



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



**INFORME DE VIGILANCIA DETALLADA
EVALUACIÓN INTEGRAL DE PRESTADORES**

**EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y
ASEO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN SUCRE S.A. E.S.P. -
(UNIÓN AAA SA ESP)**

ID. 20687

LA UNIÓN, SUCRE

**SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y ASEO
DIRECCIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN DE ACUEDUCTO Y
ALCANTARILLADO**

Bogotá D.C., octubre de 2024

Tabla de contenido

1	IDENTIFICADOR DEL PRESTADOR	6
1.1	Nombre o razón social: EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN SUCRE S.A. E.S.P.	6
1.2	NIT: 900084706 – 6	6
1.3	ID (SUI -RUPS): 20687	6
1.4	Servicios Públicos Domiciliarios (SPD) prestados, objeto de la vigilancia o inspección: Acueducto y Alcantarillado	6
1.5	Actividades de los SPD objeto de la vigilancia o inspección:	6
	- Acueducto: aducción, almacenamiento, captación, tratamiento, conducción, distribución y comercialización.....	6
	- Alcantarillado: comercialización, recolección, disposición final, conducción de residuos líquidos.....	6
1.6	Fecha de inicio de operación en la actividad a vigilar o inspeccionar: 3 de julio de 2006 ..	6
2	IDENTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN DE VIGILANCIA E INSPECCIÓN REALIZADA.....	6
2.1	Año del programa al que pertenece la acción: 2024	6
2.2	Clase acción: Vigilancia __ Inspección _X_	6
2.3	Motivo de la acción: Detallada _X_	6
2.4	Origen causal de la acción: Evaluación de Gestión y Resultados _X_.....	6
2.5	Ubicaciones físicas o virtuales objeto de la acción:.....	6
3	DELIMITACIÓN DEL MARCO DE EVALUACIÓN.....	6
3.1	Criterios evaluados	6
3.2	Marco temporal de evaluación:	8
4	DESCRIPCIÓN DE LO DESARROLLADO	9
4.1	Información fuente usada:	9

4.2	Requerimientos realizados:.....	9
4.3	Estado de respuesta de requerimientos:.....	9
5	EVALUACIONES REALIZADAS	10
5.1	Evaluaciones anteriores.....	10
5.2	Caracterización municipal.....	10
5.2.1	Ubicación geográfica	10
5.2.2	Aspectos sociodemográficos	12
5.2.3	Hidrografía y fuentes de abastecimiento (superficiales, subterráneas, embalses) ...	14
5.2.4	Aspectos climatológicos y registro de afectaciones	18
5.3	Aspectos generales	18
5.4	Aspectos administrativos	20
5.4.1	Estructura organizacional	20
5.4.2	Representación legal, junta directiva y revisor fiscal	21
5.4.3	Empleados.....	23
5.4.4	Organizaciones Sindicales.....	26
5.4.5	Auditoría Externa de Gestión y Resultados (AEGR)	26
5.4.6	Informes de Control interno y externo	27
5.5	Aspectos financieros.....	28
5.5.1	Clasificación de Grupo en Normas de Información Financiera.....	28
5.5.2	Estado de Situación Financiera	29
5.5.3	Estado de Resultados Integral.....	36
4.6.8	Estado de Flujos de Efectivo	41
4.6.9	Presupuesto.....	41
4.6.10	Ejecución de inversiones.....	42

4.6.11	Indicadores financieros	42
4.6.12	Dictamen revisor fiscal	43
4.6.13	Reporte información financiera en el SUI	43
4.6.14	Contribuciones	47
5.6	Aspectos Técnicos – Operativos.....	47
5.6.1	Área de prestación.....	48
5.6.2	Servicio Publico Domiciliario de Acueducto	48
5.6.3	Servicio público domiciliario de alcantarillado	77
5.6.4	Plan de emergencia y contingencia PEC	85
5.7	Aspectos comerciales	85
5.7.1	Sistema de Información Comercial – SIC.....	86
5.7.2	Contrato de Condiciones Uniformes (CCU) por cada servicio prestado	86
5.7.3	Suscriptores.....	89
5.7.4	Micromedición	92
5.7.5	Facturación y Recaudo	93
5.7.6	Facturas	100
5.7.7	Cartera	105
5.7.8	Subsidios y contribuciones	107
5.7.9	Peticiones, Quejas y Reclamos (PQR)	110
5.7.10	Estratificación	112
5.8	Aspectos Tarifarios	112
5.8.1	Metodología tarifaria aplicada por el prestador	112
5.8.2	Estado Reporte SURICATA.....	112
5.8.3	Soporte de la aplicación de la metodología tarifaria.....	113

5.8.4	Tarifas aplicadas.....	113
5.8.5	Información sobre inversiones	114
5.9	Indicador Único Sectorial (IUS).....	114
5.10	Actualizaciones de RUPS	116
5.11	Estado de reporte en el SUI por parte del prestador	116
6	HALLAZGOS	118
7	ACCIONES CORRECTIVAS DEFINIDAS.....	119
8	CONCLUSIONES	119
9	MEDIDAS RECOMENDADAS QUE PUDIERA SER OPORTUNO O PERTINENTE APLICAR 120	
10	RESPONSABLES DE LA REALIZACIÓN.....	120
11	ANEXOS	121

1 IDENTIFICADOR DEL PRESTADOR

1.1 Nombre o razón social: EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN SUCRE S.A. E.S.P.

1.2 NIT: 900084706 – 6

1.3 ID (SUI -RUPS): 20687

1.4 Servicios Públicos Domiciliarios (SPD) prestados, objeto de la vigilancia o inspección: Acueducto y Alcantarillado

1.5 Actividades de los SPD objeto de la vigilancia o inspección:

- Acueducto: aducción, almacenamiento, captación, tratamiento, conducción, distribución y comercialización.
- Alcantarillado: comercialización, recolección, disposición final, conducción de residuos líquidos.

1.6 Fecha de inicio de operación en la actividad a vigilar o inspeccionar: 3 de julio de 2006

2 IDENTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN DE VIGILANCIA E INSPECCIÓN REALIZADA

2.1 Año del programa al que pertenece la acción: 2024

2.2 Clase acción: Vigilancia __ Inspección X

2.3 Motivo de la acción: Detallada X

2.4 Origen causal de la acción: Evaluación de Gestión y Resultados X

2.5 Ubicaciones físicas o virtuales objeto de la acción:

3 DELIMITACIÓN DEL MARCO DE EVALUACIÓN

3.1 Criterios evaluados

El objetivo que pretende el presente informe de vigilancia detallada/concreta - evaluación integral es determinar si el Prestador está dando cumplimiento al régimen de servicios públicos y demás normas aplicables a las actividades desarrolladas por la empresa, conforme a la siguiente normativa:

Tabla 1 Normograma.

Ámbito	Entidad Emisora	Norma	Artículo y/o Numeral
Constitucional		Constitución Política de Colombia de 1991	Artículo 49-50, 67, 95, 229,333,365-368

Ámbito	Entidad Emisora	Norma	Artículo y/o Numeral
Corte Constitucional		Sentencia C-580 de 1992	
		C-493 de 1997	
		Sentencia C-041 de 2003	
Leyes		142 de 1994	18
		1753 de 2015	
Decretos		1272 de 2017	
		1077 de 2015	
		302 de 2000	
		229 de 2002	
		1369 de 2020	
		CRA 302 de 2000	
		CRA 151 de 2001	
Resoluciones	CRA	CRA 375 de 2006	
		CRA 457 de 2008	
		CRA 768 de 2016	
		CRA 943 de 2021	
		CRA 1570 de 2004	
		Unificador SSPD – OJ 24 de 2010	
		SSPD N° 20161300013475 del 24 de mayo 2016 y sus modificatorias.	
		SSPD N° 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010	

Ámbito	Entidad Emisora	Norma	Artículo y/o Numeral
	SSPD	Resolución SSPD No. 2019100006825 del 18 de marzo del 2019, la Resolución 2020100004205 del 11 de febrero de 2020, Resolución 2020100009605 del 19 de marzo de 2020, la Resolución SSPD No. 20201000055775 del 3 de diciembre del 2020 y la Resolución SSPD No. 20211000016645 del 9 de abril del 2021 modificada por la Resolución SSPD No. 20211000171855 del 21 de mayo del 2021	
		Resolución 20221000154665 del 4 de marzo de 2022.	
		Resolución 20231000215345 del 29 de marzo de 2023.	
		Resolución 20241000125835 del 26 de marzo de 2024	
	MVCT	Resolución 0330 del 8 de junio de 2017.	
		Resolución 799 del 9 de diciembre de 2021	
Concepto	SSPD	2018-638	
		2015-490	
		2018-533	
		2022-585	
		Contrato de condiciones uniformes de la Empresa	

Fuente: Elaboración propia

3.2 Marco temporal de evaluación:

Respecto de los aspectos administrativos, financieros y presupuestales se toma en cuenta la información correspondiente a las vigencias 2022 y 2023. Los aspectos técnicos, comerciales y tarifarios la información analizada corresponde a las vigencias 2023 y a corte de junio 2024.

4 DESCRIPCIÓN DE LO DESARROLLADO

4.1 Información fuente usada:

Tabla 2 Información fuente usada para el desarrollo del informe.

Radicado	Fecha	Asunto	Origen
20244252091171	13/06/2024	Anuncio de visita integral de inspección a la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado para la generación de la Evaluación Integral 2024.	Dirección Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado (DTGAA) de la SSPD.
20245292928472	8/07/2024	Remisión de información por parte del prestador en atención al radicado SSPD No. 20244252091171.	EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN SUCRE S.A. E.S.P.
N/A	N/A	Información recopilada durante la visita de inspección realizada los días 26, 27 y 28 de junio de 2024, los cuales fueron registrados en el acta de visita suscrita entre el prestador y la SSPD.	Visita integral a la EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN SUCRE S.A. E.S.P., los días 26, 27 y 28 de junio de 2024.
20245292928472	8/07/2024	Remisión de información por parte del prestador en atención a los compromisos establecidos en la visita de inspección realizada los días 26, 27 y 28 de junio de 2024, los cuales fueron registrados en el acta de visita suscrita entre el prestador y la SSPD.	EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN SUCRE S.A. E.S.P.

Fuente: Elaboración propia.

4.2 Requerimientos realizados:

Tabla 3. Requerimientos realizados.

Radicado	Fecha	Asunto	Destino
20244252091171	13/06/2024	Anuncio de visita integral de inspección a la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado para la generación de la Evaluación Integral 2024.	Dirección Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado (DTGAA) de la SSPD.

Fuente: Elaboración propia

4.3 Estado de respuesta de requerimientos:

Mediante el radicado SSPD No. 20245292928472 del 9/07/2024, el prestador remitió información de los componentes tarifario, comercial, técnico, administrativo y financiero, en atención al requerimiento No. 20244252091171 del 13/06/2024. En este sentido, a la fecha de 9/07/2024 no se tienen requerimientos adicionales por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en adelante SSPD.

5 EVALUACIONES REALIZADAS

5.1 Evaluaciones anteriores

La SSPD no ha realizado en vigencias anteriores evaluaciones integrales, concretas, y/o detalladas al prestador EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN SUCRE S.A. E.S.P.

Tabla 4. Evaluaciones realizadas.

No.	Nombre del documento	Período de evaluación	Fecha de publicación	Link de acceso
1	N/A	N/A	N/A	N/A

Fuente: Elaboración propia

5.2 Caracterización municipal

5.2.1 Ubicación geográfica

En la figura 1 y con fines ilustrativos se presenta la localización del municipio de La Unión en el departamento de Sucre.

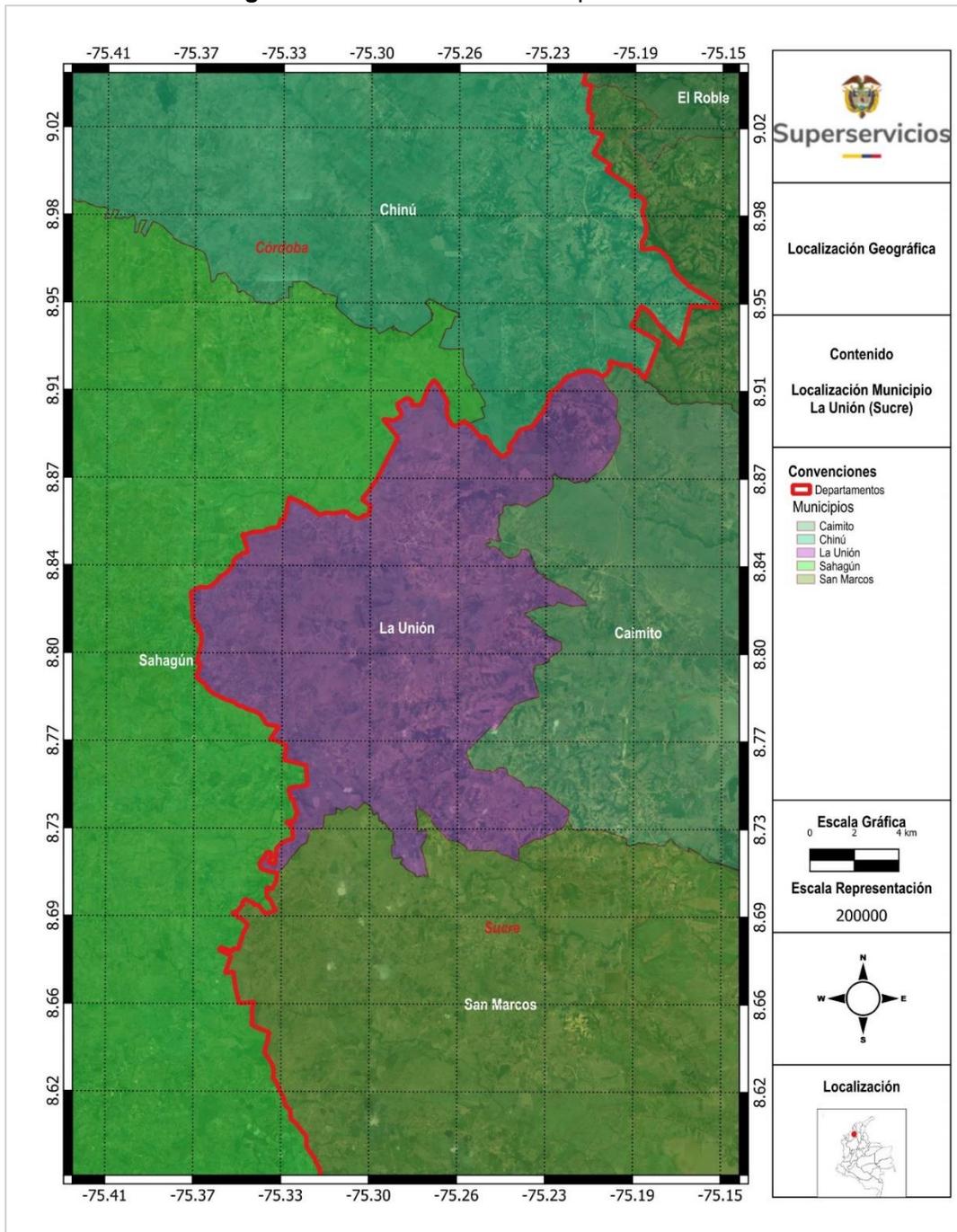
En la siguiente tabla se incluye información de ubicación y características generales del municipio de La Unión en el departamento de Sucre:

Tabla 5. Información general del municipio

Aspecto	Descripción
Región	Caribe
Subzona	San Jorge
Departamento	Sucre
Municipio	La Unión
Área (km ²)	234
Latitud	08°81'19" N
Longitud	75°28'32" O
Altitud promedio (msnm)	80

Fuente: <https://terridata.dnp.gov.co/index-app.html#/perfiles/70400>

Figura 1. Localización del municipio de La Unión



Fuente: <https://www.colombiainmapas.gov.co/> - [2] <https://geoportal.dane.gov.co/geovisores/territorio/consulta-divipola-division-politico-administrativa-de-colombia/>

5.2.2 Aspectos sociodemográficos

En la siguiente tabla se incluyen las variables sociodemográficas y principales indicadores del municipio:

Tabla 6. Información sociodemográfica y principales indicadores del municipio

Aspecto	Descripción	Resultado
Categoría municipal¹	<p>Corresponde a la clasificación del municipio atendiendo su población e ingresos corrientes de libre destinación, según la clasificación, emitida anualmente por la Contaduría General de la Republica.</p> <p>Sexta categoría. Todos aquellos distritos o municipios con población igual o inferior a diez mil (10.000) habitantes y con ingresos corrientes de libre destinación anuales no superiores a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales.</p>	Sexta
Principal actividad económica del municipio²	Hace referencia a la actividad económica predominante en el municipio. Esta descripción apunta a identificar la principal fuente de ingresos o motor económico que impulsa el desarrollo y sustento de la comunidad en cuestión, según la información disponible en el conteo de unidades económicas del Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE).	Las principales acciones económicas desarrolladas en el municipio se relacionan con el sector terciario (55,30%) conformado por las actividades comerciales y servicios; seguido por el sector primario (34,80%) con actividades agrícolas, ganadería y pesca, y finalmente, por el sector secundario (9,90%) integrado por las actividades industriales, siendo éstas escasas en el municipio
Población total³	Número total de habitantes que residen en el municipio para la vigencia de análisis, con base en las proyecciones de población del DANE.	14.474
Población Cabecera Municipal³	Número de habitantes que residen en el municipio que residen en el área urbana o cabecera municipal, con base en las proyecciones de población del DANE.	6.665
Población Centros Poblados y Rural Disperso³	Número de habitantes en el municipio que residen en el área rural que compete centros poblados y área rural dispersa, con base en las proyecciones de población del DANE.	7.809

¹ <https://www.contaduria.gov.co/categorizacion-de-departamentos-distritos-y-municipios>

² <https://terridata.dnp.gov.co/index-app.html#/perfiles/70400>

³ <https://www.dane.gov.co/files/censo2018/proyecciones-de-poblacion/Municipal/DCD-area-proypoblacion-Mun-2020-2035-ActPostCOVID-19.xlsx>

Aspecto	Descripción	Resultado	
Población Migrante (habitantes)⁴	Número de habitantes en el municipio en condición de migración, con base en los censos y/o proyecciones de población del DANE.	84	
Distribución de la población por grupo étnico (habitantes)⁵	Corresponde a la distribución de la población en el municipio según pertenencia étnica, con base en las proyecciones de población del DANE.	Indígena	1.425
		Gitano(a) o Rrom	0
		Raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Palenquero(a) de San Basilio	0
		Negro(a), mulato(a), afrodescendiente, afrocolombiano(a)	15
Necesidades básicas insatisfechas total (Componente Servicios)⁶	Indica la proporción de la población que no tiene acceso adecuado a los servicios públicos. Este indicador expresa en forma más directa el no acceso a condiciones vitales y sanitarias mínimas. Hace referencia a no acceso a condiciones vitales y sanitarias mínimas. Información obtenida del DANE.	1,85%	
Necesidades básicas insatisfechas Cabecera Municipal⁶	En las cabeceras, comprende las viviendas sin sanitario o que careciendo de acueducto se provean de agua en río, nacimiento, carro tanque o de la lluvia. Información obtenida del DANE.	3,73%	
Necesidades básicas insatisfechas Centros Poblados y Rural Disperso⁶	En el resto, dadas las condiciones del medio rural, se incluyen las viviendas que carezcan de sanitario y acueducto y que se aprovisionen de agua en río, nacimiento o de la lluvia. Información obtenida del DANE.	0,13%	
Estado actualización POT⁷	Corresponde al estado (vigente, por vencer, vencido, sin POT) de actualización del Plan/Esquema de ordenamiento territorial, según la información disponible en el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).	EOT 2004 Vencido	

⁴ https://unidad-administrativa-especial-migracion-colombia.micolombiadigital.gov.co/sites/unidad-administrativa-especial-migracion-colombia/content/files/000608/30382_distribucion-venezolanos-2022-diciembre-version--2023.pdf

⁵ <https://www.dane.gov.co/files/censo2018/proyecciones-de-poblacion/Nacional/anex-DCD-Proyopoblacion-PertenenciaEtnicoRacialmun.xlsx>

⁶ <https://www.dane.gov.co/files/censo2018/informacion-tecnica/CNPV-2018-NBI-DIVIPOLA-2021.xlsx>

⁷ <https://igac-oit.maps.arcgis.com/apps/dashboards/8ad0520de7b24fb38d2d6787e013bbc2>

Aspecto	Descripción	Resultado
Medición de desempeño municipal⁸	Es un indicador que tiene como objetivo medir el desempeño de las entidades territoriales entendido como: la capacidad de gestión y de generación de resultados de desarrollo, teniendo en cuenta las condiciones iniciales de estas entidades. Información obtenida del Departamento Nacional de Planeación (DNP) para la última vigencia reportada. Este indicador es adimensional se mide en una escala de 1 a 100.	34,92
Grupo de capacidades⁸	Clasificación del municipio conforme el resultado de indicador de medición de desempeño municipal, así: G1: Alto, G2: Medio alto, G3: Medio, G4: Medio Bajo y G5: Bajo. Información obtenida del Departamento Nacional de Planeación (DNP) para la última vigencia reportada.	G4
Nivel de Riesgo SGP 2023⁹	Permite identificar el uso y destinación de las entidades territoriales, que pueda poner en riesgo la adecuada utilización de dichos recursos y el cumplimiento de las metas de APSB, lo cual sirve como insumo para las actividades de seguimiento y control, las cuales están a cargo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).	71%
		Riesgo Medio
Priorización a seguimiento 2023⁹	Permite evidenciar si el ente territorial es objeto de actividades de seguimiento y control, por parte del MHCP.	NO

Fuente: elaboración propia

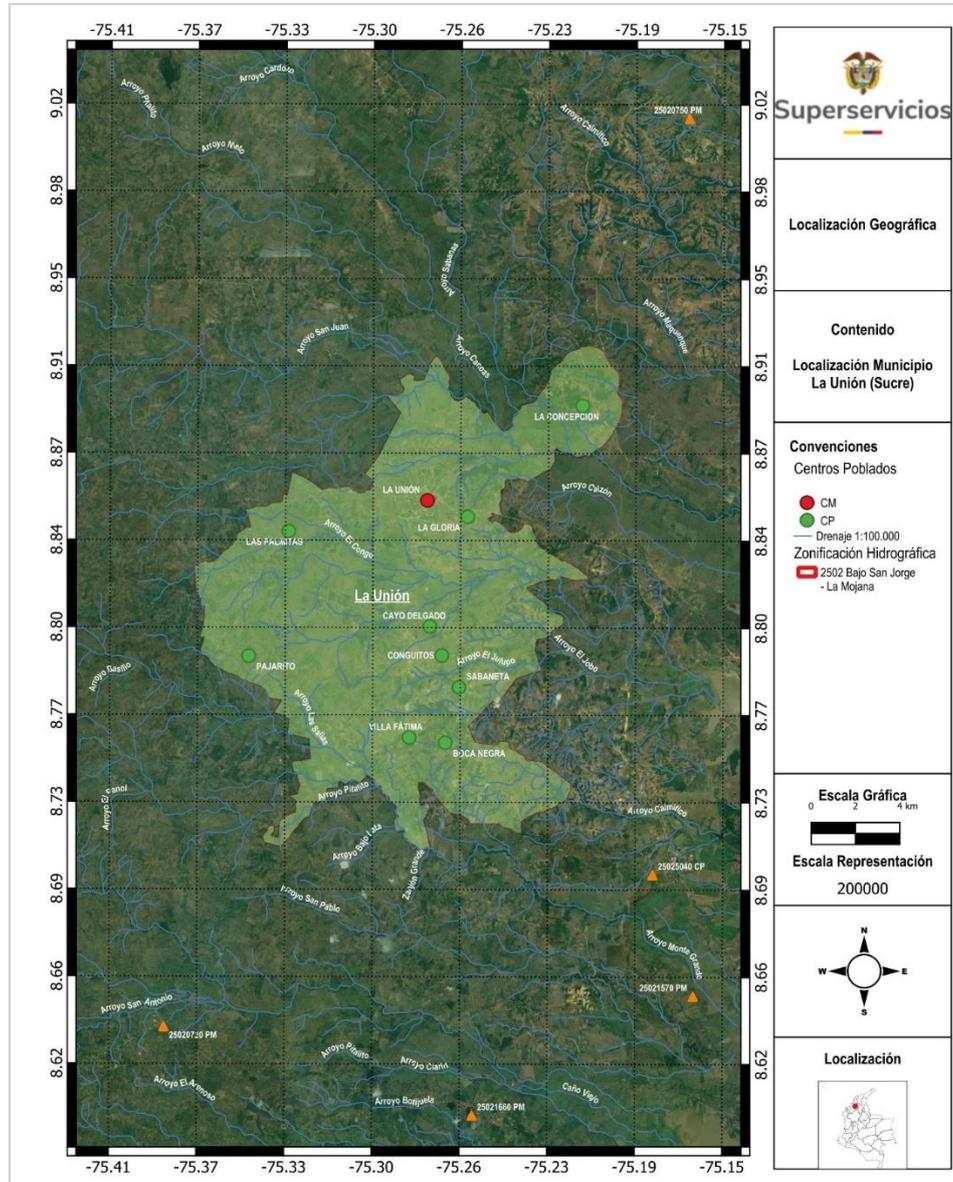
5.2.3 Hidrografía y fuentes de abastecimiento (superficiales, subterráneas, embalses)

El municipio de La Unión, en el departamento de Sucre se encuentra ubicado en la Subzona Hidrográfica 2502 Bajo San Jorge - La Mojana, tal como se puede observar en la siguiente figura.

⁸ https://planeacionnacional-my.sharepoint.com/:x/g/personal/jumesa_dnp_gov_co/EVmnaC-NNT9NgRy4kY-hk9MBIfgB376T9CTcL2tp_Azvvnw?e=9OxPTv

⁹ <https://minvivienda.gov.co/sites/default/files/2024-08/anexos-informe-nacional-monitoreo-sgp-apsb-vigencia-2023.xlsx>

Figura 2. Localización geográfica municipio de La Unión (Sucre) y zonificación hidrográfica



Fuente: Elaboración SSPD

A continuación, se presentan los principales indicadores del Estudio Nacional del Agua¹⁰ (ENA) 2022 de la Subzona Hidrográfica 2502 Bajo San Jorge - La Mojana.

¹⁰ http://ideam.gov.co/web/agua/estudio-nacional-del-agua/-/document_library_display/hWSQik0LFPrw/view/125666586

Tabla 7. Valores por subzona hidrográfica de oferta y demanda hídrica, calidad de agua y zonas potencialmente inundables.

Zonificación hidrográfica	SZH	2502
	Nombre de subzona hidrográfica	Bajo San Jorge - La Mojana
	Área (km ²)	17137
Oferta total	Año húmedo (millones m ³)	30540.7
	Año medio (millones m ³)	14935.8
	Año seco (millones m ³)	6319.8
Coefficiente de variación de oferta anual		17.8
Oferta disponible	Año húmedo (millones m ³)	13033.5
	Año medio (millones m ³)	6373.9
	Año seco (millones m ³)	2697.0
Usos del agua	Demanda hídrica (millones m ³)	655.9
	Huella hídrica azul (millones m ³)	271.7
	Huella hídrica verde (millones m ³)	11546.8
Calidad del agua - Cargas contaminantes	DBO (t/año)	14824.3
	DQO (t/año)	27436.5
	SST (t/año)	30035.6
Transformación de zonas potencialmente inundables (ZPI)	Área total de ZPI (km ²)	6555.7
	Área transformada* en la ZPI (km ²)**	3772.5
	Transformación (%)	58%

Fuente: ENA 2022 IDEAM

Tabla 8. Indicadores hídricos por subzona hidrográfica.

Zonificación hidrográfica	SZH	2502
	Nombre de subzona hidrográfica	Bajo San Jorge - La Mojana
	Área (km ²)	17137
Índice de regulación hídrica (IRH) Año medio	Valor	0.9
	Categoría	Alta

Índice de uso del agua (IUA)	Año medio	Valor	10.3
		Categoría	Moderada
	Año seco	Valor	24.3
		Categoría	Alta
Índice del agua no retornada a la cuenca (IARC)		Valor	0.0
		Categoría	Baja
Índice de eficiencia en el uso de agua (IEUA)		Valor	0.4
		Categoría	Alta
Índice de Vulnerabilidad hídrica (IVH)	Año medio	Categoría	Media
	Año seco	Categoría	Media
Índice de alteración potencial de la calidad del agua (IACAL)	Año medio	Categoría	Alta
	Año seco	Categoría	Alta

Fuente: ENA 2022 IDEAM

Tabla 9. Resultado de análisis integrado por subzonas hidrográficas.

SZH		2502
Nombre de subzona hidrográfica		Bajo San Jorge - La Mojana
Área (km ²)		17137
Variabilidad de la oferta hídrica total superficial (VOH)	Categoría	Media
Variabilidad del recurso hídrico en condiciones extremas a partir de las presiones sobre la oferta hídrica natural (VRH)	Categoría	Muy alta
Índice de presión hídrica sobre los ecosistemas (IPHE)	Categoría	Alta
Índice de alteración potencial de la calidad de agua, condiciones de oferta hídrica año seco (IACAL)	Categoría IACAL	Alta
Uso de sustancias químicas por la producción y transformación de coca	Categoría	S.I.
Erosión hídrica potencial efectiva (EHPE)	Categoría	Media
Porcentaje de transformación de zonas potencialmente inundables	Categoría	Muy Alta

Índice multivariado de sequía, agregado a 3 meses	Categoría	Media
Índice de afectación por desabastecimiento hídrico por condiciones hidroclimáticas extremas	Categoría	Baja
Categorización subzonas hidrográficas resultado de evaluación integral	Valor	3.4
	Categoría	Alta

Fuente: ENA 2022 IDEAM

De acuerdo con los resultados del ENA 2022 la subzona 2502 Bajo San Jorge - La Mojana presenta una categoría muy alta en la Variabilidad del recurso hídrico en condiciones extremas en año seco por la reducción de las precipitaciones, a partir de las presiones sobre la oferta hídrica natural (VRH) adicionalmente se encuentra en la categoría muy alta en el porcentaje de transformación de zonas potencialmente inundables.

5.2.4 Aspectos climatológicos y registro de afectaciones

A continuación, se hace una descripción de las condiciones promedio de temperatura y precipitación, así como la relación de las afectaciones que ha presentado el municipio, esta última a partir de la información de la Unidad Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, para las vigencias 2023 - 2024, que se caracteriza por presentar las siguientes condiciones:

Tabla 10. Información de temperatura, precipitación y registro de afectación del municipio

Aspecto	Descripción
Temperatura promedio¹¹	28 °C
Precipitación anual¹²	2.200 mm
Registros de afectación 2023 - 2024¹³	Durante los años 2022 y 2023 no se tiene reportes de eventos ocurridos en este municipio, los cuales hayan generado algún tipo de afectación en la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado. Para febrero de 2024, se reportó desabastecimiento de agua.

En el formulario registro de eventos para los servicios de acueducto y alcantarillado del SUI, el prestador no ha reportado afectación asociada a fenómenos de origen natural o antrópico para las vigencias objeto de análisis.

5.3 Aspectos generales

Este documento muestra de manera integral el estado de la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, teniendo como marco legal la reglamentación de los servicios públicos y situación económica actual de la EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO

¹¹ <https://terridata.dnp.gov.co/index-app.html#/perfiles/70400>

¹² <https://terridata.dnp.gov.co/index-app.html#/perfiles/70400>

¹³ <https://portal.gestiondelriesgo.gov.co/Documents/Emergencias/REPORTE-ANUAL-EMERGENCIAS-2023.xls>

Y ASEO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN SUCRE SA ESP en el área de prestación del municipio de La Unión, Sucre.

El presente Informe de Inspección Detallada – Evaluación Integral de la prestación de los servicios antes mencionados, incorpora el análisis de las vigencias 2022, 2023 y los meses comprendidos de enero a junio del 2024, con base en la información solicitada al prestador mediante radicado SSPD No. 20244252091171 del 13 de junio de 2024, los reportes de información al SUI y la documentación suministrada por el prestador en la visita de inspección realizada entre el 26 al 28 de junio de 2024.

Como primera medida, el prestador pone en conocimiento que, la actual administración de la prestación de los servicios antes referidos, fueron tomados desde el mes de abril de 2024. Precisa que la administración anterior no realizó un debido empalme para la entrega y suministro de información detallada, la cual incluye información de tipo contractual, razón por la cual, de manera preliminar establece que no cuenta con toda la información requerida por la SSPD.

Sobre este aspecto, el prestador presentó soportes documentales en los cuales solicitó formalmente a la administración anterior, el desarrollo de un debido empalme, así como la rendición de informes de gestiones contractuales en las diferentes áreas, en aras de retomar, finiquitar procesos de empalme entre la administración saliente y la entrante. Dicho esto, presentó soporte documental correspondiente a oficio con fecha de 26 de abril de 2024, junto con el soporte de entrega vía correo electrónico con la misma fecha. De igual manera, presentan reiteración de la solicitud en mención junto con el acta de INASISTENCIA de reunión en la cual se deja constancia de la mencionada inasistencia y precisan la renuencia a realizar el empalme de información por parte de la administración anterior, en cabeza del señor Luis Gabriel Perdomo Herrera.

Aclarado lo anterior, se precede a realizar la verificación de cada uno de los componentes de los servicios públicos domiciliario de acueducto y alcantarillado así:

Tabla 11. Datos generales del prestador.

Ítem	Prestador
ID	20687
Razón Social	EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN SUCRE SA ESP
Sigla	UNIÓN AAA SA ESP
NIT	900084706
Fecha Última Actualización RUPS	Mayo 23 de 2024
Tipo de Prestador	SOCIEDADES (EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS)
Área de Prestación	Acueducto: Urbano Municipio La Unión, Sucre Alcantarillado: Urbano Municipio La Unión, Sucre Aseo: Urbano Municipio La Unión, Sucre E
Servicios Prestados	Acueducto: Aducción, Almacenamiento, Captación, Tratamiento, Conducción, Distribución y Comercialización Alcantarillado: Comercialización, Recolección, Disposición Final Conducción de Residuos Líquidos

	Aseo: Barrido y Limpieza de Vías y Áreas Públicas, Recolección y Transporte de residuos no aprovechables
Fecha de Constitución	9/05/2006
Fecha Inicio de Operaciones	3/07/2006
Representante Legal	José Alfredo Moreno Álvarez
Cargo Representante Legal	Gerente
Fecha de Posesión del Representante Legal	2/04/2024
Clasificación	Menor o Igual a 2500 Usuarios
Dirección	Calle 8 Carrera 11
Teléfono	3126980263
Correo Electrónico	unionaaa@hotmail.com

Fuente: RUPS.

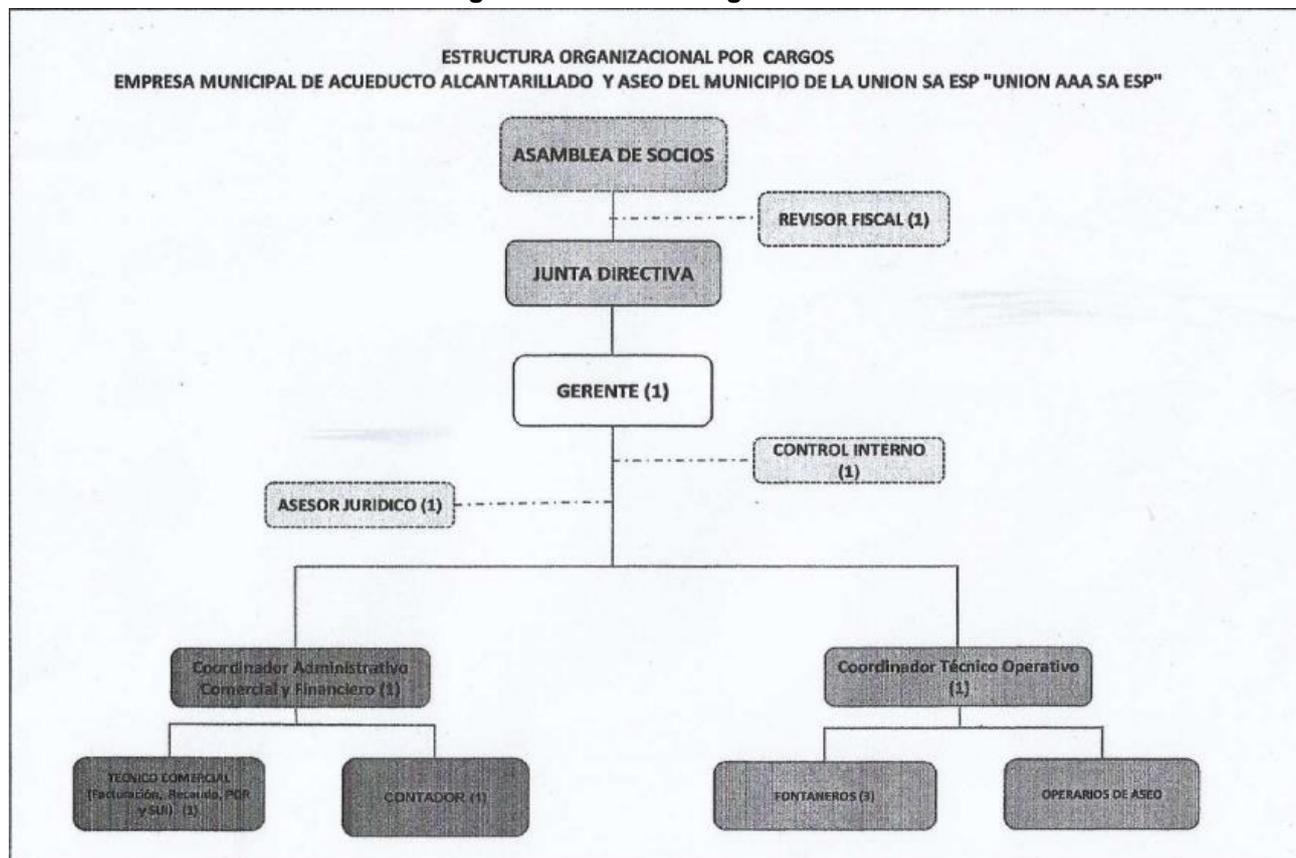
5.4 Aspectos administrativos

En esta sección se presentan los principales hallazgos en materia administrativa y financiera del prestador.

5.4.1 Estructura organizacional

De acuerdo con los documentos entregados por la EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN SUCRE SA ESP., se evidenció que el organigrama de la empresa lo encabeza la Asamblea de Socios y desde ahí se desprende la administración de la empresa tal como lo muestra la siguiente gráfica:

Imagen 1. Estructura Organizacional



Fuente: Visita prestador entre los días 26 y 28 de junio de 2024.

Es importante resaltar que en mesa de trabajo realizada con el señor José Alfredo Moreno Álvarez, Gerente de Unión AAA S.A.ESP, Yuly Andrea Duque Duque contadora y Yuris Cárdenas Geney, Revisora Fiscal, desarrollada el 30 de julio del 2024, se evidenció que este organigrama no corresponde a la realidad del prestador, debido a que muestra cargos que no existen como el de control interno, situación que también se observó con motivo de la visita realizada entre el 26 y 28 de junio de 2024, por lo expuesto se concluye que el prestador no cumple con lo indicado en el organigrama .

5.4.2 Representación legal, junta directiva y revisor fiscal

La Junta Directiva de la EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN SUCRE SA ESP., fue electa mediante acta de asamblea extraordinaria de accionistas del 16 de febrero de 2024 integrada por cinco (5) miembros. Actualmente, la Junta Directiva se encuentra conformada por:

- Hernando Andrés Vergara Ricardo
- Juan David Herrera

- Luis Eduardo Vergara
- Hannover Jiménez Jiménez
- Uriel Vergara García

Imagen 2. Nombramientos Junta Directiva Principal

CERTIFICA	
JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES	
POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 13 DE JUNIO DE 2024 DE GERENTE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 37166 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE JUNIO DE 2024, FUERON NOMBRADOS :	
CARGO SECRETARIA DE SALUD	NOMBRE VILLALBA DORADO KAROL YANETH
POR ACTA NÚMERO 1 DEL 30 DE MARZO DE 2016 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 21397 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE JULIO DE 2016, FUERON NOMBRADOS :	
CARGO REPRESENTANTE DEL GREMIO PRODUCTIVO	NOMBRE JIMENEZ JIMENEZ HANNOVER
POR OFICIO DEL 02 DE MAYO DE 2024 DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNION, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 36936 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE MAYO DE 2024, FUERON NOMBRADOS :	
CARGO ALCALDE MUNICIPAL	NOMBRE VERGARA RICARDO HERNANDO ANDRES
POR OFICIO DEL 02 DE MAYO DE 2024 DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNION, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 36936 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE MAYO DE 2024, FUERON NOMBRADOS :	
CARGO SECRETARIO DE PLANEACION	NOMBRE HERRERA ROMERO JUAN DAVID
POR OFICIO DEL 02 DE MAYO DE 2024 DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNION, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 36936 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE MAYO DE 2024, FUERON NOMBRADOS :	
CARGO REPRESENTANTE DEL CONSEJO MUNICIPAL	NOMBRE VERGARA GARCIA URIEL SEGUNDO

Fuente: Certificado Cámara de Comercio Sincelejo.

Es importante resaltar que al verificar el certificado de Cámara de Comercio de Sincelejo de fecha 2024-06-18 entregado por la empresa en la visita realizada entre los días 26 al 28 de junio de 2024, además de la documentación recibida con relación a elección de la junta directiva, se presentan inconsistencias debido a que en el certificado de Cámara de Comercio de Sincelejo aparece nombrada Karol Yaneth Villalba Dorado, pero la misma no sale en los nombramientos de la empresa, y en los documentos de la prestadora no aparecen Luis Eduardo Vergara y Uriel Vergara García, nombramientos que no se presentan en el certificado de la Cámara de Comercio; inconsistencias que se trataron en la mesa de trabajo realizada el 30 de julio entre el prestador y la SSPD, informando el prestador que el certificado de la Cámara de Comercio de Sincelejo no está actualizado. También se debe resaltar que no son claros los cargos que cada uno de los nombrados

desempeñan al interior de la empresa. Por lo expuesto se concluye que el prestador no entregó al momento de la visita un certificado de Cámara de Comercio actualizado de acuerdo con el Código de Comercio que en el artículo 189 establece que las sociedades deben inscribir en el registro mercantil los nombramientos, reelecciones y remociones de los miembros de la junta directiva y otros órganos de administración

De acuerdo con el certificado de la Cámara de Comercio de Sincelejo entregado por la empresa en la visita realizada entre los días 26 al 28 de junio de 2024 se puede evidenciar los siguientes nombramientos:

Por Decreto número 029 del 02 de abril de 2024 del alcalde Municipal de la Unión - Sucre, registrado en esta Cámara de Comercio bajo el número 36510 del libro IX del registro mercantil el 16 de abril de 2024, fue nombrado:

CARGO	S/P	NOMBRE	DOCUMENTO
Gerente	Principal	Moreno Álvarez José Alfredo	C.C.11052161

Por acta número 2 del 28 de septiembre de 2020 de asamblea extraordinaria de accionista, registrado en esta Cámara de Comercio bajo el número 29555 del libro IX del registro mercantil el 27 de octubre de 2020, fue nombrado:

CARGO	S/P	NOMBRE	DOCUMENTO
Revisor Fiscal	Principal	Cárdenas Geney Yuris del Carmen	C.C.1102119710

Se pudo corroborar que los dos nombramientos antes mencionados ejercen para la fecha de la visita, esto es entre el 26 y 28 de junio de 2024, los cargos para los cuales fueron nombrados.

5.4.3 Empleados

De acuerdo con los documentos entregados por la EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN SUCRE SA ESP., en la visita realizada entre los días 26 al 28 de junio del año en curso se evidenció que la empresa cuenta con 23 colaboradores, 12 en la parte administrativa y 11 en la parte operativa, el rango salarial de toda la planta de colaboradores tiene salarios que oscilan entre 1 y 2 salarios mínimos, cuatro trabajadores tienen contrato a término indefinido y 19 por prestación de servicios tal como se muestra en la siguiente tabla:

Imagen 3 Empleados

N°	NOMBRES	APELLIDO 1	APELLIDO 2	TIPO DE CONTRATO	CARGO	DEPENDENCIA	RANGO SALARIAL
1	JOSE ALFREDO	MORENO	ALVAREZ	INDEFINIDO	GERENTE	ADMINISTRATIVA	DE UNO A DOS SMLV
2	FERNANDO JOSE	RICARDO	SALGADO	INDEFINIDO	SECRETERIO	ADMINISTRATIVA	DE UNO A DOS SMLV
3	JORGE LUIS	NORIEGA	PEREZ	INDEFINIDO	FONTANERO	OPERATIVA	DE UNO A DOS SMLV
4	ISMAEL DE JESUS	MERCADO	DIAS	INDEFINIDO	FONTANERO	OPERATIVA	DE UNO A DOS SMLV
5	FARIT ENRRIQUE	CHIMA	CHIMA	PRESTACION DE SERVICIO	FACTURADOR	ADMINISTRATIVA	DE UNO A DOS SMLV
6	YESID ALBERTO	JARAVA	ARRIETA	PRESTACION DE SERVICIO	GESTION DOCUMENTA	ADMINISTRATIVA	DE UNO A DOS SMLV
7	ALEXANDER DE JESUS	CARMONA	CARDENAS	PRESTACION DE SERVICIO	CORDINADOR DEL AREA OPERATIVA	OPERATIVA	DE UNO A DOS SMLV
8	LILIBET	RICARDO	MONTERROSA	PRESTACION DE SERVICIO	ATENCION A PQR	ADMINISTRATIVA	DE UNO A DOS SMLV
9	GLORIA LUCIA	SIERRA	ESCOVAR	PRESTACION DE SERVICIO	AUXILIAR CONTABLE	ADMINISTRATIVA	DE UNO A DOS SMLV
10	YULY ANDREA	DUQUE	DUQUE	PRESTACION DE SERVICIO	CONTADORA	ADMINISTRATIVA	DE UNO A DOS SMLV
11	JAIRO ANTONIO	GANDARA	TIRADO	PRESTACION DE SERVICIO	ASESOR JURIDICO	ADMINISTRATIVA	DE UNO A DOS SMLV
12	YAMILE MARIA	GUSMAN	MONTES	PRESTACION DE SERVICIO	ASEADORA	OPERATIVA	DE UNO A DOS SMLV
13	NEIRO ENRRIQUE	ESQUIBEL	RICARDO	PRESTACION DE SERVICIO	BARRENDERO Y RECOLECTOR	OPERATIVA	DE UNO A DOS SMLV
14	ALEX JAVIER	GUTIERREZ	HERRERA	PRESTACION DE SERVICIO	CARGUE DE INFORMACION EN (SUI)	ADMINISTRATIVA	DE UNO A DOS SMLV
15	LUIS MANUEL	NISPERUZA	REYES	PRESTACION DE SERVICIO	BARRENDERO Y RECOLECTOR	OPERATIVA	DE UNO A DOS SMLV
16	ELIAS DAVID	TEJADA	MORON	PRESTACION DE SERVICIO	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	OPERATIVA	DE UNO A DOS SMLV
17	JORGE ELIECER	TAMARA	PEREZ	PRESTACION DE SERVICIO	BARRENDERO Y RECOLECTOR	OPERATIVA	DE UNO A DOS SMLV
18	JOSE HERNANDO	NORIEGA	PEREZ	PRESTACION DE SERVICIO	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	OPERATIVA	DE UNO A DOS SMLV
19	GAVRIEL DE JESUS	ARRIETA	ERAZO	PRESTACION DE SERVICIO	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	OPERATIVA	DE UNO A DOS SMLV
20	NOVER JANER	RICARDO	TEJADA	PRESTACION DE SERVICIO	BARRENDERO Y RECOLECTOR	OPERATIVA	DE UNO A DOS SMLV
21	MARIA MONICA	ARRIETA	VILORIA	PRESTACION DE SERVICIO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVA	DE UNO A DOS SMLV
22	YESENIA	ARRIETA	CARDOSO	PRESTACION DE SERVICIO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVA	DE UNO A DOS SMLV
23	LUIS ANGEL	VERGARA	PLO	PRESTACION DE SERVICIO	ASESOR	ADMINISTRATIVA	DE UNO A DOS SMLV

Fuente: Visita prestador entre los días 26 y 28 de junio de 2024

5.4.3.1 Información reportada en el SUI

Respecto al personal por categoría de empleo, el prestador sólo reportó información para el año 2019, la cual se encuentra certificada, sin embargo, reportó todo en ceros, situación que debe ser corregida por parte del prestador.

Tabla 12. Cargue SUI -Personal por categoría de empleo

AÑO	NOMBRE DE LA EMPRESA	FORMATO	ESTADO
2019	20687 EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE LA UNION SUCRE SA ESP	4. Personal por Categoría de Empleo	Certificado
2019	20687 EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE LA UNION SUCRE SA ESP	4. Personal por Categoría de Empleo	Certificado

Fuente: SUI octubre 2024

5.4.3.2 Competencias laborales del personal

Durante la visita realizada, se identificó que, de los 23 colaboradores del prestador, cinco (5) empleados administrativos y tres (3) operativos cuentan con certificación en competencias laborales expedidas por el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), las cuales se relacionan a continuación:

Tabla 13. Empleados certificados en competencias laborales.

ACCIÓN DE FORMACIÓN	NOMBRE DEL EMPLEADO	FECHA DE CERTIFICACIÓN	ÁREA	ENTIDAD QUE CERTIFICA
Técnico contabilización de operaciones comerciales y financieras	Lisbeth Ricardo Monterrosa	15/11/2017	Administrativa	SENA
Técnico en sistemas	Neiro Enrique Esquivel Ricardo	23/05/2014	Operativa	SENA
Técnico en atención integral a la primera infancia	Yamile María Guzmán Montes	30/01/2015	Operativa	SENA
Técnico en ventas de productos y servicios	Yesenia Arrieta Cardozo	18/12/2018	Administrativa	SENA
Técnico contabilización de operaciones comerciales y financieras	Yesid Alberto Jarava Arrieta	20/11/2017	Administrativa	SENA
Atención servicio al cliente	María Mónica Arrieta Vilore	28/08/2017	Administrativa	SENA
Organización de archivos administrativos	Alexander de Jesús Carmona Cárdenas	18/12/2018	Operativa	SENA
Organización de archivos administrativos	Farid Enrique Chima Chima	18/12/2018	Administrativa	SENA

Fuente: Información entregada por la empresa en la visita del 26 al 28 de junio de 2024

Con lo anterior, se evidencia que ocho (8) colaboradores del prestador en el área operativa, no tiene certificación en competencias laborales, (tal como se muestra en la tabla 15) situación que permite concluir que la EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE LA UNION SUCRE SA ESP., no cumple con lo establecido en la Resolución 1076 del 2003 modificada por la Resolución 1570 de 2004 expedidas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por las cuales se establecen los mecanismos, procedimientos y plazos que deben seguir y cumplir las empresas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado y aseo frente a competencias laborales, específicamente con lo señalado en el artículo 12:

“ARTÍCULO 12. Para la vinculación de trabajadores nuevos. A partir de la fecha de expedición de la presente resolución y mientras se implementa el plan de certificación de competencias laborales, las empresas prestadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo deberán exigir a los trabajadores que pretendan vincular a cargos de responsabilidad

administrativas o técnico-operativa, la certificación o el diploma en la especialidad requerida para el cargo que se va a ocupar, expedido por una institución de educación legalmente constituida.”.

Tabla 14. Empleados no certificados en competencias laborales

N°	NOMBRES	APELLIDO 1	APELLIDO 2	TIPO DE CONTRATO	CARGO	DEPENDENCIA	RANGO SALARIAL
1	JORGE LUIS	NORIEGA	PEREZ	INDEFINIDO	FONTANERO	OPERATIVA	DE UNO A DOS SMLV
2	ISMAEL DE JESUS	MERCADO	DÍAS	INDEFINIDO	FONTANERO	OPERATIVA	DE UNO A DOS SMLV
3	LUIS MANUEL	NISPERUZA	REYES	PRESTACIÓN DE SERVICIO	BARRENDERO Y RECOLECTOR	OPERATIVA	DE UNO A DOS SMLV
4	ELIAS DAVID	TEJADA	MORÓN	PRESTACIÓN DE SERVICIO	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	OPERATIVA	DE UNO A DOS SMLV
5	JORGE ELIECER	TAMARA	PEREZ	PRESTACIÓN DE SERVICIO	BARRENDERO Y RECOLECTOR	OPERATIVA	DE UNO A DOS SMLV
6	JOSE HERNANDO	NORIEGA	PEREZ	PRESTACIÓN DE SERVICIO	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	OPERATIVA	DE UNO A DOS SMLV
7	GAVRIEL DE JESUS	ARRIETA	ERAZO	PRESTACIÓN DE SERVICIO	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	OPERATIVA	DE UNO A DOS SMLV
8	NOVER JANER	RICARDO	TEJADA	PRESTACIÓN DE SERVICIO	BARRENDERO Y RECOLECTOR	OPERATIVA	DE UNO A DOS SMLV

Fuente: Información entregada por la empresa en la visita del 26 al 28 de junio de 2024

5.4.4 Organizaciones Sindicales

En la visita realizada entre los días 26 y 28 de junio del 2024, la EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN SUCRE SA ESP., no entregó información sobre Organizaciones Sindicales como tampoco informó al respecto.

5.4.5 Auditoría Externa de Gestión y Resultados (AEGR)

La EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN SUCRE SA ESP., se encuentra clasificada como sociedad empresa de servicios públicos que atiende menos de 2.500 usuarios, por lo tanto, no está obligada a contratar auditoría externa conforme a lo establecido en el literal b del parágrafo 1 del artículo 51 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 689 de 2001:

“Artículo 6. Modificase el artículo 51 de la Ley 142 de 1994, el cual quedará así:

“Artículo 51. Auditoría externa. Independientemente del control interno, todas las Empresas de Servicios Públicos están obligadas a contratar una auditoría externa de gestión y resultados permanente con personas privadas especializadas. (..) La auditoría externa obrará en función tanto de los intereses de la empresa y de sus socios como del beneficio que efectivamente reciben los usuarios y, en consecuencia, está obligada a informar a la Superintendencia las situaciones que pongan en peligro la viabilidad financiera de una empresa, las fallas que encuentren en el control interno, y en general, las apreciaciones de evaluación sobre el manejo de la empresa. En todo caso, deberán elaborar, además, al menos una vez al año, una evaluación del manejo de la entidad prestadora.

Parágrafo 1. (...)

No estarán obligados a contratar auditoría externa de gestión y resultados, los siguientes prestadores de servicios públicos domiciliarios:

- a) Las entidades oficiales que presten los servicios públicos de que trata la Ley 142 de 1994.
- b) Las empresas de servicios públicos que atiendan menos de dos mil quinientos (2.500) usuarios;
- c) Las personas naturales o jurídicas que produzcan para ellas mismas los bienes y servicios propios del objeto de las empresas de servicios públicos;
- d) Las empresas de servicios públicos que operen exclusivamente en uno de los municipios clasificados como menores según la ley o en zonas rurales;
- e) Las organizaciones autorizadas de que trata el artículo 15 numeral 15.4 de la Ley 142 de 1994 para la prestación de servicios públicos;
- f) Los productores de servicios marginales.” (Subrayado y cursiva fuera de texto)

5.4.6 Informes de Control interno y externo

5.4.6.1 Control interno

La EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN SUCRE SA ESP., durante la visita no informó sobre la implementación del sistema de control interno, aunque sí aparece dentro del organigrama de la organización, se evidenció que no dio cumplimiento a la evaluación del Sistema de Control Interno en los últimos 2 años, no se realizaron informes para el periodo objeto de la evaluación integral esto es años 2022, 2023 y los 6 primeros meses del 2024, situación que genera incumplimientos debido a que se encuentra obligada a dar aplicación a la Ley 87 de 1993¹⁴, conforme al campo de aplicación que señala el artículo 5:

“ARTÍCULO 5. CAMPO DE APLICACIÓN. *La presente Ley se aplicarán <sic> todos los organismos y entidades de las Ramas del Poder Público en sus diferentes órdenes y niveles, así como en la organización electoral, en los organismos de control, en los establecimientos públicos, en las empresas industriales y comerciales del Estado, en las sociedades de economía mixta en las cuales el Estado posea el 90% o más de capital social, en el Banco de la República y en los fondos de origen presupuestal.”*

¹⁴ Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones.

5.4.6.2 Informes de Contraloría

Para los años 2022 y 2023 y de acuerdo con la documentación entregada por la EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN SUCRE SA ESP., en la visita realizada entre los días 26 y 28 de junio de 2024, no entregó informes de hallazgos sobre auditorías realizadas por la contraloría, adicionalmente en la mesa de trabajo realizada entre el prestador y la SSPD, ratificó que para los periodos analizados, esto es años 2022 y 2023 la contraloría no le realizó auditorías.

5.5 Aspectos financieros

5.5.1 Clasificación de Grupo en Normas de Información Financiera

De acuerdo con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Sincelejo del 18 de junio de 2024, entregado por la EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN SUCRE SA ESP., se encuentra clasificada en Grupo Resolución 414/2014 tal como se observa en la siguiente imagen:

Imagen 4. Certificado Cámara de Comercio

MATRÍCULA NO : 47083 FECHA DE MATRÍCULA : JUNIO 28 DE 2006 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2024 FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MAYO 14 DE 2024 ACTIVO TOTAL : 1,531,149,387.00 GRUPO NIIF : RESOLUCION 414/2014

Fuente: Información entregada por la empresa en la visita del 26 al 28 de junio de 2024

De igual manera y tal como se evidencia en la consulta realizada en la página de la Contaduría General de la Nación, el prestador está clasificado en Resolución 414 /2014.

Imagen 5. Clasificación empresa Resolución 414 de 2014

EMPRESAS QUE NO COTIZAN EN EL MERCADO DE VALORES, Y QUE NO CAPTAN NI ADMINISTRAN AHORRO DEL PÚBLICO SUJETAS AL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 414 DE 2014 Y SUS MODIFICACIONES Actualizado a 30 de junio de 2024			
No.	ID ENTIDAD CGN	NIT	ENTIDAD
1164	923269597	9000847066	E.S.P. Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de la Unión de Sucre S.A.

Fuente: Contaduría General de la Nación.

Con respecto al reporte de clasificación NIF que la EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN SUCRE SA ESP., realizó al SUI, también se pudo corroborar la clasificación en Resolución 414 /2014, tal como se aprecia en la siguiente Imagen:

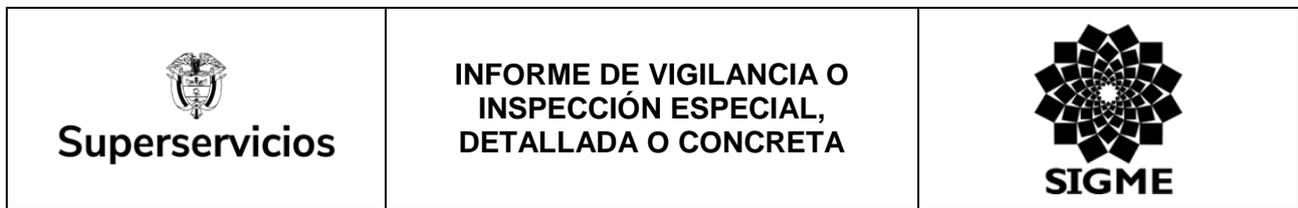


Imagen 6. Clasificación del prestador en el SUI en Gobierno NIF

DATO1	DATO2	DATO3
a. INFORMACION GENERAL		
b. Razon Social :	EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO,ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE LA UNION SUCRE SA ESP	
c. NIT :	900084706-6	
d. Clasificación de Grupo NIF :	Resolución 414	
e. Moneda Funcional :	Pesos	
f. Fecha de Corte a :	1 DE ENERO DE 2015	
g. Tipo de Reporte :	Individual	
i. Adopcion Anticipada :	NO	
k.		
j. INFORMACION DE CONTACTO		
m.	NOMBRE	TIPO DOCUMENTO
n. Representante Legal :	HECTOR RICARDO MONTERROSA	CEDULA DE CIUDADANIA
o. Revisor Fiscal :	Yuris Cardenas Geney	CEDULA DE CIUDADANIA
p. Contador :	Jesus Maria Ricardo Monterrosa	CEDULA DE CIUDADANIA

Fuente: SUI

Tal como se aprecia en las imágenes anteriores la clasificación que el prestador indica en la Nota 1 de las revelaciones de los estados financieros, esto es Resolución 414 de 2014, coincide con la clasificación realizada por la Cámara de Comercio de Sincelejo al igual que la Contaduría General de la Nación. Por lo expuesto se concluye que la clasificación realizada por el prestador en el SUI, está correcta.

5.5.2 Estado de Situación Financiera

A continuación, se presenta el estado de la situación financiera correspondiente al 31 de diciembre de 2023 comparativo con la vigencia 2022, esta información se extrae de los archivos suministrados en la visita de inspección y vigilancia realizada del 26 al 28 de junio de 2024.

Tabla 15. Estado de la situación financiera 2022 - 2021, representado en miles de pesos.

ACTIVO	2023	2022	VARIACION \$	VARIACION %
ACTIVO CORRIENTE	850.766	986.398	-135.632	-14%
Efectivo y Equivalente al Efectivo	140.382	385.604	-245.222	-64%
Cuentas por Cobrar	710.384	600.795	109.590	18%
Otros Activos			0	
Activo no Corriente	511.128	544.751	-33.623	-6%
Propiedad Planta y Equipo	511.128	544.751	-33.623	-6%
TOTAL ACTIVO	1.361.894	1.531.149	-169.255	-11%
PASIVOS				
PASIVO CORRIENTE	441.144	616.141	-174.998	-28%
Cuentas por Pagar	361.413	536.735	-175.322	-33%
Beneficios a los Empleados	22.871	22.547	324	1%
Provisiones	56.860	56.860	0	0%
PASIVO NO CORRIENTE				
Otros pasivos				
TOTAL PASIVO	441.144	616.141	-174.998	-28%
PATRIMONIO				
Hacienda pública	915.008	836.927	78.081	9%
Excedente o Déficit del Ejercicio	5.743	78.081	-72.339	-93%
TOTAL PATRIMONIO	920.751	915.008	5.743	1%
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO	1.361.894	1.531.149	-169.255	-11%

Fuente: Información entregada por la empresa en la visita del 26 al 28 de junio de 2024.

5.5.2.1 Activos

Efectivo y Equivalentes al Efectivo:

El prestador al 31 de diciembre del 2023 finalizó con un saldo de \$140.3 millones en efectivo y equivalentes de efectivo; los bancos en los que se realiza los depósitos de efectivo de la entidad son: i) Cuenta de ahorros Banco de Bogotá N°592817498, ii) Cuenta corriente Banco Bogotá N°:835027863 y iii) Cuenta Corriente Banco Agrario N°363300000348 la cual se encuentra embargada sin que el prestador informe las razones de este embargo. De acuerdo con las notas a los estados financieros la siguiente es la clasificación del efectivo:

Imagen 7. Clasificación de efectivo

Cifras en miles de pesos	31/12/2023	31/12/2022
Depósitos en Instituciones Financieras	\$ 30.081.830,94	\$ 322.736.742,65
Efectivo de uso restringido	\$ 9.359.816,27	\$ 9.359.816,27
Depositos Simples	\$ 13.455	\$ 13.387
Equivalentes al efectivo	\$ 100.939.887	\$ 62.853.713
Total	\$ 140.381.534,08	\$ 385.603.843,65

Fuente: Notas a los estados financieros del prestador

Asimismo, se evidenció que el efectivo y sus equivalentes representado en caja y bancos presentaron una variación importante ya que disminuyó en \$ 245.2 millones en el año 2023 con respecto al 2022, situación que muestra restricción significativa en la operación debido a la falta de

efectivo para atender las obligaciones en el corto plazo. Este rubro representó el 10% del total del activo de la empresa en el año 2023 mientras que en el año 2022 fue del 25%

- Los deudores representaron el rubro más significativo del grupo de los activos con una participación del 52% para el año 2023 y 39% para el año 2022; se aprecia un incremento importante de la cartera lo que indica que el prestador tuvo problemas con el recaudo de la misma.

Imagen 8. Cuentas por cobrar

CONCEPTO	31/12/2023	31/12/2022
Servicio de Acueducto	\$ 245.538.984	\$ 197.507.252
Servicio de Alcantarillado	\$ 153.907.062	\$ 127.612.409
Servicio de Aseo	\$ 317.514.726	\$ 282.251.301
Deterioro acumulado Servicio de Acueducto	-\$ 3.738.460	-\$ 3.738.460
Deterioro acumulado Servicio de Alcantarillado	-\$ 1.294.660	-\$ 1.294.660
Deterioro acumulado Servicio de Aseo	-\$ 1.543.260	-\$ 1.543.260
TOTAL	\$ 710.384.392,02	\$ 600.794.582

Fuente: Notas a los estados financieros del prestador.

Como se aprecia en la imagen anterior para todos los servicios se evidenció incremento en el año 2023 con respecto al 2022 lo que indica que el prestador tardó más días en hacer efectivo el recaudo de su cartera, situación que se agudizó en el año 2023, razón por la cual se comprometió de manera significativa su liquidez para el cubrimiento de sus costos y gastos.

No es claro porque si el prestador tiene una política de cálculo de deterioro de sus cuentas por cobrar y sus cifras en este rubro evidencian incremento, porque no realizó cálculo del deterioro para el año 2023, situación que pretende justificar con una certificación firmada por el Gerente, misma situación ocurre con la cartera calificada por edades, ya que no hay cifras al respecto, situación sobre la cual el mismo gerente certificó que el software no presentó esta clasificación. Se le debe recordar al prestador que las políticas son de obligatorio cumplimiento y que las falencias en este rubro al momento de la presentación requieren de acciones inmediatas.

Propiedad Planta y Equipo:

La EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE LA UNION SUCRE SA ESP., presentó dentro de sus estados financieros el rubro de propiedad planta y equipo como parte del activo no corriente, dicho rubro presentó variación entre las dos vigencias analizadas de \$33.6 millones de pesos, situación que se pudo generar el cálculo de la depreciación, a continuación de detalla la composición de este rubro:

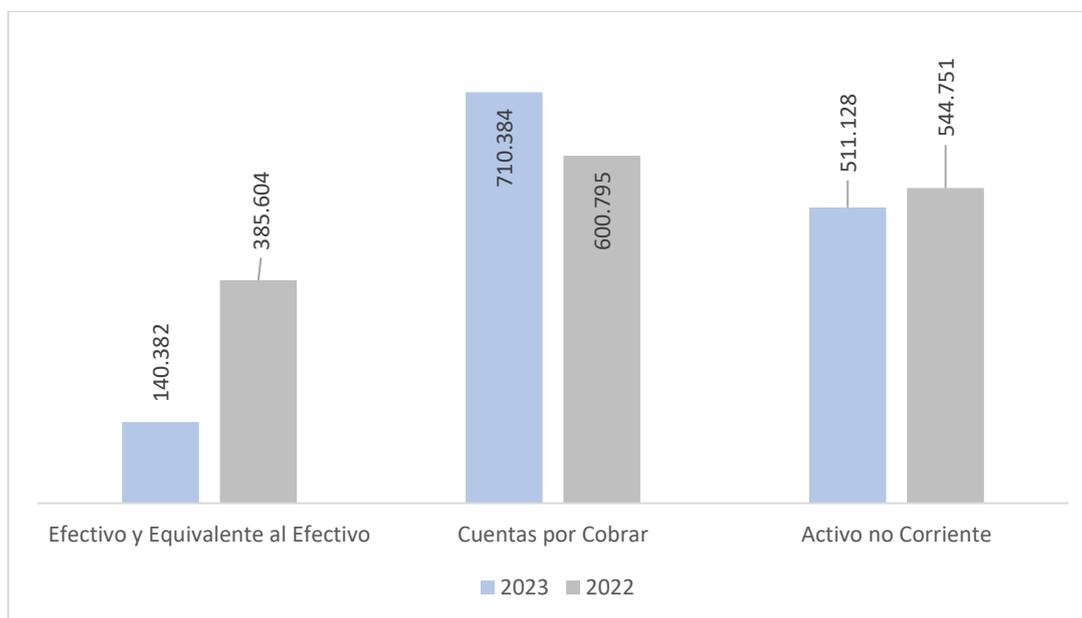
Imagen 9. Lista Activos Fijos a 31 diciembre 2022, Representando en Pesos

30/09/2023				
Cifras en miles de pesos				
Categoría	Saldo al 1/03/2023	Depreciación Acumulada	Deterioro Acumulado	Saldo al 31/12/2023
Maquinaria y Equipo	\$ 88.478.000	-\$ -88.206.379	\$ 0	\$ 271.621
Muebles, enseres, y equipo de oficina	\$ 3.955.000	-\$ -3.757.000	\$ 0	\$ 198.000
Plantas ductos y túneles	\$ 207.086.000	-\$ -107.873.183		\$ 99.212.817
Equipos de computación	\$ 2.200.000	-\$ 2.181.000	\$ 0	\$ 19.000
Edificaciones	\$385.692.000	\$ -166.418.660	\$ 0	\$219.273.340
Equipos de transporte, tracción y elevación	\$ 240.192.000	-\$ 48.038.400	\$ 0	\$ 192.153.600
Total	\$ 927.603.000	-\$ 416.474.622	\$ 0	\$ 511.128.378

Fuente: Notas a los estados financieros del prestador.

El prestador no cumple con lo establecido en el Capítulo 1 activos, numeral 10.5 del marco normativo para entidades de gobierno de la Resolución 414 de 2014, con respecto a la información a revelar para cada categoría de elementos de propiedad planta y equipo.

Gráfico 1. Activos Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de la Unión Sucre S.A. ESP en miles de pesos



Fuente: estados financieros entregados en visita de inspección del 26 al 28 de junio de 2024

5.5.2.2 Pasivos

Analizados los estados financieros del prestador en lo referente al pasivo, se observa que el rubro de cuentas por pagar presentó una disminución \$175.3 millones en el año 2023 con respecto al

2022. Las cifras reportadas en las notas a los estados financieros no coinciden con el consolidado del balance tal como se muestra a continuación:

Imagen 10. Cuentas por pagar

Cifras en miles de pesos	31/12/2023	31/12/2022
Adquisición de bienes y servicios	\$ 44.045.556,46	\$ 27.058.383
Recaudos a favor de terceros	\$ 156.545.192	\$ 64.470.883
Descuentos de Nómina	\$ 0	\$ 0
Retención en la Fuente	\$ 37.080.400	\$ 36.589.272
Impuestos por pagar	\$ 2.462.783	\$ 2.462.783
Otras cuentas por pagar	\$ 155.329.168	\$ 406.153.405
Total	\$ 361.412.619,46	\$ 203.705.504

Fuente: Notas a los estados financieros del prestador.

Sin embargo, el error está en la sumatoria que el prestador presenta en los notas de revelación, sin tener en cuenta los totales, y analizando rubro a rubro se evidencia un incremento significativo en el rubro de recaudo para terceros, ya que la cifra pasó de \$ 64 millones en el año 2022 a \$157 en el 2023, con respecto a otras cuentas por pagar para el año 2023 se ve una disminución de \$251 millones, sin que haya revelación en las notas a los estados financieros corresponde esta partida, lo que evidencia incumplimiento del Capítulo II pasivos, numeral 3.6 revelaciones de cuentas por pagar del marco normativo para entidades de gobierno Resolución 414 de 2014 .

Con respecto al rubro de beneficios a empleados en el año 2023, no se presentó variación significativa con respecto al año 2022 tal como muestra el detalle de este rubro:

Imagen 11. Beneficios a empleados

Cifras en miles de pesos	31/12/2023	31/12/2022
Nomina por pagar	\$ 3.598.801,4	\$ 3.3650706,65
Cesantías	\$ 20.838	\$ 20.838
Intereses sobre cesantías	\$ 271.364	\$ 271.364
Vacaciones	\$ 379.135	\$ 379.135
Prima de Vacaciones	\$ 642.908	\$ 642.908
Prima de Navidad	\$ 983.000	\$ 983.000
Aportes a riesgos laborales	\$ 867.469	\$ 867.469
Aportes a fondos pensionales	\$ 4.679.472	\$ 4.676.263
Aportes a seguridad social en salud	\$ 4.086.875	\$ 3.980.104
Aportes a cajas de compensación familiar	\$ 1.372.475	\$ 1.371.148
Otros beneficios a los empleados acorto plazo	\$ 5.989.256	\$ 5.989.256
Total	\$ 22.871.393,4	\$ 22.547.191,65

Fuente: Notas a los estados financieros del prestador

Las provisiones, tal como lo muestra su composición en la siguiente imagen, no se presentó variación en este rubro para el año 2023 con respecto al 2022:

Imagen 12. Provisiones

Cifras en miles de pesos	31/12/2023	31/12/2022
Demandas Laborales	\$ 56.859.631	\$ 56.859.631
Total	\$ 56.859.631	\$ 56.859.631

Fuente: Notas a los estados financieros del prestador

Como conclusión general se evidencia que el prestador en el corto plazo si no hace efectiva su cartera puede presentar problemas de liquidez para cubrir sus obligaciones.

A continuación, se observa la composición de los pasivos que adeuda el prestador a cierre de cada vigencia 2023 y 2022:

Gráfico 2. Pasivos Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de la Unión Sucre S.A. ESP en miles de pesos



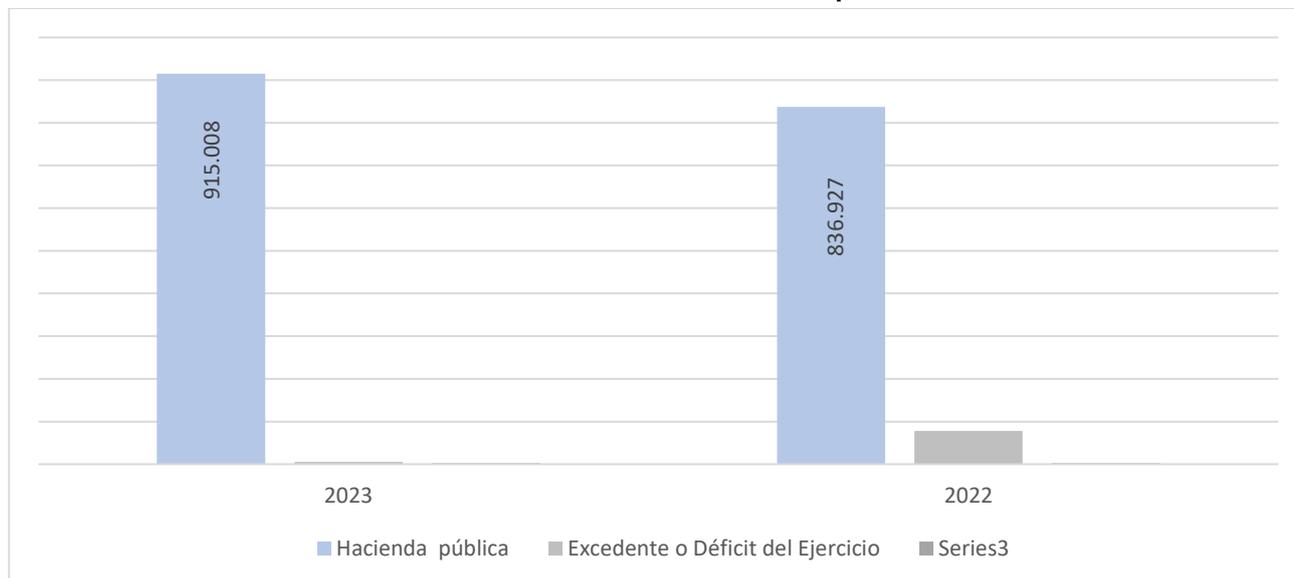
Fuente: estados financieros entregados en visita de inspección del 26 al 28 de junio de 2024

5.5.2.3 Patrimonio

Con respecto al patrimonio aparece un rubro llamado Hacienda Pública que presentó un incremento de \$ 78 millones en el año 2023 con respecto al 2022, sin embargo, en las revelaciones el prestador no hizo ninguna clase de revelación incumpliendo lo estipulado en el marco normativo para entidades de gobierno Resolución 414 de 2014.

El Excedente del ejercicio presentó en el año 2023 una disminución de \$72 millones con respecto al año 2022 lo que implicó que la gestión del año 2023 no involucró mejora y que por el contrario su operación empeoró de manera significativa. A continuación, se observa la composición del patrimonio para cada vigencia.

Gráfico 3. Patrimonio Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de la Unión Sucre S.A. ESP en miles de pesos



Fuente: estados financieros entregados en visita de inspección del 26 al 28 de junio de 2024

Es importante resaltar que en la verificación de la información financiera entregada por el prestador se evidenciaron diferencias entre la información del cierre de la vigencia del 2022 con los saldos que reportó en los estados financieros comparativos 2023 – 2022, inconsistencia que fue manifestada en la mesa de trabajo realizada con el prestador el 30 de julio de 2024, situación que quedó de enmendar la empresa al dejar como compromiso de esta mesa de trabajo la entrega de los estados financieros subsanados el 20 de septiembre de 2024, sin que en la fecha de este documento haya cumplido dicho compromiso.

También se debe resaltar que no se evidenció efecto de aplicación por primera vez de NIF y que la empresa no cumple el marco normativo para empresa de gobierno Resolución 414 de 2014 en cuanto a revelación y presentación de estados financieros.

5.5.3 Estado de Resultados Integral

A continuación, se presenta el estado de resultados del prestador y el desglose de las partidas que conforman los ingresos, costos y gastos para los años 2023 comparados con el 2022 con el detalle de lo ocurrido en estos rubros para estos años.

Tabla 16. Estado de resultado integral a diciembre 31 de 2023 comprado con el 2022 en miles de pesos

ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL				
ADICIEMBRE 31 DE 2023 COMPARADO CON EL 2022				
CIFRAS EXPRESADAS EN MILES DE PESOS				
CONCEPTO	AÑO 2023	AÑO 2022	VARIACIÓN \$	VARIACIÓN %
INGRESOS POR ACTIVIDADES ORDINARIAS	1.845.807	1.451.383	394.424	27%
Servicio de Acueducto	488.242	429.031	59.211	14%
Servicio de Alcantarillado	941.941	642.979	298.962	46%
Servicio de Aseo	415.624	379.373	36.251	10%
INGRESOS NO ORDINARIOS	61	0	61	141695%
(-) COSTOS POR PRESTACION DE SERVICIOS	83.255	141.565	-58.310	-41%
= UTILIDAD BRUTA ORDINARIA	1.762.613	1.309.819	452.795	35%
(-) GASTOS ORDINARIOS	1.609.053	1.096.030	513.023	47%
Sueldos y Salarios	76.786	49.344	27.442	56%
Contribuciones Efectivas	17.418	11.280	6.139	54%
Aportes Sobre la Nómina	3.317	2.255	1.062	47%
Prestaciones Sociales	17.217	15.984	1.233	8%
Gastos de Personal Diversos	900	5.000	-4.100	-82%
Generales	1.476.528	1.006.151	470.377	47%
Impuestos, Contribuciones Y Tasas	16.886	6.017	10.870	181%
=UTILIDAD ORDINARIA	153.560	213.788	-60.228	-28%
(-) Deterioro, Depreciaciones, Amortizaciones y	33.623	34.623	-1.000	-3%
(-) Otros Gastos	114.195	101.084	13.110	13%
UTILIDAD O EXCEDENTE DEL EJERCICIO	5.743	78.081	-72.339	-93%

Fuente: Información entregada por la empresa en la visita del 26 al 28 de junio de 2024

4.6.4 Ingresos

Los ingresos son representados casi en su totalidad por el concepto de ingresos por servicios públicos domiciliarios, y aparece una cifra mínima en ingresos no operacionales que al parecer fue error porque esta cifra no suma al total de los ingresos; la participación por concepto del servicio público de alcantarillado representó el 51%, seguido del servicio público de acueducto con el 26% del total de los ingresos operacionales al 31 de diciembre de 2023, el 23% restante del ingreso operativo, correspondió al servicio de aseo.

A continuación, se muestra el cuadro que el prestador presentó en las notas a los estados financieros, en la que no hace ninguna clase de revelación con respecto a los mismos, razón por la cual se concluye que la Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de la Unión Sucre S.A. ESP no cumple con el capítulo IV Ingresos y gastos numeral 1.5 del marco normativo para entidades de gobierno Resolución 414 de 2014.

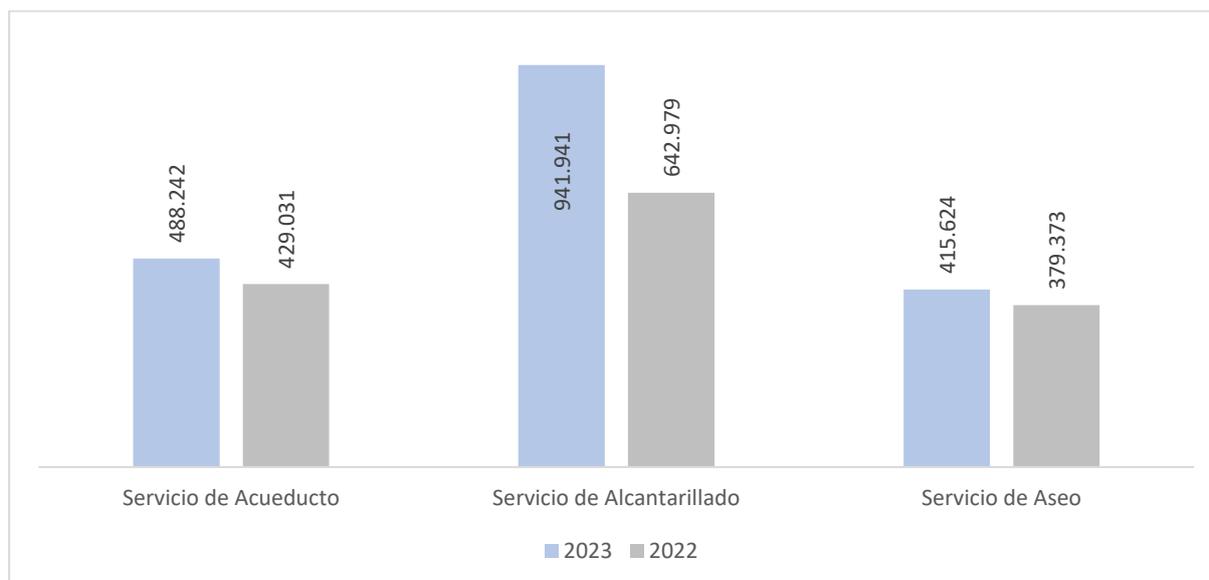
Imagen 13. Ingreso por servicio

Cifras en miles de pesos	31/12/2023	31/12/2022
Servicio de Acueducto	\$ 488.242.239,96	\$ 429.031.165
Servicio de Alcantarillado	\$ 941.940.941,18	\$ 642.979.025
Servicio de Aseo	\$ 415.623.937,04	\$ 379.372.944
Total	\$ 1.845.807.118,18	\$ 1.451.383.134

Fuente: Notas a los estados financieros del prestador entregados en visita de inspección del 26 al 28 de junio de 2024

Se debe resaltar que el prestador en las revelaciones informó de \$28 millones de pesos en el 2023 y \$26 millones en el 2022 como devoluciones, rebajas y descuentos, los cuales los presentó en gastos siendo eso una disminución de los ingresos, situación que ratifica las falencias de la información reportada por el prestador en sus estados financieros.

Gráfico 4. Ingresos: Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de la Unión Sucre S.A. ESP en miles de pesos



Fuente: Estados financieros entregados en visita de inspección del 26 al 28 de junio de 2024

Como muestra el gráfico para los años 2023 y 2022 el servicio que más aportó a los ingresos del prestador fue el alcantarillado mientras que los servicios de aseo y acueducto aportaron en promedio la mitad de lo que aportó el servicio alcantarillado, sin que se vea gestión por parte del prestador para tratar de elevar los ingresos de los servicios que aportaron menor cantidad de ingresos. Como conclusión de lo analizado se puede decir que el prestador para el año 2023 con respecto al 2022 incrementó sus ingresos en \$ 394 millones que equivale a un incremento del 41%.

4.6.5 Costos

Con respecto a los costos de operación, en la visita realizada entre los días 26 y 28 de junio de 2024, el prestador no entregó información sobre el detalle de los costos de venta, y de igual manera en las notas a los estados financieros no hay ninguna clase de revelación al respecto incumpliendo lo estipulado en el Marco normativo para entidades de gobierno Capítulo IV Ingresos y gastos numeral 1.5. de la Resolución 414 de 2014, tal como se evidencia a continuación:

Los costos del prestador en el año 2023 disminuyeron en \$58.3 millones con respecto al año 2022, disminución importante que muestra eficiencia en los insumos utilizados para la prestación de los servicios públicos, más aún si se analiza que la producción de ingresos en el año 2023 presentó un incremento con respecto al año 2022 de \$ 394 millones, lo que indica aumento de ingreso y disminución de costo de producción, indicador ideal para cualquier prestador de servicios públicos, por otra parte se evidencia que el prestador acumula más de mil cuatrocientos millones en gastos generales, sin que haya ninguna revelación sobre los mismos. En la mesa de trabajo realizada con el prestador el 30 de julio de 2024, el prestador dejó como compromiso desglosar estas partidas al presentar nuevamente los estados financieros, compromiso que tenía como fecha de cumplimiento el 20 de septiembre del año en curso, sin que a la fecha de este informe el prestador lo haya cumplido.

Tabla 17. Costos de producción en miles de pesos

CONCEPTO	AÑO 2023	AÑO 2022	VARIACIÓN EN PESOS	VARIACIÓN PORCENTUAL
COSTOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	83.255	141.565	-58.31	-41%

Fuente: Información entregada por la empresa en la visita del 26 al 28 de junio de 2024

4.6.6 Gastos

A continuación, se detalla la manera como cerró el año 2023, la Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de la Unión Sucre S.A. ESP.

Tabla 18. Gastos Ordinarios

CONCEPTO	AÑO 2023	AÑO 2022	VARIACIÓN EN PESOS	VARIACIÓN PORCENTUAL
GASTOS ORDINARIOS	1,609,053	1,096,030	513,023	47%
Sueldos y salarios	76,786	49,344	27,442	1
Contribuciones efectivas	17,418	11,28	6,139	54%
Aportes sobre nómina	3,317	2,255	1062	47%
Prestaciones sociales	17,217	15,984	1233	8%

CONCEPTO	AÑO 2023	AÑO 2022	VARIACIÓN EN PESOS	VARIACIÓN PORCENTUAL
Gastos de personal diversos	900	5	-4100	-82%

Fuente: Información entregada por la empresa en la visita del 26 al 28 de junio de 2024.

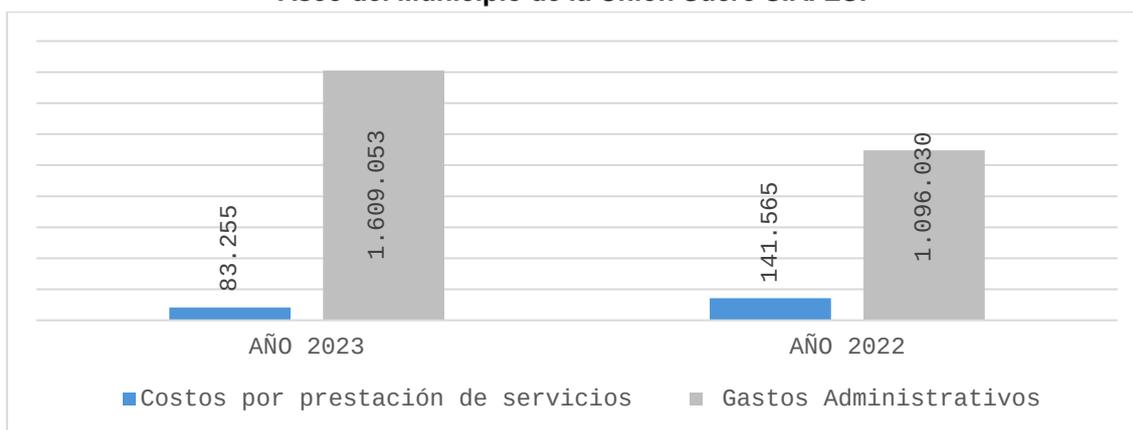
El rubro más importante dentro de los gastos del prestador para el año 2023 y 2022, fueron los gastos generales que aportaron el 92% del total de los gastos, aunque en el año 2023 comparado con el 2022 los gastos se incrementaron en un 47% que equivale a \$513 millones de pesos, la participación de los rubros siguió siendo la misma, llama la atención que el 92% de los gastos el prestador lo acumulo en generales, sin que de información alguna de los que hay dentro de ese rubro de generales, se evidencia en este rubro el mismo incumplimiento que se ha mencionado a lo largo de la evaluación, como es la falta de revelación desatendiendo lo exigido por el marco normativo para entidades de gobierno capítulo IV Ingresos y gastos numeral 1.5 revelaciones de la Resolución 414 de 2014.

Los sueldos y salarios se incrementaron en el 2023 con relación al 2022 en \$27 millones de pesos que equivale al 56%, sin que el prestador informe que genera esa diferencia de un periodo a otro.

De igual manera, para el año 2023 con relación al 2022 los gastos generales se incrementaron en \$470 millones que equivale al 47%, las demás cifras que hacen parte de los gastos no presentaron variación importante en el año 2023 comparado con el 2022.

A continuación, se presenta gráficamente la composición de los costos y gastos para los años 2023 y 2022.

Gráfico 5. Costos y gastos en miles de pesos - Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de la Unión Sucre S.A. ESP



Fuente: Estados financieros entregados en visita de inspección del 26 al 28 de junio de 2024

4.6.7 Resultados del ejercicio

La utilidad del prestador para el año 2023 comparada con el 2022, disminuyó en \$72 millones que equivale al 93%, situación que refleja que, aunque se presentó incremento en los ingresos en el año

2023 comparado con el 2022 en \$394 millones, de la misma manera el prestador no presentó eficiencia en el control de los gastos administrativos ya que se incrementaron en el 2023 con relación al 2022 en \$513 millones de pesos.

4.6.8 Estado de Flujos de Efectivo

A continuación, se presenta la información presentada por el prestador en el flujo de efectivo:

Imagen 14. Estado de Flujo de Efectivo años 2023-2022

RESULTADO DEL PERIODO	2023	2022	VARIACION \$
Excedentes o pérdidas en el año	5.742.621,64	78.081.484,00	72.338.862,36
Gastos por depreciación	33.622.584,00	34.622.584,00	1.000.000,00
	39.365.205,64	112.704.068,00	73.338.862,36
Flujos de efectivo originados por actividades de la operación			
Aumento en cuentas por cobrar	- 1.845.807.118,18	- 1.451.383.134	-394.423.984,18
Disminución en cuentas por cobrar	1.736.217.308,16	1.358.120.334	378.096.974,18
Total flujo por actividades de operación	-70.224.604,38	19.441.267,98	-89.665.872,36
Aumento neto en el efectivo	-245.222.309,57	134.509.164,65	-379.731.474,22
Efectivo equivalente a principio de año	385.603.843,65	44.185.050,00	341.418.793,65
Flujo de efectivo neto proveniente de actividades de operación	70.156.929,70	198.135.482,63	-127.978.552,93

Fuente: Estados financieros entregados en visita de inspección del 26 al 28 de junio de 2024

Al igual que en todas las revelaciones, el prestador informó que presenta información en miles de pesos, situación que no corresponde con la realidad del prestador ya que sus cifras están presentadas en pesos.

El prestador presentó un estado de flujo de efectivo en el que se evidencia que si bien arrancó con las utilidades reportadas al cierre de cada periodo, esto es 2022 y 2023, los resultados que presenta en aumento de efectivo y efectivo al principio de cada año, no corresponden a la realidad presentada en los estados financieros entregados por el prestador, situación que se manifestó en la mesa de trabajo realizada entre el prestador y la SSPD el 30 de julio del año en curso y como compromisos de esa mesa de trabajo el prestador quedó en ajustar y entregar un nuevo estado de flujo de efectivo que muestre la realidad del prestador compromiso pactado para el 20 de septiembre de 2024, sin que a la fecha de realización de este documento se haya cumplido por parte del prestador.

4.6.9 Presupuesto

Aunque el prestador en la visita realizada entre los días 26 y 28 de junio de 2024, entregó un documento que habla del presupuesto, no hay ningún informe de revisor fiscal ni de control interno que muestre su ejecución, como tampoco informes en los que se evidencie la aplicación del Decreto 444 de 2023, que establece el plan de austeridad para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal de 2023, el cual se basa en el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021, por lo expuesto se concluye que el prestador tampoco cumple con lo exigido en este numeral

4.6.10 Ejecución de inversiones

En la visita realizada entre los días 26 y 28 de junio de 2024, el prestador no adjuntó documentación que evidencie ejecución de proyectos, tampoco hay pronunciamiento ni del Revisor Fiscal ni de Control Interno al respecto. El prestador informó a los miembros de la SSPD que realizaron la visita sobre el adelanto de obras civiles por parte del PDA, pero las mismas no se realizan con los recursos que el prestador recauda por medio de la facturación situación que se confirmó in situ, dejando la respectiva constancia en el acta de visita.

4.6.11 Indicadores financieros

Tabla 19. Indicadores financieros de la Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de la Unión Sucre S.A. ESP 2023 -2022

Grupo	Subgrupo	2023	2022	Observación
Indicadores de rentabilidad	Margen Bruto	31%	538%	Por lo expuesto a lo largo de la evaluación, con respecto a las inconsistencias de la información reportada en los estados financieros se muestra el resultado del cálculo de los indicadores, pero no se concluye sobre los mismos.
	Margen Operacional	95.5%	90.2%	
	Margen Neto de Utilidad	0,3%	5.4%	
Indicadores de liquidez	Razón corriente	2	2	
	Capital de trabajo	\$ 409.622	\$ 370.257	
	Prueba ácida	1.9	1.6	
Indicadores de actividad	Ciclo de Cuentas por Cobrar	138 días	149 días	
	Rotación de cartera	3	2	
	cubrimiento de costos y gastos	1.0	1.1	
Indicadores de endeudamiento	Apalancamiento financiero	134%	211%	
	Concentración del pasivo en el corto plazo	100%	100%	
	Nivel de Endeudamiento	48%	67%	
	Apalancamiento	134%	211%	

Grupo	Subgrupo	2023	2022	Observación
DUPONT	Rotación de activos	136%	95%	
	ROE	0,01	0,1	
	ROA	0,01	0,20	

Fuente: Elaboración SSPD, con información de visita de inspección del 26 al 28 de junio de 2024.

Aunque en la tabla anterior se calculan los indicadores financieros no se concluye sobre los mismos, toda vez que la empresa acumula cifras en cuentas que no corresponde, como por ejemplo acumula cifra muy grandes en gastos generales, cifras que pueden pertenecer a costos de operación y no gastos generales, muestra dentro de los gastos partidas que deben ser disminución de ingresos etc., situaciones que desvirtuarían por completo el resultado de los indicadores, por lo expuesto no se concluye sobre el cálculo de ninguno de los indicadores aunque se deja indicado el resultado con las cifras que el prestador reportó con motivo de la visita.

4.6.12 Dictamen revisor fiscal

Para los años de análisis, esto es 2023 y 2022 no se presenta dictamen del revisor fiscal, situación que evidencia el incumplimiento del artículo 207 del Código de Comercio, y que ratifica lo descrito en cada ítem de esta evaluación en cuanto a la incertidumbre de lo encontrado en la consolidación de los estados financieros, debido a que no hay certeza sobre la manera como se consolida la información contable y financiera. Por lo expuesto se concluye que el prestador tampoco cumple con lo exigido en este numeral y además ratifica la incertidumbre sobre las cifras que muestra el prestador en sus estados financieros.

4.6.13 Reporte información financiera en el SUI

Con respecto al reporte de información financiera del tópico gobierno NIF el prestador con corte a la fecha de visita esto es entre el 26 y 28 de junio de 2024, al igual que en la fecha de emisión de este documento no ha realizado ningún reporte de información, tiene en estado pendiente formatos desde el año 2015, con lo que se concluye que el prestador no cumple con su obligación de reportar información financiera al SUI.

Tabla 20. Reporte de pendientes de información financiera de la Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de la Unión Sucre S.A. ESP

AÑO	NOMBRE DE LA EMPRESA	FORMATO	ESTADO
2015	20687 EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN SUCRE SA ESP	Formato 11 - Hoja de Trabajo Estado de Situación Financiera de Apertura	Pendiente

AÑO	NOMBRE DE LA EMPRESA	FORMATO	ESTADO
2015	20687 EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN SUCRE SA ESP	Formato 12 - Conciliación Patrimonial Estado de Situación Financiera de Apertura	Pendiente
2015	20687 EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN SUCRE SA ESP	Formato 13 - Revelaciones y Políticas Estado de Situación Financiera de Apertura	Pendiente
2014	20687 EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN SUCRE SA ESP	Formulario A1 - NIF: Preguntas para Clasificación del Grupo y Generales	Pendiente
2014	20687 EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN SUCRE SA ESP	Formulario 1 - NIF : Clasificación Empresas Públicas	Certificado
2014	20687 EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN SUCRE SA ESP	Formulario 2 - NIF : Plan de Acción Empresas Públicas 2014	Pendiente
2015	20687 EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN SUCRE SA ESP	Información General	Certificado
2020	20687 EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN SUCRE SA ESP	2020 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Segundo trimestre	Pendiente
2020	20687 EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN SUCRE SA ESP	2020 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Tercer trimestre	Pendiente
2020	20687 EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN SUCRE SA ESP	2020 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Cuarto trimestre	Pendiente
2015	20687 EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN SUCRE SA ESP	Taxonomía 2015, Resolución 414 Individual	Pendiente
2020	20687 EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN SUCRE SA ESP	2020 - Resolución 414 Individual	Pendiente

AÑO	NOMBRE DE LA EMPRESA	FORMATO	ESTADO
2021	20687 EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN SUCRE SA ESP	2021 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Primer trimestre	Pendiente
2021	20687 EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN SUCRE SA ESP	2021 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Segundo trimestre	Pendiente
2021	20687 EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN SUCRE SA ESP	2021 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Tercer trimestre	Pendiente
2021	20687 EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN SUCRE SA ESP	2021 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Cuarto trimestre	Pendiente
2021	20687 EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN SUCRE SA ESP	2021 - Resolución 414 Individual	Pendiente
2022	20687 EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN SUCRE SA ESP	2022 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Primer trimestre	Pendiente
2016	20687 EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN SUCRE SA ESP	Taxonomía 2016, Resolución 414 Individual	Pendiente
2022	20687 EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN SUCRE SA ESP	2022 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Segundo trimestre	Pendiente
2022	20687 EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN SUCRE SA ESP	2022 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Tercer trimestre	Pendiente
2022	20687 EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN SUCRE SA ESP	2022 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Cuarto trimestre	Pendiente

AÑO	NOMBRE DE LA EMPRESA	FORMATO	ESTADO
2023	20687 EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN SUCRE SA ESP	2023 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Primer trimestre	Pendiente
2017	20687 EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN SUCRE SA ESP	2017 - Resolución 414 Individual	Pendiente
2022	20687 EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN SUCRE SA ESP	2022 - Resolución 414 Individual	Pendiente
2023	20687 EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN SUCRE SA ESP	2023 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Segundo trimestre	Pendiente
2023	20687 EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN SUCRE SA ESP	2023 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Tercer trimestre	Pendiente
2023	20687 EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN SUCRE SA ESP	2023 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Cuarto trimestre	Pendiente
2023	20687 EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN SUCRE SA ESP	2023 - Resolución 414 Individual	Pendiente
2024	20687 EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN SUCRE SA ESP	2024 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Primer trimestre	Pendiente
2024	20687 EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN SUCRE SA ESP	2024 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Segundo trimestre	Pendiente
2024	20687 EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN SUCRE SA ESP	2024 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Tercer trimestre	Pendiente
2018	20687 EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN SUCRE SA ESP	2018 - Resolución 414 Individual	Pendiente

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

AÑO	NOMBRE DE LA EMPRESA	FORMATO	ESTADO
2019	20687 EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN SUCRE SA ESP	2019 - Resolución 414 Individual	Pendiente

Fuente: SUI.

4.6.14 Contribuciones

Imagen 15. Contribuciones SSPD.

NOMBRE DE LA EMPRESA								NIT
EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN SUCRE SA ESP								9000847066
OBLIGACIONES EN FIRMEZA (1)								
Concepto	Vigencia	Nro Resolución/Nro Contribución	Servicio	Fecha	Fecha Vencimiento o Último Pago	Saldo \$	Formato de Pago para Banco	Pago en Línea
PRIMER PAGO CONTRIBUCIÓN	2024	20240000026626	VALOR FIJO	02/01/2024	31/01/2024	151.000,00		Pague Aquí
OBLIGACIONES SIN FIRMEZA (0)								
A 30/07/2024 la empresa no tiene obligaciones pendientes en prefirmaza. Para verificar las obligaciones anteriores pendientes favor comunicarse con el Grupo de Contribuciones y CXC al teléfono 6913005 en Bogotá a las extensiones 2184 - 2812 - 2393 - 2811 - 2332 ó escribir al siguiente correo electrónico: formatodepagoweb@superservicios.gov.co								

Fuente: plataforma de pagos SSPD.

Como se aprecia en la tabla anterior, el prestador adeuda el valor de la contribución correspondiente al año 2024.

5.6 Aspectos Técnicos – Operativos

Como primera medida, la EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN SUCRE S.A. E.S.P., puso en conocimiento de la SSPD que, la actual administración y operación para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado antes referidos, fueron asumidos desde el mes de abril del 2024. Por tal motivo se estableció que el prestador tiene carencias de información, las cuales se describirán en los siguientes acápite.

Sobre este aspecto, el prestador presentó soportes documentales mediante los cuales solicitó formalmente a la administración anterior, el desarrollo de un empalme, así como la rendición de informes de gestiones contractuales en las diferentes áreas, en aras de retomar y finiquitar todos los procesos a lugar entre la administración saliente y la entrante. Dicho esto, presentó soporte documental correspondiente a un oficio con fecha de 26 de abril de 2024, junto con el soporte de entrega correspondiente.

Por otra parte, el prestador informó que actualmente el Plan Departamental de Agua (PDA) Aguas de Sucre S.A., se encuentra adelantando obras civiles para la ampliación y optimización del sistema

de acueducto bajo el Contrato de Obra Pública No. LP-ADS-003-2022, cuyo plazo de ejecución inicial fue de 10 meses; sin embargo, por diversos aspectos contractuales (desconocidos) se han presentado prorrogas en la ejecución contractual, razón por la cual se prevé su finalización en el mes de diciembre de 2024; dichas obras involucran la construcción de un tanque de almacenamiento de agua elevado a 25 metros con capacidad de 200 m³, así como la construcción de un sistema de potabilización ubicado en la misma área de construcción del mencionado tanque.

De igual manera, el PDA se encuentra adelantando la perforación y construcción de un pozo subterráneo, para habilitarse como fuente de abastecimiento principal y con la cual, se busca mejorar las condiciones de continuidad del servicio de acueducto en el municipio de la Unión.

Bajo este contexto, a continuación, se describen las características técnicas generales del actual modelo de prestación del servicio público domiciliario de acueducto y alcantarillado.

5.6.1 Área de prestación

Con base en la información recopilada en la visita de inspección, se determinó que la EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN SUCRE S.A. E.S.P., presta los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en el área urbana del municipio de La Unión, Sucre.

5.6.2 Servicio Publico Domiciliario de Acueducto

5.6.2.1 Sistema de abastecimiento

Con base en la información suministrada por el prestador, y lo evidenciado en la visita de inspección, se determinó que el municipio de La Unión, Sucre, actualmente presta el servicio público domiciliario de acueducto mediante un sistema de infraestructura completamente operativo conformado de la siguiente forma:

- **Captación:** mediante dos (2) fuentes subterráneas (pozos) con correspondientes sistemas de bombeo.
- **Aducción:** dos (2) líneas de aducción galvanizadas.
- **Tratamiento:** el sistema de acueducto no cuenta con unidades de tratamiento físico, únicamente cuenta con mecanismo dosificador de hipoclorito de sodio instalado en un área contigua a uno de los pozos subterráneos.
- **Almacenamiento:** un (1) tanque elevado de almacenamiento de agua.
- **Red de distribución:** el sistema de acueducto cuenta con una (1) sola línea matriz de distribución de la cual emergen diferentes ramales hasta llegar a las correspondientes acometidas domiciliarias.

5.6.2.1.1 Fuente de abastecimiento y concesión de aguas superficiales

El sistema de acueducto, cuenta con dos (2) fuentes de abastecimiento, las cuales corresponden a dos (2) pozos subterráneos con profundidades que oscilan entre 32m y 72m. Con base en la información suministrada por el prestador y lo identificado en visita, se desconoce el nombre o sistema de acuíferos al que corresponden las fuentes de abastecimiento.

Ahora bien, respecto a las concesiones de aguas subterráneas, el prestador indicó que desde la alcaldía municipal de La Unión se encuentran actualmente adelantando el trámite correspondiente de las autorizaciones ambientales ante la Corporación para el Desarrollo Sostenible de La Mojana y el San Jorge (CORPOMOJANA); lo anterior, sustentado en el soporte documental remitido por el prestador el día 8 de julio de 2024. Por consiguiente, de momento se desconocen las condiciones técnicas y reglamentarias para la explotación de las fuentes de abastecimiento subterráneas.

Sobre este particular, es preciso mencionar que la Ley 142 de 1994 “Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones”, determinó las condiciones y requisitos específicos en torno a los permisos o autorizaciones ambientales así:

“(…)

ARTÍCULO 22. Régimen de funcionamiento. *Las empresas de servicios públicos debidamente constituidas y organizadas no requieren permiso para desarrollar su objeto social, pero para poder operar deberán obtener de las autoridades competentes, según sea el caso, las concesiones, permisos y licencias de que tratan los artículos 25 y 26 de esta Ley, según la naturaleza de sus actividades.*

ARTÍCULO 25. *Concesiones, y permisos ambientales y sanitarios. Quienes presten servicios públicos requieren contratos de concesión, con las autoridades competentes según la ley, para usar las aguas; para usar el espectro electromagnético en la prestación de servicios públicos*

requerirán licencia o contrato de concesión. Deberán, además, obtener los permisos ambientales y sanitarios que la índole misma de sus actividades haga necesarios, de acuerdo con las normas comunes.

Asimismo, es obligación de quienes presten servicios públicos, invertir en el mantenimiento y recuperación del bien público explotado, a través de contratos de concesión.

Si se trata de la prestación de los servicios de agua potable o saneamiento básico, de conformidad con la distribución de competencias dispuesta por la ley, las autoridades competentes verificarán la idoneidad técnica y solvencia financiera del solicitante para efectos de los procedimientos correspondientes.

(...)" (Cursiva fuera de texto)

En este sentido, acorde con la información suministrada por el prestador, se evidenció que este no cumple con los requisitos y condiciones emanados en los artículos en cita de la Ley 142 de 1994, dado que de momento no cuenta con los permisos ambientales correspondientes.

5.6.2.1.1 Información reportada en el SUI

En relación con el formulario de registro de fuentes para abastecimiento en el SUI, se evidenció que el prestador no ha reportado esta información como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 21. Registro de fuentes – Reporte SUI

Año	Periodo	Código	Formato	Estado	Nombre de la fuente	Uso en abastecimiento	Fecha Certificación
2023	ANUAL	ACU-T-0011	01. Registro de Fuentes Superficiales	Pendiente	NA	NA	Pendiente

Fuente: SUI - Estado de reporte de Información Prestadores SSPD, consulta realizada el 12/07/2024

5.6.2.1.2 Captación

Con base en la información suministrada por la EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN SUCRE S.A. E.S.P., y lo evidenciado en visita, el sistema de acueducto cuenta con los siguientes mecanismos de captación:

Tabla 22. Captación

No. de puntos de captación	Tipo de captación	Nombre de la fuente	Sistema de bombeo	Estado general de la captación	Caudal captado	Observaciones
2	1. Pozo subterráneo	Desconocido	Sí, mecanismo de bombeo múltiple de impulsión roscado en 3". (se desconocen características específicas de las bombas dada la carencia de información actualizada)	En funcionamiento	Desconocido	<p>El pozo fue construido aproximadamente en 1997, tiene una profundidad aproximada de 172m y un pedestal sellado en concreto. El sistema se evidenció en funcionamiento en condiciones normales. La caseta de operación está constituida por una estructura en concreto y se encontró con cerramiento perimetral que brinda seguridad al sistema.</p> <p>En la caseta de operación se encontraron los componentes del sistema eléctrico del tablero de control en funcionamiento normal, los cuales operan con energía eléctrica del casco urbano, además, el mecanismo no cuenta con fuentes de energía de respaldo.</p>
	2. Pozo subterráneo	Desconocido	Sí, mecanismo de bombeo múltiple de impulsión roscado en 3". (se desconocen características específicas de las bombas dada la carencia de información actualizada)	En funcionamiento	Desconocido	<p>El pozo fue construido aproximadamente en 2007, tiene una profundidad aproximada de 196m y un pedestal sellado en concreto. El sistema se evidenció en funcionamiento en condiciones normales. La caseta de operación está constituida por una estructura en concreto y se encontró con cerramiento perimetral que brinda seguridad al sistema.</p> <p>En la caseta de operación se encontraron los componentes del sistema eléctrico del tablero de control en funcionamiento normal, los cuales operan mediante energía provista por paneles fotovoltaicos ubicados al costado derecho del pozo. Adicionalmente, el sistema cuenta con energía eléctrica de respaldo.</p>

Fuente: visita realizada el 26, 27 y 28 de 2024.

Finalmente, se debe acotar que las estructuras relacionadas en la tabla anterior no cuentan con equipos o medios para la medición de los volúmenes de agua captados; no obstante, estos aspectos serán detallados en el acápite de “*macromedición*”. A continuación, se presenta el registro fotográfico correspondiente:

Tabla 23. Registro fotográfico

Captación	Imagen	Descripción
1. Pozo subterráneo		<p>Pozos subterráneos No. 1 y 2 en estado de funcionamiento normal para el abastecimiento de agua del sistema de acueducto de La Unión, Sucre. (ver detalles en la tabla anterior).</p>
2. Pozo subterráneo		

Fuente: Registro fotográfico SSPD, 26, 27 y 28 de junio 2024.

5.6.2.1.2.1 Operación y mantenimiento

Acorde con lo informado por el prestador y lo evidenciado en visita, se determinó que el desarrollo de actividades de captación no cuenta con bitácoras de mantenimientos ni registros asociados, por consiguiente, no se identificaron cronogramas de labores preventivas ni correctivas. Sobre el particular, el prestador manifestó que realizan revisiones y mantenimientos periódicos en aras de garantizar el funcionamiento del sistema; no obstante, no existe soporte documental al respecto.

De igual manera, la EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN SUCRE S.A. E.S.P., manifestó que no cuenta manuales de operación para cada uno de los módulos del sistema de acueducto.

Sobre este aspecto, es preciso mencionar que, la Resolución 330 de 2017 “*Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) y se derogan las Resoluciones números 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009*”, y la Resolución 799 de 2021 “*Por la cual se modifica la Resolución 0330 de 2017*”, establecen las condiciones generales y medidas pertinentes para la operación de los diferentes componentes de un sistema de acueducto, alcantarillado y/o aseo, precisando que seguirán los

requerimientos establecidos en los planos de construcción e instalación, **los manuales de operación y mantenimiento, los manuales de procesos y procedimientos**, entre otros.

De igual manera, en el artículo 30 de la Resolución 799 de 2021 dispone:

“(...)

Los operadores deberán realizar y documentar las inspecciones previstas en los manuales de operación y mantenimiento rutinario y tomar las acciones necesarias para el óptimo funcionamiento de los sistemas.

(...) Se deberá documentar el registro de todas las actividades de mantenimiento rutinario y preventivo ...

(...)” *Cursiva fuera de texto*

En este sentido, acorde con la información suministrada por el prestador, se evidenció que este no cumple con los requisitos y condiciones emanados en las Resoluciones 330 de 2017 y 799 de 2021, dado que de momento no cuenta con manuales de operación y mantenimiento.

5.6.2.1.2 Información reportada en el SUI

En relación con el formulario de registro de captaciones para abastecimiento en el SUI, se evidenció que el prestador no ha reportado esta información como se muestra en la siguiente tabla, no obstante, se precisa que la habilitación de este y otros formularios está sujeta al registro de fuentes de abastecimiento.

Tabla 24. Registro de captaciones – Reporte SUI

Año	Periodo	Código	Formato	Estado	Nombre de la captación	Tipo	Fecha de construcción	Fecha Certificación
2023	ANUAL	ACU-T-0012	Registro Captaciones	Pendiente	NA	NA	NA	Pendiente

Fuente: SUI

5.6.2.1.3 Aducción y pretratamiento

Acorde con la visita efectuada y lo informado por el prestador, como primera medida se aclara que cada uno de los módulos de captación (pozos subterráneos) cuentan con su respectiva línea de aducción para transportar el agua hacia el tanque de almacenamiento. De manera preliminar se aclara que, el sistema de acueducto no cuenta con Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP), razón por la cual el agua es transportada por las líneas de aducción directamente a la unidad de almacenamiento; no obstante, este aspecto se detallará en el acápite correspondiente.

Dicho esto, a continuación, se presenta la información consolidada:

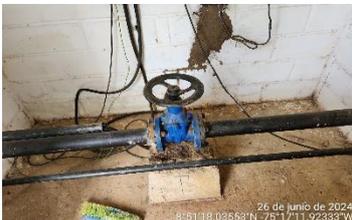
Tabla 25. Aducción

No. de líneas de aducción	Aducción	Características hidráulicas	¿Cuenta con desarenador? (sí – no)	Observaciones
2	1. Línea de aducción del pozo subterráneo No.1	Tubería de aducción combinada (material galvanizado), el ducto es de 3" de diámetro, adicionalmente, cuenta con válvula de paso para el control de caudales. Dada la carencia de información se desconoce la longitud de esta tubería.	No	<p>La tubería de aducción se encontró en condiciones de funcionamiento normal, no se evidenciaron daños y rupturas que afecten el transporte de agua captada.</p> <p>Sobre esta línea de aducción se precisa que, existe un ducto de derivación de aproximadamente 1", en el cual se realiza la dosificación de hipoclorito de sodio gaseoso para la desinfección del agua captada (este aspecto de tratamiento se describe detalladamente en el acápite correspondiente).</p> <p>El flujo de agua de la línea de aducción es por gravedad luego de ser extraída del pozo.</p>
	2. Línea de aducción del pozo subterráneo No. 2	Tubería de aducción combinada (material galvanizado), el ducto es de 3" de diámetro. Dada la carencia de información se desconoce la longitud de esta tubería	No	<p>La tubería de aducción se encontró en condiciones de funcionamiento normal, no se evidenciaron daños y rupturas que afecten el transporte de agua captada.</p> <p>El flujo de agua de la línea de aducción es por gravedad luego de ser extraída del pozo.</p>

Fuente: visita realizada el 26, 27 y 28 de 2024.

A continuación, se presenta el registro fotográfico correspondiente:

Tabla 26. Registro fotográfico

Aducción	Imagen	Descripción
1. Línea de aducción del pozo subterráneo No. 1		<p>Pozos subterráneos No. 1 y 2 en estado de funcionamiento normal para el abastecimiento de agua del sistema de acueducto de La Unión, Sucre. (ver detalles en la tabla anterior).</p>

Aducción	Imagen	Descripción
<p>2. Línea de aducción del pozo subterráneo No. 2</p>		

Fuente: registro fotográfico SSPD, 26, 27 y 28 de junio 2024

5.6.2.1.3.1 Operación y mantenimiento

Con base en lo informado por el prestador y lo evidenciado en visita, se determinó que los registros de la operación de las líneas de aducción no cuentan con bitácoras de mantenimientos ni registros asociados, por consiguiente, no se identificaron cronogramas de labores preventivas ni correctivas. Sobre el particular, el prestador manifestó que realizan revisiones y mantenimientos periódicos en aras de garantizar el funcionamiento del sistema; no obstante, no existe soporte documental al respecto.

De igual manera, la EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN SUCRE S.A. E.S.P., manifestó que no cuenta manuales de operación para los para el sistema de acueducto.

Sobre este aspecto, es preciso mencionar que, la Resolución 330 de 2017 “*Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) y se derogan las Resoluciones números 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009*”, y la Resolución 799 de 2021 “*Por la cual se modifica la Resolución 0330 de 2017*”, establecen las condiciones generales y medidas pertinentes para la operación de los diferentes componentes de un sistema de acueducto, alcantarillado y/o aseo, precisando que seguirán los requerimientos establecidos en los planos de construcción e instalación, **los manuales de operación y mantenimiento, los manuales de procesos y procedimientos**, entre otros.

De igual manera, en el artículo 30 de la Resolución 799 de 2021 dispone:

“(…)

Los operadores deberán realizar y documentar las inspecciones previstas en los manuales de operación y mantenimiento rutinario y tomar las acciones necesarias para el óptimo funcionamiento de los sistemas.

(…) Se deberá documentar el registro de todas las actividades de mantenimiento rutinario y preventivo …

(…)” Cursiva fuera de texto.

En este sentido, acorde con la información suministrada por el prestador, se evidenció que este no cumple con los requisitos y condiciones emanados en las Resoluciones 330 de 2017 y 799 de 2021, dado que de momento no cuenta con manuales de operación y mantenimiento.

5.6.2.1.3.2 Información reportada en el SUI

En relación con el formulario de registro de aducciones, se evidenció que el prestador no ha reportado esta información como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 27. Registro de aducciones – Reporte SUI

Año	Periodo	Código	Formato	Estado	Nombre de la aducción	Tipo	Longitud	Diámetro	Fecha de instalación	Fecha Certificación
2023	ANUAL	ACU-T-1028	Registro de aducciones	Pendiente	NA	NA	NA	NA	NA	Pendiente

Fuente: SUI

5.6.2.1.4 Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP)

Con base en la información aportada por el prestador y lo evidenciado en la inspección ocular, se determinó que la EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN SUCRE S.A. E.S.P., no cuenta con PTAP.

No obstante, el prestador realiza el proceso de desinfección del agua, mediante una caseta en la cual se tiene un dispositivo electrónico de dosificación de hipoclorito de sodio gaseoso de referencia Superior Water Solutions, contenido en pipetas de 57 kg. Al momento de la visita se identificó en funcionamiento en condiciones normales. Dicho sistema se encontró además con pipetas de respaldo para realizar el proceso de desinfección de manera constante.

Sobre este aspecto, se precisa además que, la dosificación de hipoclorito de sodio se realiza sobre una tubería de derivación de la línea de aducción No.1. dicha derivación está construida en ducto galvanizada de 1” con respectivas válvulas de paso para el control del flujo de agua.

Se acota que, el proceso de desinfección se realiza únicamente sobre la tubería de aducción No. 1, es decir que, en el tanque de almacenamiento de agua se combina el agua cruda de la tubería de aducción No. 2 con el agua tratada de la tubería No1. Aunado con lo descrito, se reitera que el prestador no cuenta con información detallada que permita determinar el caudal tratado por el sistema.

Finalmente, se reitera que, acorde con la información aportada por el prestador, el PDA Aguas de Sucre S.A. E.S.P., se encuentra adelantando la optimización del sistema de acueducto, en el cual se incluye la construcción de una PTAP, en el marco de Contrato de Obra Pública No. LP-ADS-003-2022¹⁵, no obstante, se desconocen los criterios y características técnicas específicas de la infraestructura en construcción.

¹⁵ Se precisa que esta información contractual es de tipo informativa, toda vez que, las funciones y competencias de la Superservicios son ajenas al seguimiento y vigilancia de aspectos contractuales.

Tabla 28. Registro fotográfico

Módulo	Imagen	Descripción
<p>Dispositivo dosificador de hipoclorito de sodio.</p>	 <p>26 de junio de 2024 8°51'18.06469"N -75°17'12.03756"W</p>	<p>Sistema general del dispositivo electrónico dosificador de hipoclorito de sodio, ubicado en una caseta contigua al pozo No. 1. (detalles en numeral 5.6.2.1.4)</p>
	 <p>26 de junio de 2024 8°51'18.06368"N -75°17'12.01481"W</p>	

Fuente: registro fotográfico SSPD, 26, 27 y 28 de junio 2024

5.6.2.1.4.1 Laboratorio de control de proceso de potabilización

Con base en la inspección ocular realizada se identificó que, el actual sistema de acueducto del municipio de la Unión, Sucre, no cuenta con área de laboratorio para el control de la potabilización del agua de proceso y suministrada.

5.6.2.1.4.2 Tratamiento y vertimiento de los lodos generados en la PTAP

Sobre este aspecto se precisa que, ante la carencia de unidades de tratamiento físico del agua suministrada a la población, el prestador no realiza tratamiento y vertimiento de lodos.

5.6.2.1.4.3 Operación y mantenimiento

Con base en lo informado por el prestador y lo evidenciado en visita, se determinó que el desarrollo de actividades de tratamiento no cuenta con bitácoras de mantenimientos ni registros asociados, por consiguiente, no se identificaron cronogramas de labores preventivas ni correctivas. Sobre el particular, el prestador manifestó que realizan revisiones y mantenimientos periódicos en aras de garantizar el funcionamiento del sistema; no obstante, no existe soporte documental al respecto.

De igual manera, la EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN SUCRE S.A. E.S.P., manifestó que no cuenta manuales de operación ni mantenimiento para cada uno de los módulos del sistema de acueducto.

Sobre este aspecto, es preciso mencionar que, la Resolución 330 de 2017 “*Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) y se derogan las Resoluciones números 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009*”, y la Resolución 799 de 2021 “*Por la cual se modifica la Resolución 0330 de 2017*”, establecen las condiciones generales y medidas pertinentes para la operación de los diferentes componentes de un sistema de acueducto, alcantarillado y/o aseo, precisando que seguirán los requerimientos establecidos en los planos de construcción e instalación, **los manuales de operación y mantenimiento, los manuales de procesos y procedimientos**, entre otros.

De igual manera, en el artículo 30 de la Resolución 799 de 2021 dispone:

“(…)

Los operadores deberán realizar y documentar las inspecciones previstas en los manuales de operación y mantenimiento rutinario y tomar las acciones necesarias para el óptimo funcionamiento de los sistemas.

(…) Se deberá documentar el registro de todas las actividades de mantenimiento rutinario y preventivo ... (…)” Cursiva fuera de texto

En este sentido, acorde con la información suministrada por el prestador, se evidenció que este no cumple con los requisitos y condiciones emanados en las Resoluciones 330 de 2017 y 799 de 2021, dado que de momento no cuenta con manuales de operación y mantenimiento.

5.6.2.1.4.4 Información reportada en el SUI

En relación con el formulario de registro de sistemas de potabilización, se evidenció que el prestador no ha reportado esta información teniendo en cuenta que no cuenta con PTAP, no obstante, en el RUPS indicó la actividad de tratamiento la cual correspondería con el sistema de dosificación de hipoclorito de sodio.

Tabla 29. Registro de PTAP – Reporte SUI

Año	Periodo	Código	Formato	Estado	Nombre del sistema	Fecha de construcción	Caudal de diseño	Mecanismos usados	Fecha Certificación
2023	ANUAL	ACU-T-1030	30. Registro de Sistemas de Potabilización	Pendiente	NA	NA	NA	NA	Pendiente

Fuente: SUI

5.6.2.1.5 Conducciones

Con base en la inspección ocular realizada y en línea con lo descrito en los anteriores acápites, la configuración del sistema de acueducto tendría únicamente una línea de conducción la cual emerge desde el sistema de dosificación de hipoclorito de sodio. Dicha tubería se encontró en estado en funcionamiento, la misma está construida en material galvanizado de 3", longitud desconocida, así como el caudal transportado por carencias de dispositivos de macromedición.

Tabla 30. Registro fotográfico

Módulo	Imagen	Descripción
Tubería de conducción		<p>Línea de conducción de agua tratada, sección comprendida desde el sistema de dosificación de hipoclorito de sodio. La imagen corresponde a la ubicación de la tubería metros atrás de la entrada al tanque de almacenamiento de agua.</p> <p>Se reitera que, ante la carencia de información se desconocen características detalladas de esta tubería.</p>

Fuente: registro fotográfico SSPD, 26, 27 y 28 de junio 2024

5.6.2.1.5.1 Operación y mantenimientos

Con base en lo informado por el prestador y lo evidenciado en visita, se determinó que el desarrollo de actividades de conducción no cuenta con bitácoras de mantenimientos ni registros asociados, por consiguiente, no se identificaron cronogramas de labores preventivas ni correctivas. Sobre el particular, el prestador manifestó que realizan revisiones y mantenimientos periódicos en aras de garantizar el funcionamiento del sistema; no obstante, no existe soporte documental al respecto.

De igual manera, la EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN SUCRE S.A. E.S.P., manifestó que no cuenta manuales de operación para los módulos de la línea de conducción.

Sobre este aspecto, es preciso mencionar que, la Resolución 330 de 2017 *“Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) y se derogan las Resoluciones números 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009”*, y la Resolución 799 de 2021 *“Por la cual se modifica la Resolución 0330 de 2017”*, establecen las condiciones generales y medidas pertinentes para la operación de los diferentes componentes de un sistema de acueducto, alcantarillado y/o aseo, precisando que seguirán los requerimientos establecidos en los planos de construcción e instalación, **los manuales de operación y mantenimiento, los manuales de procesos y procedimientos**, entre otros.

De igual manera, en el artículo 30 de la Resolución 799 de 2021 dispone:

“(…)

Los operadores deberán realizar y documentar las inspecciones previstas en los manuales de operación y mantenimiento rutinario y tomar las acciones necesarias para el óptimo funcionamiento de los sistemas.

(...) Se deberá documentar el registro de todas las actividades de mantenimiento rutinario y preventivo ... (...)” Cursiva fuera de texto

En este sentido, acorde con la información suministrada por el prestador, se evidenció que este no cumple con los requisitos y condiciones emanados en las Resoluciones 330 de 2017 y 799 de 2021, dado que de momento no cuenta con manuales de operación y mantenimiento.

5.6.2.1.5.2 Información reportada en el SUI

En relación con el formulario de registro de sistemas de potabilización, se evidenció que el prestador no ha reportado esta información teniendo en cuenta que no cuenta con PTAP, no obstante, en el RUPS indicó la actividad de tratamiento la cual correspondería con el sistema de dosificación de hipoclorito de sodio.

Tabla 31. Registro de PTAP – Reporte SUI

Año	Periodo	Código	Formato	Estado	Nombre de la conducción	Longitud	Diámetro	Caudal de diseño	Fecha de instalación	Fecha Certificación
2023	Anual	ACU-T-1033	14. Registro de Conducciones de Agua	Pendiente	NA	NA	NA	NA	NA	Pendiente

Fuente: SUI

5.6.2.1.6 Tanques de almacenamiento

Durante la inspección ocular, se evidenció un tanque de almacenamiento de agua elevado, construido en material de concreto. Dicha unidad de almacenamiento tiene capacidad aproximada de 150 m3. De manera general se evidenció que este tanque opera en condiciones aparentemente normales, a pesar que su estructura denota estado de deterioro. El tanque de almacenamiento tiene más de 20 años de construido según lo informado en visita, no obstante, no se precisa el año específico ni datos complementarios dada la carencia de información por parte del prestador.

Tabla 32. Tanques de almacenamiento.

No. Tanque	Ubicación	Capacidad (m3)	Localización*	Características	Registro fotográfico
1	Predio del municipio.	150	8°51'18.62824 N-75°17'17.3160 W *(coordenadas tomadas con software de equipo celular, se desconoce el sistema de referencia)	- Almacena agua combinada (cruda y tratada). - Construido en concreto de alta densidad. - Está a 20 metros de altura.	

Fuente: visita de inspección SSPD, 26, 27 y 28 de junio 2024

5.6.2.1.6.1 Operación y mantenimiento

Acorde con lo informado por el prestador y lo evidenciado en visita, se determinó que el desarrollo de actividades de conducción no cuenta con bitácoras de mantenimientos ni registros asociados, por consiguiente, no se identificaron cronogramas de labores preventivas ni correctivas. Sobre el particular, el prestador manifestó que realizan revisiones y mantenimientos periódicos en aras de garantizar el funcionamiento del sistema; no obstante, no existe soporte documental al respecto.

De igual manera, la EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN SUCRE S.A. E.S.P., manifestó que no cuenta manuales de operación para los tanques de almacenamiento.

Sobre este aspecto, es preciso mencionar que, la Resolución 330 de 2017 “Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) y se derogan las Resoluciones números 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009”, y la Resolución 799 de 2021 “Por la cual se modifica la Resolución 0330 de 2017”, establecen las condiciones generales y medidas pertinentes para la operación de los diferentes componentes de un sistema de acueducto, alcantarillado y/o aseo, precisando que seguirán los requerimientos establecidos en los planos de construcción e instalación, **los manuales de operación y mantenimiento, los manuales de procesos y procedimientos**, entre otros.

De igual manera, en el artículo 30 de la Resolución 799 de 2021 dispone:

“(…)

Los operadores deberán realizar y documentar las inspecciones previstas en los manuales de operación y mantenimiento rutinario y tomar las acciones necesarias para el óptimo funcionamiento de los sistemas.

(...) Se deberá documentar el registro de todas las actividades de mantenimiento rutinario y preventivo ... (...)” Cursiva fuera de texto

En este sentido, acorde con la información suministrada por el prestador, se evidenció que este no cumple con los requisitos y condiciones emanados en las Resoluciones 330 de 2017 y 799 de 2021, dado que de momento no cuenta con manuales de operación y mantenimiento.

5.6.2.1.6.2 Información reportada en el SUI

Sobre este particular relacionado con el formulario de tanques de almacenamiento, se evidenció que el prestador no ha reportado esta información como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 33. Registro de tanques de almacenamiento – Reporte SUI

Año	Periodo	Código	Formato	Estado	Nombre del tanque	Capacidad	Fecha de construcción	Fecha Certificación
2023	ANUAL	ACU-T-1040	Registro de Tanques de Almacenamiento.	Pendiente	NA	NA	NA	Pendiente

Fuente: SUI

5.6.2.1.7 Red de distribución y catastro de redes

Sobre este aspecto, durante la inspección ocular y lo informado por el prestador se determinó que el sistema de acueducto cuenta con una red matriz de distribución, la cual emerge del tanque elevado de almacenamiento, por medio de tubería de materiales combinados (galvanizado y PEAD) en un diámetro inicial de 5”, con posteriores reducciones y ramificaciones en 3” y 1½”, hasta las acometidas domiciliarias. Se precisa que la red distribución se encontró en estado operativo y es accionada fuerza de gravedad. En cuanto a longitudes y otras características hidráulicas, no se tiene información dada la carencia de datos por parte del prestador.

Por otra parte, el prestador manifestó que actualmente tiene dos (2) sectores hidráulicos y un total de cinco (5) subsectores los cuales son base elemental para la determinación de los cierres programados del servicio de acueducto para alternar el suministro de agua dadas sus limitantes en cuanto disponibilidad de este recurso.

A continuación, se relacionan los sectores indicados por el prestador:

Tabla 34. Sectores hidráulicos

SECTOR	SUBSECTORES
Santo Domingo	Betania y El Vidrial
	Los Callitos, Los Olivos, Calle Las Flores, Calle 12, Calle Los Estudiantes, Calle Los Pepes y Mochila
	Paralivio, San Pedro, La Avenida, La Paz, Santa Fé, Brasilia, Barranquillita, La Constituyente, Urbanización San Antonio

SECTOR	SUBSECTORES
Santander	Urbanización Villa Pastora, Los Sabanales, San Mateo y El Sumbao.
	La Avenida, El Cementerio, Las Brisas y El Paraíso.

Fuente: visita de inspección SSPD, 26, 27 y 28 de junio 2024

En línea con lo anterior, el prestador presentó un plano cartográfico elaborado en 2024 para identificar los subsectores hidráulicos con que cuenta, no obstante, este mapa no cuenta con convenciones detalladas que permitan identificar los barrios o áreas correspondientes, de igual manera, no cuenta con el catastro de suscriptores distribuidos en dichos sectores.

De otro lado, en la documentación aportada por el prestador se identificó un plano de las redes de distribución, sin embargo, este no cuenta con el inventario de accesorios hidráulicos y demás información complementaria de las redes, además, el soporte documental no registra fecha de elaboración, por tanto, se desconoce la actualización del mismo.

Sobre lo anterior, es preciso mencionar que, la Resolución 330 de 2017 “Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) y se derogan las Resoluciones números 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009”, y la Resolución 799 de 2021 “Por la cual se modifica la Resolución 0330 de 2017”, establecen las condiciones generales, obligaciones, requisitos, parámetros y procedimientos técnicos mínimos que deben reunir los diferentes procesos involucrados en la planeación, el diseño, la construcción, la supervisión técnica, la puesta en marcha, la operación y el mantenimiento de los sistemas de acueducto, alcantarillado y/o aseo con el fin de que garanticen su estabilidad, durabilidad, funcionalidad, entre otros.

Dicho esto, respecto al catastro de redes el artículo 42 dispone:

“(…) Artículo 42. Catastro de redes. Debe contarse con un catastro de la red actualizado que incluya un inventario de las tuberías existentes, su localización y el mayor número de anotaciones posible para cada accesorio considerado estratégico en la operación como: tipo de accesorio, material, profundidad y año de instalación. Este catastro debe incluir además las válvulas e hidrantes que formen parte de la red de distribución. (...)” Cursiva fuera de texto.

En este sentido, acorde con la información analizada, se determinó que el prestador debe realizar la actualización de la documentación correspondiente con base en los requisitos y condiciones emanados en las Resoluciones 330 de 2017 y 799 de 2021.

5.6.2.1.7.1 Operación y mantenimiento

Acorde con lo informado por el prestador y lo evidenciado en visita, se determinó que el desarrollo de actividades de conducción no cuenta con bitácoras de mantenimientos ni registros asociados, por consiguiente, no se identificaron cronogramas de labores preventivas ni correctivas. Sobre el particular, el prestador manifestó que realizan revisiones y mantenimientos periódicos en aras de garantizar el funcionamiento del sistema; no obstante, no existe soporte documental al respecto.

De igual manera, la EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN SUCRE S.A. E.S.P., manifestó que no cuenta manuales de operación para los la red de distribución.

Sobre este aspecto, es preciso mencionar que, la Resolución 330 de 2017 “*Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) y se derogan las Resoluciones números 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009*”, y la Resolución 799 de 2021 “*Por la cual se modifica la Resolución 0330 de 2017*”, establecen las condiciones generales y medidas pertinentes para la operación de los diferentes componentes de un sistema de acueducto, alcantarillado y/o aseo, precisando que seguirán los requerimientos establecidos en los planos de construcción e instalación, **los manuales de operación y mantenimiento, los manuales de procesos y procedimientos**, entre otros.

De igual manera, en el artículo 30 de la Resolución 799 de 2021 dispone:

“(…)

Los operadores deberán realizar y documentar las inspecciones previstas en los manuales de operación y mantenimiento rutinario y tomar las acciones necesarias para el óptimo funcionamiento de los sistemas.

(…) Se deberá documentar el registro de todas las actividades de mantenimiento rutinario y preventivo ... (…)” *Cursiva fuera de texto*

En este sentido, acorde con la información suministrada por el prestador, se evidenció que este no cumple con los requisitos y condiciones emanados en las Resoluciones 330 de 2017 y 799 de 2021, dado que de momento no cuenta con manuales de operación y mantenimiento.

5.6.2.1.7.2 Información reportada en el SUI

Sobre este particular relacionado con el formulario de registro de sectores hidráulicos y redes del sistema de acueducto, se evidenció que el prestador no ha reportado esta información como se muestra en las siguientes tablas:

Tabla 35. Registro de sectores hidráulicos – Reporte SUI

Año	Periodo	Código	Formato	Estado	Nombre del sector hidráulico	Número de suscriptores	Fecha Certificación
2023	ANUAL	ACU-T-1048	Registro de sectores hidráulicos	Pendiente	NA	NA	Pendiente

Fuente: SUI

Tabla 36. Redes del sistema de acueducto – Reporte SUI

Año	Periodo	Código	Formato	Estado	Diámetro	Longitud	Material	Fecha Certificación
2023	ANUAL	1060	Redes sistema de acueducto	Pendiente	NA	NA	NA	Pendiente

Fuente: SUI

5.6.2.1.8 Macromedición

Con base en lo evidenciado en la visita de inspección, se identificó que el sistema de acueducto no cuenta con instrumentos de medición instalados y razón por la cual el prestador no realiza la medición de caudales en ninguno de los componentes del sistema de acueducto. Por consiguiente, se desconoce los detalles de volúmenes de operación en todos los componentes del sistema y a su vez determinar aspectos de eficiencia, pérdidas, entre otros.

Al respecto se le recuerda que, de acuerdo con el artículo 73 de la Resolución MVCT 330 de 2017:

“En todos los sistemas se deben instalar instrumentos de medición en la tubería y respetando las condiciones de instalación del tipo de medidor, que permitan la lectura y/o captura y almacenamiento de datos.

La medición debe hacerse mínimo en los siguientes puntos:

En la entrada de las plantas de tratamiento, por cada una de las fuentes.

En la entrada y salida de sistemas de bombeo, superficial o pozo profundo.

En la salida de las plantas de tratamiento.

En la red de abastecimiento, en la entrada a los sectores hidráulicos.

En la salida de los tanques de almacenamiento.”

Así mismo, el Parágrafo 2° de este mismo artículo dispone:

“La persona prestadora del servicio público de acueducto debe definir tanto la periodicidad, como las acciones necesarias para verificar el adecuado funcionamiento de los macromedidores de agua potable o cruda, atendiendo a las particularidades de su sistema, con base en su sistema de gestión de calidad e indicadores operativos”.

Sobre este aspecto, el prestador reiteró, que si bien no cuentan con instrumentos de medición, mediante el contrato de obra No. LP-ADS-003-2022¹⁶, adelantado por el PDA Aguas de Sucre S.A. E.S.P., se contempla la instalación de estos dispositivos.

5.6.2.2 Indicadores de prestación del servicio de acueducto

5.6.2.2.1 Cobertura de acueducto

¹⁶ Se precisa que esta información contractual es de tipo informativa, toda vez que, las funciones y competencias de la Superservicios son ajenas al seguimiento y vigilancia de aspectos contractuales.

Sobre este aspecto, con base en lo indicado por el prestador, el servicio público domiciliario de acueducto cuenta con una cobertura del 100%¹⁷, no obstante, no cuenta con bases de cálculo que sustente dicho porcentaje. Adicionalmente, se acota que, dentro del Plan de Emergencias y Contingencias de 2024, se registra una cobertura de este servicio en un 98%; no obstante, no se identificaron las fuentes de información que permitan validar lo indicado y determinar cuál es el porcentaje de cobertura real.

El prestador no cuenta con información detallada que permita identificar el comportamiento del indicador de cobertura en el tiempo evaluado.

5.6.2.2.2 Índice de continuidad

Una vez analizada la información suministrada por el prestador, respecto a este indicador se tiene lo siguiente:

Tabla 37. Continuidad por sectores hidráulicos

SECTOR	SUBSECTORES	Suministro 2023 – 2024 (corte 28/06/2024) (Horas / día)	CONTINUIDAD	
			Soportes del cálculo de continuidad	Suministro determinado en el CCU (horas/día)
Santo Domingo	Betania y El Vidrial	7	El prestador no lleva registro documental de la variable de continuidad para los años evaluados. Sustenta que el índice de continuidad indicado es un estimado teniendo en cuenta el total de horas de aperturas y cierres del suministro del servicio por los sectores dispuestos.	El CCU no precisa horas al día.
	Los Callitos, Los Olivos, Calle Las Flores, Calle 12, Calle Los Estudiantes, Calle Los Pepes y Mochila	7		En la cláusula tercera “Calidad, continuidad y presión de los servicios de acueducto” indica:
	Paralivio, San Pedro, La Avenida, La Paz, Santa Fé, Brasilia, Barranquillita, La Constituyente, Urbanización San Antonio	7		“(…)
Santander	Urbanización Villa Pastora, Los Sabanales, San Mateo y El Sumbao.	7		• LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA UNION – SUCRE SA E.S.P. garantizará la calidad de la prestación del servicio de acueducto en lo concerniente a continuidad y uniformidad del suministro evitando fluctuaciones de presión, calidad y cantidad, salvo en los casos en que por exigencias técnicas se obligue a prestaciones intermitentes del servicio u otras prestaciones
	La Avenida, El Cementerio, Las Brisas y El Paraíso.	7		

¹⁷ Esta información es con corte de 28 de junio de 2024.

SECTOR	SUBSECTORES	CONTINUIDAD		
		Suministro 2023 – 2024 (corte 28/06/2024) (Horas / día)	Soportes del cálculo de continuidad	Suministro determinado en el CCU (horas/día)
				atípicas. (...)” Cursiva fuera de texto.

Fuente: visita de inspección SSPD, 26, 27 y 28 de junio 2024

Ahora bien, con base en los criterios normativos establecidos en la Resolución 2115 de 2007, y teniendo en cuenta que todos los sectores mencionados en la tabla anterior reciben el suministro de agua bajo el mismo número de horas al día, se determinó que el índice de continuidad del servicio es:

Tabla 38. Índice de continuidad según la Resolución 2115 de 2007

CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO (horas / día)	EQUIVALENTE BAJO LA RESOLUCIÓN 2115 DE 2007
7 horas / día	0- 10 HORAS/DIA (<u>INSUFICIENTE</u>)

De lo anterior, se determina que el prestador no cumple con los criterios normativos establecidos, toda vez que el índice de continuidad del servicio público domiciliario de acueducto es INSUFICIENTE.

De acuerdo con lo anterior, no se establecen valores para la continuidad y no se incluye un anexo técnico del CCU correspondiente al servicio de acueducto, solo se describen las condiciones generales de la prestación del servicio.

5.6.2.2.1 Información reportada en el SUI

Por otra parte, según lo evidenciado en el reporte de información del formulario de *continuidad en la oferta del servicio de acueducto*, este se encuentra inhabilitado para las vigencias evaluadas, ya que al corte de 15/07/2024, el prestador no ha cargado el formulario *registro de sectores hidráulicos*, el cual es requisito para la habilitación del formulario *continuidad en la oferta del servicio de acueducto*, incumpléndose lo dispuesto en la Resolución Compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010.

5.6.2.2.3 Suspensiones del servicio de acueducto

Con base en la información suministrada por el prestador y la consulta realizada al SUI con corte de 15/07/2024, a la fecha no se encuentran reportes de eventos de suspensión del servicio público domiciliario de acueducto. No obstante, se reitera que, la EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN SUCRE S.A. E.S.P., realiza cierres diarios para configurar el suministro de agua en 7 horas al día para cada uno de los sectores descritos en el numeral 5.6.2.2.2.

Se reitera que, dada la carencia de información, no se logra determinar el estimado de suscriptores y usuarios afectados por efectos del suministro de agua intermitente.

5.6.2.2.3.1 Información reportada en el SUI

Por otra parte, según lo evidenciado en el reporte de información del formulario de suspensiones del servicio de acueducto, este se encuentra inhabilitado para las vigencias evaluadas, ya que al corte de 15/07/2024, el prestador no ha cargado el formulario *registro de sectores hidráulicos*, el cual es requisito para el reporte, incumpléndose lo dispuesto en la Resolución Compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010

5.6.2.2.4 Presiones en la red de distribución

Con base en lo informado por el prestador y lo evidenciado en visita, se determinó que el sistema de acueducto no cuenta con dispositivos para la medición de presiones en la red, por consiguiente, el prestador no realiza la lectura de estas. Sobre el particular, el prestador manifestó que realizan revisiones y mantenimientos periódicos en aras de garantizar el funcionamiento adecuado de las redes pese a no realizar el control de presiones.

Por otra parte, el CCU de la EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN SUCRE S.A. E.S.P., no precisa datos asociados de presiones del servicio. Sin embargo, en la cláusula tercera *“Calidad, continuidad y presión de los servicios de acueducto”* indica:

“(…)

- *LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA UNION – SUCRE SA E.S.P. garantizará la calidad de la prestación del servicio de acueducto en lo concerniente a continuidad y uniformidad del suministro evitando fluctuaciones de presión, calidad y cantidad, salvo en los casos en que por exigencias técnicas se obligue a prestaciones intermitentes del servicio u otras prestaciones atípicas.*

(…)” *Cursiva fuera de texto.*

Entre tanto, la Resolución 330 de 2017 *“Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) y se derogan las Resoluciones números 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009”*, y la Resolución 799 de 2021 *“Por la cual se modifica la Resolución 0330 de 2017”*, establecen las condiciones generales y criterios específicos frente a la medición y control de presiones en la red así:

“(…)

Artículo 61. *Presiones de servicio mínimas en la red de distribución. La presión dinámica mínima en la red de distribución debe ser de 10 m.c.a. en sistemas con poblaciones de diseño de hasta 12.500 habitantes. Para poblaciones de diseño de más de 12.500 habitantes la presión dinámica mínima debe ser de 15 m.c.a. ...*

Artículo 86. *Presiones en la red de distribución. Con una frecuencia mínima semanal deberá realizarse seguimiento a los resultados arrojados por los equipos de medición de presión*

instalados en las redes, de manera que se garantice que, en condiciones normales de operación, las presiones de servicio se encuentren dentro de los rangos establecidos.

(...)” *Cursiva fuera de texto*

De lo anterior, se determina que el prestador no cumple con los criterios normativos establecidos, toda vez que no realiza la medición y control de presiones en el sistema de acueducto.

5.6.2.2.4.1 Información reportada en el SUI

Por otra parte, según lo evidenciado en el reporte de información del SUI, el formulario de presiones se encuentra inhabilitado para las vigencias evaluadas, ya que al corte de 15/07/2024, el prestador no ha cargado el formulario *registro de sectores hidráulicos*, el cual es requisito para la habilitación de dicho formulario, incumplándose lo dispuesto en la Resolución Compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010.

5.6.2.2.5 Pérdidas de agua en la red de distribución

5.6.2.2.5.1 Porcentaje de pérdidas de agua

En línea con lo descrito en el informe, el prestador no realiza el cálculo de pérdidas dadas las carencias de instrumentos hidráulicos (micromedición, macromedición, válvulas de control, manómetros, entre otros) para dicho fin. Por consiguiente, se desconoce el porcentaje de pérdidas del sistema de acueducto

5.6.2.2.5.2 Programa de reducción de pérdidas

Sobre este aspecto, de manera preliminar se precisa que, durante la visita de inspección y vigilancia, el prestador informó no contar con dicho programa. No obstante, mediante el radicado No. 20245292928472 de 08/07/2024, a través del cual remitió información complementaria sobre componentes comerciales, administrativos, tarifarios y técnicos entorno a la visita de inspección y vigilancia, se identificó la existencia de un programa de pérdidas elaborado por el consorcio ADS SUCRE que data del año 2017.

En dicho programa se incorporan actividades generales asociadas con la disminución de pérdidas mediante el control de fugas, cambios de tubería, identificación de conexiones fraudulentas, entre otras; no obstante, el prestador no ha implementado las actividades correspondientes y por consiguiente no se tienen soportes documentales de su ejecución.

5.6.2.2.5.3 Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA)

Sobre este aspecto, el prestador suministró copia digital del PUEAA el cual registra vigencia de 2021 a 2023. Dicho documento cuenta con la formulación de los siguientes programas:

- Capacitación y formación a la entidad prestadora del servicio
- Control y vigilancia de la calidad del agua
- Control y vigilancia del sistema de acueducto
- Educación ambiental
- Protección a fuentes hídricas y abastecimiento
- Programa de manejo de fuentes abastecedoras de agua

No obstante, lo anterior, se identificó que el PUEAA no cuenta con la respectiva aprobación por parte de la autoridad ambiental competente CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA MOJANA (CORPOMOJANA); adicionalmente, no se ha realizado la implementación del mismo y, por consiguiente, el prestador no cuenta con soportes documentales sobre actividades ejecutadas.

5.6.2.2.6 Estimación de oferta vs demanda

La demanda actual y futura de un sistema de acueducto se estima con el objeto de conocer la capacidad que requiere el sistema para satisfacer la demanda de los usuarios, así como planear adecuadamente las expansiones de cada uno de los componentes. De igual forma, obtener un estimativo del déficit en la prestación de los servicios en cada año durante el periodo analizado, el cual es calculado como la diferencia entre la oferta y la demanda.

En este sentido se precisa que, ante la carencia de información por parte del prestador EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN SUCRE S.A. E.S.P., respecto a memorias de diseño, capacidad de producción del sistema de acueducto, y la evidente falencia de registros de información respecto a micro y macromedición, pérdidas, entre otros, se imposibilitó la estimación de la oferta hídrica para los sectores y subsectores atendidos por la empresa.

No obstante, es perentorio mencionar que el prestador debe contemplar y tener en cuenta las medidas relacionadas con el crecimiento poblacional y flotante, el esquema de ordenamiento territorial, la reducción de pérdidas, la oferta del recurso hídrico, consumos en zonas subnormales, efectos de la variabilidad climática, riesgos en la prestación del servicio, evaluación de la capacidad hidráulica actual y remanente del sistema de acueducto, aspectos de operación y mantenimiento de la infraestructura, entre otros.

Asimismo, se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 8, numerales 4 Cuantificación de la demanda y/o necesidades y 5 Diagnósticos y evaluación del sistema existente de la Resolución MVCT 330 de 2017 y demás normas concordantes.

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

5.6.2.2.7 Calidad del agua suministrada por la red de distribución

5.6.2.2.7.1 Actas de concertación, actualización, materialización y recibo a conformidad de puntos y lugares de muestreo para la vigilancia y el control de la calidad del agua

De conformidad con el artículo 3° de la Resolución 811 de 2008, el número mínimo de puntos de muestreo para una población atendida entre 10.001 a 20.000 habitantes es de seis (6). En este sentido, el prestador EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN SUCRE S.A. E.S.P., presentó la última acta de actualización de puntos de muestreo, acta de materialización y recibo de conformidad por parte de la autoridad sanitaria para el control y vigilancia de la calidad del agua; las actas ostentan fecha de 24 de mayo de 2024, en la cual se relacionan seis (6) puntos de muestreo correspondientes al sistema de acueducto como se muestra en la siguiente imagen extraída del acta de concertación:

Ilustración 1. Soporte de los puntos de muestreo de calidad de agua



CUADRO DE IDENTIFICACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO DE AGUAS DE SAN BENITO S.A. ESP EN EL MUNICIPIO DE SAN BENITO ABAD

CÓDIGO PUNTO DE MUESTREO	0001
DEPARTAMENTO	SUCRE
CÓDIGO DEL DEPARTAMENTO	70
MUNICIPIO	LA UNION
CÓDIGO DEL MUNICIPIO	400
NOMBRE DE LA EMPRESA PRESTADORA	UNION AAA S.A ESP
NIT	90084706 - 6
RUPS	2014620687320327
FECHA DE REGISTRO SSPD	25-06-2014
LUGAR PUNTO DE TOMA	CASETA DF ROMERO
DIRECCIÓN O DESCRIPCIÓN DE LA UBICACION	BARRIO CASCARILLA CL 8 6A 181
CLASIFICACION	PUNTO INICIAL
TIPO DE PT SEGÚN RES.0811 -2008	PUNTO FIJO,
GEOREFERENCIACION DEL PUNTO DE MUESTRA	LATITUD 08.8553 LONGITUD -75.2882

CÓDIGO PUNTO DE MUESTREO	0002
DEPARTAMENTO	SUCRE
CÓDIGO DEL DEPARTAMENTO	70
MUNICIPIO	LA UNION
CÓDIGO DEL MUNICIPIO	400
NOMBRE DE LA EMPRESA PRESTADORA	UNION AAA S.A ESP
NIT	900084706-6
RUPS	20146200687320327
FECHA DE REGISTRO SSPD	25-06-2014
LUGAR PUNTO DE TOMA	CASETA PARQUE SANTO DOMINGO
DIRECCIÓN O DESCRIPCIÓN DE LA UBICACION	SANTO DOMINGO CALLE 14
CLASIFICACION	INTERMEDIO
TIPO DE PT SEGÚN RES.0811 -2008	PUNTO FIJO,
GEOREFERENCIACION DEL PUNTO DE MUESTRA	LATITUD 08.8585 LONGITUD -75.2780

CÓDIGO PUNTO DE MUESTREO	0003
DEPARTAMENTO	SUCRE
CÓDIGO DEL DEPARTAMENTO	70
MUNICIPIO	LA UNION
CÓDIGO DEL MUNICIPIO	400
NOMBRE DE LA EMPRESA PRESTADORA	UNION AAA S.A ESP
NIT	900084706-6
RUPS	2014620687320327
FECHA DE REGISTRO SSPD	25-06-2014
LUGAR PUNTO DE TOMA	CASETA DELIBIS ORTEGA P
DIRECCIÓN O DESCRIPCIÓN DE LA UBICACION	B BETANIA CALLE 4 17-88



CLASIFICACION	FINAL
TIPO DE PT SEGÚN RES.0811 -2008	PUNTO FIJO,
GEOREFERENCIACION DEL PUNTO DE MUESTRA	LATITUD 08.8654 LONGITUD -75.2740

CÓDIGO PUNTO DE MUESTREO	0004
DEPARTAMENTO	SUCRE
CÓDIGO DEL DEPARTAMENTO	70
MUNICIPIO	LA UNION
CÓDIGO DEL MUNICIPIO	400
NOMBRE DE LA EMPRESA PRESTADORA	UNION AAA S.A ESP
NIT	900084706-6
RUPS	2014620687320327
FECHA DE REGISTRO SSPD	25-06-2014
LUGAR PUNTO DE TOMA	CASA EDILMA ROMERO A
DIRECCIÓN O DESCRIPCIÓN DE LA UBICACION	B SANTA FE CRA 18A 14-34
CLASIFICACION	FINAL
TIPO DE PT SEGÚN RES.0811 -2008	PUNTO FIJO
GEOREFERENCIACION DEL PUNTO DE MUESTRA	LATITUD 08.8640 LOGINTUD -752675

CÓDIGO PUNTO DE MUESTREO	0005
DEPARTAMENTO	SUCRE
CÓDIGO DEL DEPARTAMENTO	70
MUNICIPIO	LA UNION
CÓDIGO DEL MUNICIPIO	400
NOMBRE DE LA EMPRESA PRESTADORA	UNION AAA S.A ESP
NIT	900084706-6
RUPS	2014620687320327
FECHA DE REGISTRO SSPD	25-06-2014
LUGAR PUNTO DE TOMA	COLEGIO SANTANDER
DIRECCIÓN O DESCRIPCIÓN DE LA UBICACION	B SANTANDER CL 14 5-9
CLASIFICACION	INTERMEDIO
TIPO DE PT SEGÚN RES.0811 -2008	PUNTO FIJO,
GEOREFERENCIACION DEL PUNTO DE MUESTRA	LATITUD 08.8473 LONGITUD -75.2873

CÓDIGO PUNTO DE MUESTREO	0006
DEPARTAMENTO	SUCRE
CÓDIGO DEL DEPARTAMENTO	70
MUNICIPIO	LA UNION
CÓDIGO DEL MUNICIPIO	400
NOMBRE DE LA EMPRESA PRESTADORA	UNION AAA S.A ESP
NIT	900084706-6
RUPS	2014620687320327
FECHA DE REGISTRO SSPD	25-06-2014

Sobre este particular, se evidenció que la autoridad sanitaria no realizó requerimientos particulares en el acta de materialización; no obstante, mediante acta de 24/05/2024 se recibieron de conformidad los puntos de muestreo uno (0001), cinco (0005) y seis (0006), sin encontrarse observación alguna respecto a los puntos restantes.

Ahora bien, respecto a la inspección ocular realizada a los puntos de muestreo concertados se tiene lo siguiente:

Tabla 39. Puntos de monitoreo concertados

Código del punto de muestreo	Fotografía	Observaciones de la inspección ocular
0001		
0002		<p>Con base en la inspección ocular realizada, se identificaron un total de seis (6) puntos para toma de muestras de calidad de agua como lo establece el acta de concertación expuesta anteriormente.</p>
0003		<p>De manera general se evidenció deteriorada la infraestructura de todos los puntos de muestreo como se muestra en las imágenes correspondientes, además, ninguno de ellos cuenta con señalización, puertas, ni cierres de seguridad como lo establece la Resolución 811 de 2008.</p>
0004		<p>Por otra parte, el punto conocido como “Galán” (No. 5) se encontró fuera de funcionamiento. Sobre este aspecto el prestador manifestó que la caseta fue vandalizada por personas de la comunidad para extraer sus componentes hidráulicos.</p>
0005		

Código del punto de muestreo	Fotografía	Observaciones de la inspección ocular
0006		

Fuente: visita de inspección SSPD, 26, 27 y 28 de junio 2024

Finalmente se acota que, en la información documental aportada por el prestador, se identificó un oficio del mes de junio de 2024 dirigido a la secretaría de salud, en la cual se solicitó el respectivo acompañamiento para realizar las intervenciones y acondicionamientos necesarios en cada uno de los puntos de muestreo con base en la reglamentación correspondiente.

Información reportada en el SUI

Ahora bien, en relación con lo dispuesto en la Resolución Compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, el prestador se encuentra en estado de incumplimiento debido a que no ha realizado el reporte adecuado en SUI de la información relacionada con el diligenciamiento de los formatos de i) Actas de toma de muestras concertadas para características básicas Rango 1 Pdf, ii) Calidad actas de concertación puntos de muestreo Rango 1 (Pdf ó Tiff), iii) Acta de recibo a conformidad de la materialización de los puntos de muestreo en red de distribución Rango 1 (Pdf ó Tiff) y iv) Actas de toma de muestras concertadas para características no obligatorias Rango 1 Pdf para las vigencias evaluadas. De lo anterior se precisa que, los últimos formatos reportados y certificados en el SUI se efectuaron en las vigencias de 2021.

5.6.2.2.7.2 Vigilancia de la calidad del agua distribuida por red de distribución

Sobre este particular, mediante el radicado SSPD No. 20245291639642 del 18/04/2024 el Instituto Nacional de Salud (INS) remitió los resultados consolidados del año 2023 de muestras de vigilancia de los prestadores de servicios públicos domiciliarios de todo el territorio nacional, dentro de los cuales se identificó de manera preliminar 33 muestras reportadas para el municipio de La Unión, Sucre como se muestra en la siguiente tabla junto con los resultados correspondientes en cada periodo:

Tabla 40. IRCA Vigilancia 2023 y 2024 (corte 15/06/2024)

Año	Mes	IRCA (%)	Nivel de riesgo
2023	Enero	25	Medio
	Febrero	0	Sin riesgo

Año	Mes	IRCA %)	Nivel de riesgo
	Marzo	0	Sin riesgo
	Abril	0	Sin riesgo
	Mayo	0	Sin riesgo
	Junio	9,4	Bajo
	Julio	0	Sin riesgo
	Agosto	SR	Desconocido
	Septiembre	0	Sin riesgo
	Noviembre	2,5	Sin riesgo
	Diciembre	28	Medio
PROMEDIO ANUAL		5,62	Bajo
2024	Enero	SR	Desconocido
	Febrero	SR	Desconocido
	Marzo	0	Sin riesgo
	Abril	12,5	Bajo
	Mayo	0	Sin riesgo
	Junio	SR*	Desconocido
PROMEDIO (PONDERADO)		4,16	Sin riesgo

Fuente: radicado SSPD No. 20245291639642 del 18/04/2024 y sivicap.ins.gov.co/SIVICAP/ReportesCG/ReportesSIVICAP?menuId=228
SR (Sin registro)

De acuerdo con los resultados registrados en la tabla anterior, se observa que el agua suministrada en la anualidad 2023 tuvo como resultado un nivel de riesgo bajo, con un porcentaje del 5,62%. Entre tanto, en lo corrido de la vigencia 2024, en el mes de abril el prestador obtuvo un IRCA superior al 5%, es decir, agua no apta para el consumo humano de conformidad con lo establecido en la Resolución 2115 de 2007.

5.6.2.2.7.3 Control de la calidad del agua distribuida por red de distribución

Respecto a este componente, durante la inspección realizada y la información aportada por el prestador, no se identificaron muestras de control realizadas, toda vez que los documentos presentados por el mismo corresponden a tres (3) monitoreos realizados por la autoridad sanitaria departamental de Sucre, es decir, muestras de vigilancia que han sido reportadas previamente en la tabla anterior.

Sobre este aspecto, el prestador reitera el desconocimiento respecto a las gestiones administrativas anteriores para la ejecución de monitores de control de la calidad del agua.

Tabla 41. IRCA control 2023 y 2024 (corte 15/06/2024)

Año	IRCA %)	Nivel de riesgo
2023	SR	Desconocido
PROMEDIO	SR	Desconocido
2024	SR	Desconocido
PROMEDIO	SR	Desconocido

Fuente: visita de inspección SSPD, 26, 27 y 28 de junio 2024

Ahora bien, es perentorio recordar que, con base en las áreas de prestación del servicio de acueducto, el prestador debe tener en cuenta la población atendida y los criterios de frecuencias y número de muestras de control establecidas en el artículo 21 de la Resolución 2115 de 2007 para continuar realizando el seguimiento y control a la calidad del agua suministrada en el municipio de La Unión, Sucre.

Dada la carencia de información respecto a muestras de control, no se tienen elementos suficientes que permitan determinar si la EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN SUCRE S.A. E.S.P., realiza monitoreos periódicos acorde con la normatividad vigente.

Información reportada en el SUI

Ahora bien, en relación con lo dispuesto en la Resolución Compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, el prestador se encuentra en estado de incumplimiento debido a que no ha realizado el reporte en SUI de la información relacionada con las muestras de control de las vigencias evaluadas.

5.6.2.2.7.4 Muestreo de la calidad del agua distribuida por red de distribución por parte de la SSPD

Sobre este aspecto, el prestador no fue priorizado para adelantar toma de muestras de calidad de agua para las vigencias objeto de evaluación.

5.6.2.2.7.5 Mapa de riesgos de la fuente de abastecimiento

Frente al mapa de riesgos de la calidad de agua para consumo humano se precisa que, una vez consultada la información correspondiente en el sistema de gestión documental de la SSPD con corte 15/07/2024, para las vigencias evaluadas no se identificaron reportes por parte del prestador y la autoridad sanitaria para el seguimiento a planes de trabajo implementados para la reducción de riesgos como lo indica la Resolución 4716 de 2010. Por consiguiente, se desconoce la elaboración del mapa de riesgos por parte de la autoridad sanitaria para tales vigencias.

5.6.2.3 Plan Maestro de Acueducto

Sobre este aspecto, el prestador suministro un paquete documental en copia digital respecto a informes de ejecución titulados “informe ejecutivo del plan maestro” elaborados en el mes de octubre de 2011. No obstante, al evaluar la información entregada, se identificó que dichos soportes corresponden al Plan Maestro de Alcantarillado, situación que no permitió determinar la existencia del Plan Maestro de Acueducto para las vigencias objeto de evaluación.

5.6.3 Servicio público domiciliario de alcantarillado

5.6.3.1 Cobertura de alcantarillado

Sobre este particular, el prestador EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN SUCRE S.A. E.S.P., manifestó que la cobertura del servicio público domiciliario de alcantarillado es superior 84%, no obstante, no presentó soportes que sustenten el cálculo de esta variable. Sin embargo, en el documento PSMV, se identificó que el porcentaje de cobertura coincide con lo manifestado por la empresa.

5.6.3.2 Estructura del sistema de alcantarillado

Sobre este aspecto, acorde con la información suministrada por el prestador y lo evidenciado en la inspección ocular, se determinó que el municipio de La Unión, cuenta con un sistema de infraestructura de alcantarillado operado por gravedad para el desarrollo de las siguientes actividades: recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos líquidos.

Se determinó y corroboró con el prestador que, las redes de tubería existentes son de tipo combinada, es decir, que maneja el componente pluvial y sanitario en la mayor parte del municipio sin precisar datos y dimensiones específicas dada la carencia de información.

Finalmente, con base en los soportes documentales y lo verificado en terreno, se identificó una (1) laguna de oxidación conformada por 4 recámaras de quietamiento y maduración, adicionalmente, se determinó la inexistencia de un módulo de pretratamiento. En la salida de la laguna de oxidación se determinó la existencia de 1 punto de vertimiento, ubicado en el Arroyo Núñez, se acota que todo el sistema se encuentra operando en condiciones normales.

Es importante mencionar que, la información detallada que reposa en los soportes documentales, será expuesta en los siguientes acápite del informe.

5.6.3.2.1 Redes de alcantarillado y catastro de redes

Durante la visita se evidenció que la zona urbana del municipio de La Unión cuenta con redes de alcantarillado mixtas, es decir, pluviales y sanitarias, las cuales se encontraron en condiciones operativas normales, accionadas por fuerza de gravedad.

Se desconoce la longitud aproximada de las redes de alcantarillado en lo que incluye tubería, colectores y emisarios dada la carencia de información. Entre tanto los diámetros de la red varían entre las 8” y 14” en material de PVC, asbesto cemento y Novafort.

Por otra parte, el prestador entregó copia digital de un plano elaborado en la vigencia de 2011, en el cual se evidencia el trazado de las redes de alcantarillado, no obstante, en el mismo no se detallan los accesorios hidráulicos ni datos y características específicas de las redes.

Sobre lo anterior, es preciso mencionar que, la Resolución 330 de 2017 “*Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) y se derogan las Resoluciones números 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009*”, y la Resolución 799 de 2021 “*Por la cual se modifica la Resolución 0330 de 2017*”, establecen las condiciones generales, obligaciones, requisitos, parámetros y procedimientos técnicos mínimos que deben reunir los diferentes procesos involucrados en la planeación, el diseño, la construcción, la supervisión técnica, la puesta en marcha, la operación y el mantenimiento de los sistemas de acueducto, alcantarillado y/o aseo con el fin de que garanticen su estabilidad, durabilidad, funcionalidad, entre otros.

Dicho esto, respecto al catastro de redes el artículo 42 dispone:

“(…) Artículo 42. Catastro de redes. Debe contarse con un catastro de la red actualizado que incluya un inventario de las tuberías existentes, su localización y el mayor número de anotaciones posible para cada accesorio considerado estratégico en la operación como: tipo de accesorio, material, profundidad y año de instalación. Este catastro debe incluir además las válvulas e hidrantes que formen parte de la red de distribución. (...)” Cursiva fuera de texto.

En este sentido, acorde con la información analizada, se determinó que el prestador debe realizar la actualización, dado que no se encuentra actualizado a las condiciones actuales de operación. de la documentación correspondiente con base en los requisitos y condiciones emanados en las Resoluciones 330 de 2017 y 799 de 2021.

5.6.3.2.1.1 Operación y mantenimiento

Acorde con lo informado por el prestador y lo evidenciado en visita, se determinó que el desarrollo de actividades de operación de las redes de alcantarillado no cuenta con bitácoras de mantenimientos ni registros asociados, por consiguiente, no se identificaron cronogramas de labores preventivas ni correctivas. Sobre el particular, el prestador manifestó que realizan revisiones y mantenimientos periódicos en aras de garantizar el funcionamiento del sistema; no obstante, no existe soporte documental al respecto.

De igual manera, la EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN SUCRE S.A. E.S.P., manifestó que no cuenta manuales de operación para las redes de alcantarillado.

Sobre este aspecto, es preciso mencionar que, la Resolución 330 de 2017 “*Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) y se derogan las Resoluciones números 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009*”, y la Resolución 799 de 2021 “*Por la cual se modifica la Resolución 0330 de 2017*”, establecen las condiciones generales y medidas pertinentes para la operación de los diferentes componentes de un sistema de acueducto, alcantarillado y/o aseo, precisando que seguirán los requerimientos establecidos en los planos de construcción e instalación, **los manuales de operación y mantenimiento, los manuales de procesos y procedimientos**, entre otros.

De igual manera, en el artículo 30 de la Resolución 799 de 2021 dispone:

“(…)

Los operadores deberán realizar y documentar las inspecciones previstas en los manuales de operación y mantenimiento rutinario y tomar las acciones necesarias para el óptimo funcionamiento de los sistemas.

(…) Se deberá documentar el registro de todas las actividades de mantenimiento rutinario y preventivo …

(…)” *Cursiva fuera de texto*

En este sentido, acorde con la información suministrada por el prestador, se evidenció que este no cumple con los requisitos y condiciones emanados en las Resoluciones 330 de 2017 y 799 de 2021, dado que de momento no cuenta con manuales de operación y mantenimiento.

5.6.3.2.1.2 Información reportada en el SUI

Por otra parte, según lo evidenciado en el reporte de información del SUI, el formulario de redes del sistema se encuentra inhabilitado para las vigencias evaluadas, ya que al corte de 15/07/2024, el prestador no ha cargado el formulario *registro de sectores hidráulicos*, el cual es requisito para la habilitación de dicho formulario, incumplándose lo dispuesto en la Resolución Compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010.

Tabla 42. Redes del sistema de alcantarillado – Reporte SUI

Año	Periodo	Código	Formato	Estado	Diámetro	Longitud	Material	Fecha Certificación
2023	ANUAL	1061	Redes sistema de alcantarillado	Pendiente	NA	NA	NA	Pendiente

5.6.3.2.2 Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales

Con base en la información aportada por el prestador y lo verificado en terreno se identificó una (1) laguna de oxidación construida hace más de 15 años aproximadamente, la cual está conformada por 4 recámaras de quietamiento y maduración. El sistema se encontró en funcionamiento pese a su evidente estado de deterioro, además carece de mantenimientos y limpiezas rutinarias como se observa en el registro fotográfico.

Este sistema contempla como tratamiento preliminar un mecanismo de rejillas para la retención de sólidos gruesos; no obstante, por el diámetro y configuración de la misma estas se colmatan fácilmente, ya que por el sistema de alcantarillado arrastra sólidos en suspensión y elementos fuera de la composición normal de las aguas residuales domésticas municipales como lo son las bolsas, plásticos, entre otros residuos sólidos.

Aunado con lo anterior, en el sistema no se identificaron mecanismos de bombeo, es decir que, el STAR funciona por acción de gravedad, mediante reboses en cada una de las piscinas de quietamiento. Durante la inspección ocular, se evidenció alta presencia de algas y macrófitas acuáticas, así como vegetación arbustiva, malezas, entre otras coberturas, que no permitieron verificar en detalle la infraestructura.

Tabla 43. Registro fotográfico STAR

Descripción	Soportes	
STAR de la Unión, Sucre. Sistema ubicado en la zona noroccidental rural del municipio en las coordenadas: 8°50'55,46137" N - 75°16'24,544" W		

Fuente: registro fotográfico SSPD, 26, 27 y 28 de junio 2024

5.6.3.2.2.1 Cálculo de la eficiencia del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales por parte de la SSPD

Sobre este aspecto no se tiene información que permita determinar la eficiencia del STAR, de acuerdo a lo señalado por el prestador, de igual manera no se tiene muestras tomadas por la SSPD

5.6.3.2.2.2 Operación y mantenimiento

Con base en lo informado por el prestador y lo evidenciado en visita, se determinó que el desarrollo de actividades de operación del STAR y de las redes de alcantarillado no cuenta con bitácoras de mantenimientos ni registros asociados, por consiguiente, no se identificaron cronogramas de labores preventivas ni correctivas. Sobre el particular, el prestador manifestó que realizan revisiones y mantenimientos periódicos en aras de garantizar el funcionamiento del sistema; no obstante, no existe soporte documental al respecto.

De igual manera, la EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN SUCRE S.A. E.S.P., manifestó que no cuenta manuales de operación.

Sobre este aspecto, es preciso mencionar que, la Resolución 330 de 2017 “Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) y se derogan las Resoluciones números 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009”, y la Resolución 799 de 2021 “Por la cual se modifica la Resolución 0330 de 2017”, establecen las condiciones generales y medidas pertinentes para la operación de los diferentes componentes de un sistema de acueducto, alcantarillado y/o aseo, precisando que seguirán los requerimientos establecidos en los planos de construcción e instalación, **los manuales de operación y mantenimiento, los manuales de procesos y procedimientos**, entre otros.

De igual manera, en el artículo 30 de la Resolución 799 de 2021 dispone:

“(…)

Los operadores deberán realizar y documentar las inspecciones previstas en los manuales de operación y mantenimiento rutinario y tomar las acciones necesarias para el óptimo funcionamiento de los sistemas.

(…) Se deberá documentar el registro de todas las actividades de mantenimiento rutinario y preventivo ...

(…)” *Cursiva fuera de texto*

En este sentido, acorde con la información suministrada por el prestador, se evidenció que este no cumple con los requisitos y condiciones emanados en las Resoluciones 330 de 2017 y 799 de 2021, dado que de momento no cuenta con manuales de operación y mantenimiento.

5.6.3.2.2.3 Información reportada en el SUI

Según lo evidenciado en el reporte de información del SUI, el formulario de registro de sistemas de tratamiento de aguas residuales se encuentra pendiente de reporte para las vigencias evaluadas al corte de 15/07/2024, incumpléndose lo dispuesto en la Resolución Compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010.

Tabla 44. Redes del sistema de alcantarillado – Reporte SUI

Año	Periodo	Código	Formato	Estado	Nombre del sistema	Tipo de tratamiento	Fecha de construcción	Fecha Certificación
2023	ANUAL	ALC-T-1007	REGISTRO SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	Pendiente	NA	NA	NA	Pendiente

5.6.3.2.3 Puntos de vertimiento

De manera preliminar se acota que, que durante el recorrido de inspección ocular no se logró acceder a la zona en la cual se encuentra ubicado el vertimiento o punto de descarga de las lagunas de oxidación, toda vez que por evidentes carencias de limpieza y mantenimientos en el lugar, la vegetación riparia es densa y espesa, lo cual dificulta el acceso, de igual manera, las reiteradas precipitaciones en la región han desestabilizado el terreno donde se hallan las lagunas, por ende, estas situaciones no permitieron el ingreso a la zona de descarga.

No obstante, acorde con la información aportada por el prestador se tiene que, el sistema actual de tratamiento de aguas residuales se encuentra posicionado de manera paralela para luego realizar la descarga mediante un (1) punto de vertimiento en el arroyo El Palmar, el cual confluye con el arroyo Núñez.

Además, se realizó la consulta de información complementaria en el PSMV, sin embargo, en el documento no se describieron en detalle las características hidráulicas y geográficas del punto de vertimiento. La anterior situación, no permitió determinar el estado y condiciones del punto de vertimiento; pese a ello, el prestador manifestó que este se encuentra funcionando con normalidad.

Tabla 45. Registro fotográfico

Descripción	Soportes	
<p>Con base en las observaciones presentadas, se imposibilitó el acceso a al punto de vertimiento.</p>		

Fuente: registro fotográfico SSPD, 26, 27 y 28 de junio 2024

5.6.3.2.3.1 Operación y mantenimiento

De acuerdo con lo informado por el prestador y lo evidenciado en visita, se determinó que el desarrollo de actividades de operación del punto de vertimiento no cuenta con bitácoras de mantenimientos ni registros asociados, por consiguiente, no se identificaron cronogramas de labores preventivas ni correctivas. Sobre el particular, el prestador manifestó que realizan revisiones y mantenimientos periódicos en aras de garantizar el funcionamiento del sistema; no obstante, no existe soporte documental al respecto.

De igual manera, la EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN SUCRE S.A. E.S.P., manifestó que no cuenta manuales de operación.

Sobre este aspecto, es preciso mencionar que, la Resolución 330 de 2017 “*Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) y se derogan las Resoluciones números 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009*”, y la Resolución 799 de 2021 “*Por la cual se modifica la Resolución 0330 de 2017*”, establecen las condiciones generales y medidas pertinentes para la operación de los diferentes componentes de un sistema de acueducto, alcantarillado y/o aseo, precisando que seguirán los requerimientos establecidos en los planos de construcción e instalación, **los manuales de operación y mantenimiento, los manuales de procesos y procedimientos**, entre otros.

De igual manera, en el artículo 30 de la Resolución 799 de 2021 dispone:

“(…)

Los operadores deberán realizar y documentar las inspecciones previstas en los manuales de operación y mantenimiento rutinario y tomar las acciones necesarias para el óptimo funcionamiento de los sistemas.

(…) Se deberá documentar el registro de todas las actividades de mantenimiento rutinario y preventivo …

(...)” *Cursiva fuera de texto*

En este sentido, acorde con la información suministrada por el prestador, se evidenció que este no cumple con los requisitos y condiciones emanados en las Resoluciones 330 de 2017 y 799 de 2021, dado que de momento no cuenta con manuales de operación y mantenimiento.

5.6.3.2.3.2 Información reportada en el SUI

Por otra parte, según lo evidenciado en el reporte de información del SUI, el formulario de registro de puntos de vertimiento se encuentra pendiente de reporte para las vigencias evaluadas al corte de 15/07/2024, incumpléndose lo dispuesto en la Resolución Compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010.

Tabla 46. Registro de puntos de vertimiento – Reporte SUI

Año	Periodo	Código	Formato	Estado	Cuerpo receptor	Código del punto de vertimiento	Fecha de construcción	Fecha Certificación
2023	ANUAL	ALC-T-1011	Registro de Puntos de Vertimiento sobre el Cuerpo Receptor	Pendiente	NA	NA	NA	Pendiente

5.6.3.2.4 Cuerpo receptor y permiso de vertimientos de alcantarillado

Como se indica con anterioridad, el vertimiento realizado desde el STAR es sobre el arroyo El Palmar, el cual confluye con el arroyo Núñez. Se precisa que, en el momento de la visita el prestador no presentó el permiso de vertimientos correspondiente, razón por la cual se desconocen las condiciones y criterios técnicos correspondientes, no obstante, el prestador presentó el PSMV aprobado por la autoridad ambiental CORPOMOJANA.

De lo anterior se acota que, el Decreto 1076 de 2015 Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, indica en el Artículo 2.2.3.3.4.18. lo siguiente:

“(…)

El prestador del servicio de alcantarillado como usuario del recurso hídrico, deberá dar cumplimiento a la norma de vertimiento vigente y contar con el respectivo permiso de vertimiento o con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV reglamentado por la Resolución 1433 de 2004 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

(...)” *(cursiva fuera de texto)*

Ahora bien, es preciso mencionar que la Ley 142 de 1994 “Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones”, determinó las condiciones y requisitos específicos en torno a los permisos o autorizaciones ambientales así:

“(…)

ARTÍCULO 22. Régimen de funcionamiento. Las empresas de servicios públicos debidamente constituidas y organizadas no requieren permiso para desarrollar su objeto social, pero para poder operar deberán obtener de las autoridades competentes, según sea el caso, las concesiones, permisos y licencias de que tratan los artículos 25 y 26 de esta Ley, según la naturaleza de sus actividades.

ARTÍCULO 25. Concesiones, y permisos ambientales y sanitarios. Quienes presten servicios públicos requieren contratos de concesión, con las autoridades competentes según la ley, para usar las aguas; para usar el espectro electromagnético en la prestación de servicios públicos requerirán licencia o contrato de concesión. Deberán, además, obtener los permisos ambientales y sanitarios que la índole misma de sus actividades haga necesarios, de acuerdo con las normas comunes.

Asimismo, es obligación de quienes presten servicios públicos, invertir en el mantenimiento y recuperación del bien público explotado, a través de contratos de concesión.

Si se trata de la prestación de los servicios de agua potable o saneamiento básico, de conformidad con la distribución de competencias dispuesta por la ley, las autoridades competentes verificarán la idoneidad técnica y solvencia financiera del solicitante para efectos de los procedimientos correspondientes.

(…)”. (Cursiva fuera de texto)

En este sentido, acorde con la información suministrada por el prestador, se evidenció que este se ajusta a los criterios señalados en Decreto 1076 de 2015 y por ende cumple con los requisitos y condiciones emanados en los artículos en cita de la Ley 142 de 1994.

5.6.3.2.4.1 Información reportada en el SUI

Según lo evidenciado en el reporte de información del SUI, el formulario de registro de puntos de vertimiento se encuentra pendiente de reporte para las vigencias evaluadas al corte de 15/07/2024, incumpléndose lo dispuesto en la Resolución Compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010.

Tabla 47. Registro de cuerpos receptores – Reporte SUI

Año	Periodo	Código	Formato	Estado	Nombre de la fuente	Uso en vertimiento	Fecha Certificación
2023	ANUAL	ALC-T-1013	vertimientos a cuerpos receptores	Pendiente	NA	NA	Pendiente

5.6.3.3 Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV)

Sobre este aspecto se tiene que, durante la visita realizada, el prestador aportó copia digital del PSMV, así como del Decreto No. 22 del 2022, “por medio del cual se adopta el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) en el municipio de La Unión de Sucre y se dictan otras disposiciones”.

En línea con lo anterior, presentó copia digital de la Resolución No. 97 por medio de la cual se aprueba la actualización del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) en el municipio de La Unión (Sucre) y se dictan otras disposiciones.

Dicho instrumento de planificación define las acciones concretas para conseguir un avance significativo en el manejo adecuado del sistema de alcantarillado y del manejo de las aguas residuales y en el saneamiento de las corrientes, tramos o cuerpos receptores, orientado al logro de objetivos y metas de calidad definidos por la Autoridad Ambiental Competente, CORPOMOJANA.

Se precisa que la información antes mencionada es de carácter informativo, teniendo en cuenta que la competencia de vigilancia sobre este componente recae en la autoridad ambiental en mención

5.6.3.4 Plan Maestro de Alcantarillado

Sobre este aspecto el prestador presentó copia digital de un informe ejecutivo asociado con el Plan Maestro de Alcantarillado con fecha de octubre de 2011. En dicho informe se presenta de manera general las acciones realizadas en cuanto a reposición de redes e implementación de nueva tubería para aumentar la cobertura, colectores, así como el diagnóstico del sistema de tratamiento de aguas residuales, entre otros aspectos.

No obstante, en la documentación aportada por el prestador, no se logró identificar información actualizada en la cual se pudieran identificar acciones o planes propuestos para las vigencias objeto de la evaluación.

5.6.4 Plan de emergencia y contingencia PEC

Respecto a este componente, se precisa que durante la visita el prestador suministró copia digital del PEC con vigencia 2024 para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado. Adicionalmente, al realizar la consulta de información en el SUI, con corte del 15/07/2024 se identificó cargado respectivamente el documento.

Finalmente se precisa, que el prestador no ha reportado eventos de emergencia, razón por la cual se presume que las mismas no se han presentado y por ende no ha requerido de la activación del PEC

5.7 Aspectos comerciales

La UNIÓN AAA S.A. E.S.P. presta los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de La Unión, Sucre; tiene una única sede ubicada en la calle 8 carrera 11, con un horario

de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. Es de destacar que la empresa no tiene identificador en la zona exterior de la sede.

Imagen 16. Sede La UNIÓN AAA S.A. E.S.P.



Fuente: visita de inspección

5.7.1 Sistema de Información Comercial – SIC

El prestador indicó que maneja el software de información comercial denominado GEA 1.0.; tiene una licencia No. 47-2020 que se encuentra funcionando desde el 20 de julio de 2020, el cual, maneja diferentes módulos dentro de los cuales se encuentran: clientes, facturación, PQRs e informes. En el momento de la visita, el prestador informó que son utilizados todos los módulos excepto el de PQRs y que no se integran con ningún otro sistema de la empresa.

5.7.2 Contrato de Condiciones Uniformes (CCU) por cada servicio prestado

La UNIÓN AAA S.A. E.S.P. entregó copia del CCU No. 001 para los servicios públicos de acueducto y alcantarillado con fecha su última actualización el 28 de junio de 2020, el mismo no cuenta con concepto de legalidad expedido por la CRA, el prestador informó que el CCU fue remitido a la CRA en el 2016, sin embargo, la empresa precisó que no obtuvo respuesta por parte de la CRA. Una vez revisado el documento se evidenció que el documento no cuenta fecha de expedición ni está firmado por el representante legal.

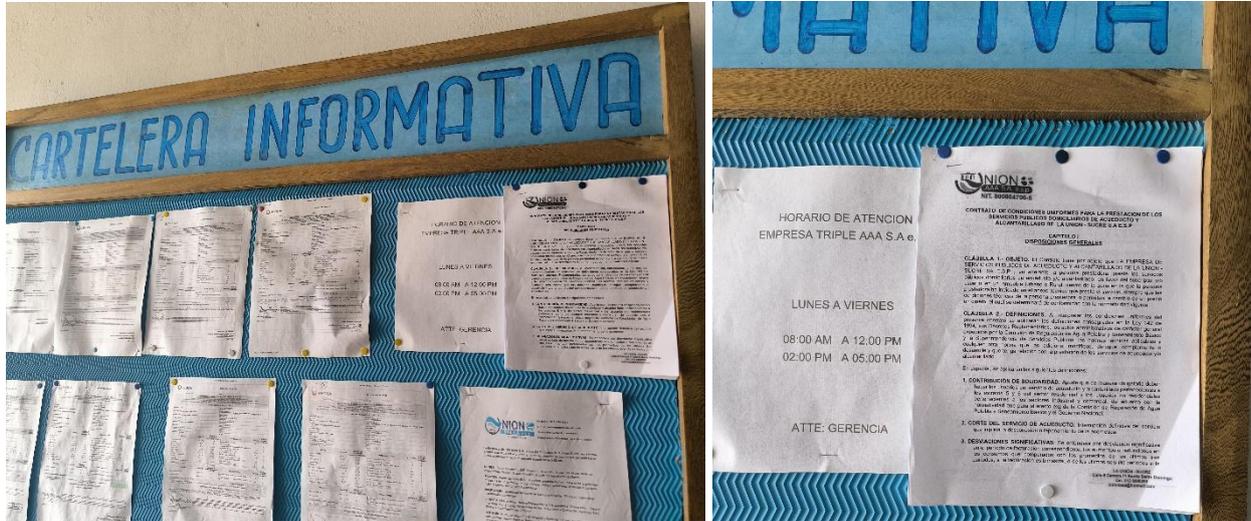
Imagen 17. CCU de Acueducto y Alcantarillado

 <p>Parágrafo. No se procederá a dar por terminado el contrato y a cortar el servicio por las causales establecidas en los numerales 2 literal a) y 3 de esta cláusula cuando la persona prestadora:</p> <ol style="list-style-type: none">Habiendo incurrido en falla en la prestación del servicio no haya procedido a hacer las reparaciones establecidas en el Artículo 137 de la Ley 142 de 1994.Entregue de manera inoportuna la factura, o habiendo solicitado el suscriptor y/o usuario duplicado de la misma, no se le haya enviado.No facture el servicio prestado. <p>Si la Persona prestadora procede al corte del servicio estando incurso dentro de estas circunstancias, deberá reconectar el servicio sin costo alguno para el suscriptor y/o usuario.</p> <p style="text-align: center;">Capítulo VIII Disposiciones Finales</p> <p>CLÁUSULA 45.- CESIÓN DEL CONTRATO. Salvo que las partes dispongan lo contrario, se entiende que hay cesión del contrato cuando medie enajenación del bien raíz al cual se le suministra el servicio público domiciliario de acueducto y alcantarillado. La cesión opera de pleno derecho, e incluye la propiedad de los bienes inmuebles por adhesión o destinación utilizados para usar el servicio.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, la persona prestadora conservará el derecho a exigir al cedente el cumplimiento de todas las obligaciones que se hicieron exigibles mientras fue parte del contrato, pues la cesión de éstas no se autoriza, salvo acuerdo especial entre las partes de este CSP.</p> <p>La persona prestadora podrá ceder el contrato cuando en éste se identifique al cesionario. Igualmente, la persona prestadora podrá ceder el contrato cuando, habiendo informado al suscriptor y/o usuario de su interés en cederlo, con una antelación de por lo menos (2) meses, no haya recibido manifestación explícita al respecto.</p> <p>CLÁUSULA 46.- PROPIEDAD DE LAS CONEXIONES DOMICILIARIAS. Si no son inmuebles por adhesión, las redes, equipos y elementos que integran una acometida pertenecerán a quien los hubiere pagado, de lo contrario serán del propietario del inmueble al cual adhieren. Sin embargo, en virtud de lo anterior, el suscriptor y/o usuario no queda eximido de las obligaciones resultantes del CSP que se refieran a esos bienes. Cuando la persona prestadora construya las redes, los equipos y los elementos que integran las acometidas externas que se utilicen</p> <p style="text-align: center;"><small>LA UNIÓN - SUCRE Calle 8 Carrera 11 Barrio Santo Domingo Cel. 312 698263 unionaaa@hotmail.com</small></p>	 <p>aforo del servicio de alcantarillado, asumiendo, en todo caso los costos correspondientes.</p> <ol style="list-style-type: none">A obtener información completa, precisa y oportuna sobre asuntos relacionados con la prestación del servicio.A obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a las peticiones, actuaciones, solicitudes o quejas que se propongan realizar, así como a llevarlas a cabo.A conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados y obtener copias, a su costa, de documentos contenidos en ellos.A abstenerse de presentar documentos no exigidos por las normas legales aplicables a los procedimientos de que trate la gestión.A reclamar cuando el Municipio aplique un estrato diferente al establecido por la respectiva entidad territorial competente para tales fines.A reclamar en contra del uso asignado por la persona prestadora al inmueble objeto del servicio, cuando se le hubiere asignado uno diferente al real.A conocer las condiciones uniformes de los contratos de servicios públicos.A ser protegido contra el abuso de posición dominante contractual de las personas prestadoras de servicios públicos.A la prestación continua de un servicio de buena calidad y a las reparaciones por falla en la prestación del servicio, de conformidad con el Artículo 137 de la Ley 142 de 1994.A una información clara, completa, precisa y oportuna en las facturas.A presentar peticiones, quejas y recursos relativos al contrato de servicios públicos.A recibir la factura a su cargo por lo menos con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de pago oportuna señalada en la misma.En caso de corte del servicio mediante el retiro de elementos de la acometida, a recibir de la persona prestadora el medidor y/o los elementos retirados, si es el propietario de los mismos, en los términos del Artículo 135 de la Ley 142 de 1994.A solicitar a la persona prestadora, la revisión de las instalaciones internas con el fin de establecer si hay deterioro en ellas, y de ser el caso, que ésta efectúe las recomendaciones que considere oportunas para su reparación o adecuación, por parte de personal técnico.En los casos de revisión por anomalías, retiro provisional del equipo de medida, cambio del mismo y visitas técnicas, a solicitar la asesoría y/o participación de un técnico particular o de cualquier persona para que verifique el proceso de revisión de los equipos de medida e instalaciones internas.A la participación en los comités de desarrollo y control social. <p style="text-align: center;"><small>LA UNIÓN - SUCRE Calle 8 Carrera 11 Barrio Santo Domingo Cel. 312 698263 unionaaa@hotmail.com</small></p>
--	--

Fuente: CCU de entregado en visita de inspección del 26 al 28 de junio de 2024

Se evidenció el CCU publicado en la cartelera de atención al usuario. La empresa indicó que se tenía página web, sin embargo, se encuentra inactiva debido a que no se ha pagado el dominio de la misma; adicionalmente, se cuenta con página de Facebook, no obstante, en esta, no se encuentra publicado el CCU.

Imagen 18. Publicación del CCU en la cartelera de la empresa



Fuente: Fotografía tomadas en la visita de inspección del 26 al 28 de junio de 2024

Sobre la publicación del CCU, se debe recordar lo establecido en el artículo 131 de la Ley 142 de 1994 que establece:

“(...) Es deber de las empresas de servicios públicos informar con tanta amplitud como sea posible en el territorio donde prestan sus servicios, acerca de las condiciones uniformes de los contratos que ofrecen.

Las empresas tienen el deber de disponer siempre de copias de las condiciones uniformes de sus contratos; el contrato adolecerá de nulidad relativa si se celebra sin dar una copia al usuario que la solicite. (...)” (Cursiva y negrilla fuera de texto original)

5.7.2.1 Información reportada en el SUI

Se procedió a verificar la consistencia de la información entregada por la empresa en visita y lo reportado en el RUPS mediante las actualizaciones periódicas, encontrando que la información es consistente con la entregada:

Imagen 19. Reporte del CCU acueducto y alcantarillado en RUPS

Contratos de condiciones uniformes						
Servicio - Actividad	No. de contrato	Fecha de expedición	Fecha de actualización	Concepto de legalidad	No. de acto de legalidad	Fecha de legalidad
ASEO - RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS NO APROVECHABLES	02	01/06/2020	28/06/2022	NO		
ASEO - BARRIDO Y LIMPIEZA DE VIAS Y AREAS PUBLICAS	02	01/06/2020	28/06/2022	NO		
ALCANTARILLADO - COMERCIALIZACION	01	01/06/2020	28/06/2022	NO		
ACUEDUCTO - COMERCIALIZACION	01	01/06/2020	28/06/2022	NO		

Fuente: Reporte de información SUI consulta julio de 2024

5.7.3 Suscriptores

La UNIÓN AAA S.A. E.S.P. entregó archivo en formato Excel con la información de los suscriptores de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado para las vigencias 2023 y lo transcurrido del 2024, los datos de suscriptores se muestran en las siguientes tablas:

Tabla 48. Relación mensual de suscriptores de acueducto, vigencia 2023

ACUEDUCTO AÑO 2023												
CONCEPTO	Ene	Feb	Mar	Abr	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Oct	Nov	Dic
Total Residencial	1601	1600	1599	1605	1600	1600	1601	1605	1605	1606	1609	1609
Estrato 1	1601	1600	1599	1605	1600	1600	1601	1605	1605	1606	1609	1609
Estrato 2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Estrato 3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Estrato 4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Estrato 5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Estrato 6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total No Residencial	70	69	70	70								
Comercial	50	49	49	49	49	49	49	49	49	49	50	50
Industrial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Oficial	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20
Especial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL USUARIOS	1671	1669	1668	1674	1669	1669	1670	1674	1674	1675	1679	1679

Fuente: Información entregada por La UNIÓN AAA S.A. E.S.P.

Tabla 49. Relación mensual de suscriptores de acueducto, a corte de mayo de 2024

ACUEDUCTO AÑO 2024					
CONCEPTO	Ene	Feb	Mar	Abr	Mayo
Total Residencial	1608	1606	1606	1606	1606
Estrato 1	1608	1606	1606	1606	1606
Estrato 2	0	0	0	0	0

ACUEDUCTO AÑO 2024					
CONCEPTO	Ene	Feb	Mar	Abr	Mayo
Total Residencial	1608	1606	1606	1606	1606
Estrato 3	0	0	0	0	0
Estrato 4	0	0	0	0	0
Estrato 5	0	0	0	0	0
Estrato 6	0	0	0	0	0
Total No Residencial	69	71	71	71	71
Comercial	49	51	51	51	51
Industrial	0	0	0	0	0
Oficial	20	20	20	20	20
Especial	0	0	0	0	0
TOTAL USUARIOS	1677	1677	1677	1677	1677

Fuente: Información entregada por La UNIÓN AAA S.A. E.S.P.

El prestador indicó en la visita que cuentan con 1880 suscriptores de acueducto, no obstante, de acuerdo a la información entregada, el dato presentado por el prestador es de 1677 a corte de mayo de 2024, siendo el estrato 1 el de mayor participación de suscriptores con el 96% del total.

Tabla 50. Relación mensual de suscriptores de alcantarillado, vigencia 2023

ALCANTARILLADO AÑO 2023												
CONCEPTO	Ene	Feb	Mar	Abr	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Oct	Nov	Dic
Total Residencial	1248	1248	1248	1252	1248	1248	1251	1254	1254	1255	1259	1259
Estrato 1	1248	1248	1248	1252	1248	1248	1251	1254	1254	1255	1259	1259
Estrato 2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Estrato 3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Estrato 4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Estrato 5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Estrato 6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total No Residencial	61	60										
Comercial	44	43	43	43	43	43	43	43	43	43	43	43
Industrial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Oficial	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17
Especial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL USUARIOS	1309	1308	1308	1312	1308	1308	1311	1314	1314	1315	1319	1319

Fuente: Información entregada por La UNIÓN AAA S.A. E.S.P.

Tabla 51. Relación mensual de suscriptores de alcantarillado, a corte de mayo de 2024

ALCANTARILLADO AÑO 2024					
CONCEPTO	Ene	Feb	Mar	Abr	Mayo
Total Residencial	1256	1258	1259	1261	1268
Estrato 1	1256	1258	1259	1261	1268
Estrato 2	0	0	0	0	0
Estrato 3	0	0	0	0	0
Estrato 4	0	0	0	0	0
Estrato 5	0	0	0	0	0
Estrato 6	0	0	0	0	0
Total No Residencial	62	62	62	62	62
Comercial	45	45	45	45	45
Industrial	0	0	0	0	0
Oficial	17	17	17	17	17
Especial	0	0	0	0	0
TOTAL USUARIOS	1318	1320	1321	1323	1330

Fuente: Información entregada por La UNIÓN AAA S.A. E.S.P.

De acuerdo con la información remitida por el prestador, para la vigencia 2023, la empresa contó con 1319 suscriptores del servicio de alcantarillado y, a corte de mayo de 2024 contó con 1330, siendo el estrato 1 el de mayor participación con un 95%

5.7.3.1 Información reportada en el SUI

Tabla 52. Reporte de suscriptores en SUI de acueducto y alcantarillado vigencia 2023

SERVICIO	USO – ESTRATO	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Acueducto	Estrato 1	1403	1403	1403	1403	1403	1403	1403	1729	1729	1729	1729	1729
	Estrato 2	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40
	Comercial	SD											
	Oficial	SD											
Alcantarillado	Estrato 1	1391	1391	1391	1391	1391	1391	1391	1391	1391	1391	1391	1391
	Estrato 2	SD											
	Comercial	SD											
	Oficial	SD											

Fuente: Información reportada a SUI

Tabla 53. Reporte de suscriptores en SUI de acueducto y alcantarillado a corte de mayo de 2023

SERVICIO	USO - ESTRATO	Ene	Feb	Mar	Abr	May
Acueducto	Estrato 1	1769	1769	1769	1769	1769
	Estrato 2	40	40	40	40	40
	Comercial	SD	SD	SD	SD	SD
	Oficial	SD	SD	SD	SD	SD
Alcantarillado	Estrato 1	1391	1451	1451	1451	1451
	Estrato 2	SD	SD	SD	SD	SD
	Comercial	SD	SD	SD	SD	SD
	Oficial	SD	SD	SD	SD	SD

Fuente: Información reportada a SUI

Es importante mencionar que la Resolución No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, dispone que los prestadores de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado deben reportar al SUI la información sobre los suscriptores atendidos. Dicho lo anterior, la información reportada por el prestador al SUI presenta diferencias en el total de suscriptores, en relación con la entregada por la empresa en el marco de la visita; por lo anterior, se evidencia que la empresa, presuntamente, certificó en el SUI información con mala calidad, lo cual podría afectar las labores de inspección, vigilancia y control de esta Superintendencia, al surtir de lo allí consignado, tal como lo prevé el artículo 53 de la Ley 142 de 1994, modificado por los artículos 14 y 15 de la Ley 689 de 2001.

5.7.4 Micromedición

5.7.4.1 Indicador de micromedición

Durante la visita de inspección, La UNIÓN AAA S.A. E.S.P. indicó que ningún suscriptor cuenta con micromedición, por lo cual, el prestador señaló que en la factura se cobra el cargo fijo y el valor del m³ multiplicado por la unidad de medición promedio del sector. Información reportada en el SUI.

Al respecto, se evidencia que el prestador se encuentra incumpliendo con lo establecido en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994 que señala:

“La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario. (...)” y la Resolución MVCT 0330 de 201712 en su artículo 75 establece que *“es obligatorio colocar medidores domiciliarios para cada uno de los suscriptores individuales del servicio de acueducto”*. (Cursiva fuera del texto original).

5.7.4.1.1 Información reportada en el SUI

Debido a que, el prestador no cuenta con micromedición, se evidenció en el SUI que el prestador factura por promedio.

5.7.4.2 Laboratorio de medidores

Debido a que, el prestador no cuenta con micromedición, asimismo no cuenta con laboratorio de medidores.

5.7.4.3 Reposición de medidores

Por la situación anteriormente mencionada, el prestador no realiza reposición de medidores.

5.7.5 Facturación y Recaudo

5.7.5.1 Procedimiento de facturación

El prestador indicó que no cuenta con procedimiento de facturación.

5.7.5.2 Facturación y recaudo

La UNIÓN AAA S.A. E.S.P. entregó archivo en formato Excel donde se evidencia la información de facturación y recaudo desde enero de 2023 a mayo de 2024 para los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, así:

Tabla 54. Relación mensual de facturación y recaudo de acueducto, vigencia 2023

ACUEDUCTO					
AÑO 2023	USO/ESTRATO	M3 Facturados	\$ Facturación	\$ Recaudo	Índice de Recaudo
Ene	Estrato 1	14409	\$ 7.651.179	\$ 3.478.187	45%
	Comercial	200	\$ 772.500	\$ 128.379	17%
	Oficial	520	\$ 834.800	\$ 834.800	100%
	Total	15129	\$ 9.258.479	\$ 4.441.366	54%
Feb	Estrato 1	14409	\$ 7.646.400	\$ 2.992.553	39%
	Comercial	200	\$ 757.050	\$ 294.884	39%
	Oficial	520	\$ 834.800	\$ 751.320	90%
	Total	15129	\$ 9.238.250	\$ 4.038.757	56%
Mar	Estrato 1	14391	\$ 7.641.621	\$ 3.253.054	43%
	Comercial	196	\$ 757.050	\$ 139.050	18%
	Oficial	520	\$ 834.800	\$ 166.960	20%
	Total	15107	\$ 9.233.471	\$ 3.559.064	27%
Abr	Estrato 1	14445	\$ 7.670.295	\$ 1.947.346	25%
	Comercial	196	\$ 757.050	\$ 66.579	9%
	Oficial	520	\$ 834.800	\$ -	0%
	Total	15161	\$ 9.262.145	\$ 2.013.925	11%
May	Estrato 1	14400	\$ 7.646.400	\$ 2.769.795	36%
	Comercial	196	\$ 757.050	\$ 253.583	33%

ACUEDUCTO					
AÑO 2023	USO/ESTRATO	M3 Facturados	\$ Facturación	\$ Recaudo	Índice de Recaudo
	Oficial	520	\$ 834.800	\$ 876.540	105%
	Total	15116	\$ 9.238.250	\$ 3.899.919	58%
Jun	Estrato 1	14400	\$ 7.646.400	\$ 2.802.529	37%
	Comercial	196	\$ 757.050	\$ 326.893	43%
	Oficial	520	\$ 834.800	\$ 83.480	10%
	Total	15116	\$ 9.238.250	\$ 3.212.901	30%
Jul	Estrato 1	14409	\$ 7.651.179	\$ 3.664.064	48%
	Comercial	196	\$ 757.050	\$ 237.178	31%
	Oficial	520	\$ 834.800	\$ 1.239.040	148%
	Total	15125	\$ 9.243.029	\$ 5.140.282	76%
Ago	Estrato 1	14445	\$ 7.670.295	\$ 3.731.519	49%
	Comercial	196	\$ 757.050	\$ 238.199	31%
	Oficial	520	\$ 834.800	\$ 125.220	15%
	Total	15161	\$ 9.262.145	\$ 4.094.938	32%
Sep	Estrato 1	14445	\$ 7.670.295	\$ 2.709.358	35%
	Comercial	196	\$ 757.050	\$ 577.799	76%
	Oficial	520	\$ 834.800	\$ 125.220	15%
	Total	15161	\$ 9.262.145	\$ 3.412.377	42%
Oct	Estrato 1	14436	\$ 7.670.295	\$ 2.787.421	36%
	Comercial	200	\$ 772.500	\$ 168.204	22%
	Oficial	520	\$ 834.800	\$ 751.320	90%
	Total	15156	\$ 9.277.595	\$ 3.706.945	49%
Nov	Estrato 1	14436	\$ 7.689.411	\$ 2.756.204	36%
	Comercial	200	\$ 772.500	\$ 230.637	30%
	Oficial	520	\$ 834.800	\$ 166.960	20%
	Total	15156	\$ 9.296.711	\$ 3.153.801	29%
Dic	Estrato 1	14436	\$ 7.689.411	\$ 3.788.404	49%
	Comercial	200	\$ 772.500	\$ 673.945	87%
	Oficial	520	\$ 834.800	\$ 709.580	85%
	Total	15156	\$ 9.296.711	\$ 5.171.929	74%

Fuente: Información entregada por La UNIÓN AAA S.A. E.S.P.

Tabla 55. Relación mensual de facturación y recaudo de acueducto, corte de mayo de 2024

ACUEDUCTO					
AÑO 2024	USO/ESTRATO	M3 Facturados	\$ Facturación	\$ Recaudo	Índice de Recaudo
Ene	Estrato 1	14454	\$ 7.684.632	\$ 3.279.197	43%
	Comercial	192	\$ 757.050	\$ 219.502	29%
	Oficial	374	\$ 834.800	\$ 375.660	45%
	Total	15020	\$ 9.276.482	\$ 3.874.359	39%
Feb	Estrato 1	14445	\$ 7.679.853	\$ 2.484.077	32%
	Comercial	196	\$ 772.500	\$ 283.158	37%
	Oficial	374	\$ 834.800	\$ 834.800	100%
	Total	15015	\$ 9.287.153	\$ 3.602.035	56%
Mar	Estrato 1	14436	\$ 7.675.074	\$ 2.504.845	33%
	Comercial	204	\$ 787.950	\$ 239.266	30%
	Oficial	494	\$ 834.800	\$ 250.440	30%
	Total	15134	\$ 9.297.824	\$ 2.994.552	31%
Abr	Estrato 1	14436	\$ 7.675.074	\$ 3.498.228	46%
	Comercial	204	\$ 787.950	\$ 283.111	36%
	Oficial	494	\$ 834.800	\$ 542.620	65%
	Total	15134	\$ 9.297.824	\$ 4.323.959	49%
May	Estrato 1	14418	\$ 7.713.306	\$ 3.013.701	39%
	Comercial	204	\$ 787.950	\$ 116.595	15%
	Oficial	494	\$ 834.800	\$ 129.999	16%
	Total	15116	\$ 9.336.056	\$ 3.260.295	23%

Fuente: Información entregada por La UNIÓN AAA S.A. E.S.P.

Tabla 56. Relación mensual de facturación y recaudo de alcantarillado, vigencia 2023

ALCANTARILLADO					
AÑO 2023	USO/ESTRATO	M3 Facturados	\$ Facturación	\$ Recaudo	Índice de Recaudo
Ene	Estrato 1	8729	\$ 3.280.857	\$ 1.607.663	49%
	Comercial	374	\$ 400.400	\$ 66.331	17%
	Oficial	176	\$ 395.420	\$ 395.420	100%
	Total	9279	\$ 4.076.677	\$ 2.069.414	55%
Feb	Estrato 1	8729	\$ 3.280.857	\$ 1.303.644	40%
	Comercial	176	\$ 400.400	\$ 155.192	39%
	Oficial	374	\$ 395.420	\$ 348.900	88%
	Total	9279	\$ 4.076.677	\$ 1.807.736	56%

ALCANTARILLADO					
AÑO 2023	USO/ESTRATO	M3 Facturados	\$ Facturación	\$ Recaudo	Índice de Recaudo
Mar	Estrato 1	8722	\$ 3.278.226	\$ 1.329.756	41%
	Comercial	172	\$ 391.300	\$ 72.800	19%
	Oficial	374	\$ 395.420	\$ 93.040	24%
	Total	9268	\$ 4.064.946	\$ 1.495.596	28%
Abr	Estrato 1	8764	\$ 3.294.012	\$ 892.433	27%
	Comercial	172	\$ 391.300	\$ 29.931	8%
	Oficial	374	\$ 395.420	\$ -	0%
	Total	9310	\$ 4.080.732	\$ 922.364	12%
May	Estrato 1	8736	\$ 3.283.488	\$ 1.282.785	39%
	Comercial	172	\$ 391.300	\$ 116.624	30%
	Oficial	374	\$ 395.420	\$ 418.680	106%
	Total	9282	\$ 4.070.208	\$ 1.818.089	58%
Jun	Estrato 1	8736	\$ 3.283.488	\$ 1.175.148	36%
	Comercial	172	\$ 391.300	\$ 85.589	22%
	Oficial	374	\$ 395.420	\$ 46.520	12%
	Total	9282	\$ 4.070.208	\$ 1.307.257	23%
Jul	Estrato 1	8757	\$ 3.291.381	\$ 1.510.561	46%
	Comercial	172	\$ 391.300	\$ 121.497	31%
	Oficial	374	\$ 395.420	\$ 581.500	147%
	Total	9303	\$ 4.078.101	\$ 2.213.559	75%
Ago	Estrato 1	8778	\$ 3.299.274	\$ 1.680.490	51%
	Comercial	172	\$ 391.300	\$ 128.384	33%
	Oficial	374	\$ 395.420	\$ 69.780	18%
	Total	9324	\$ 4.085.994	\$ 1.878.654	34%
Sep	Estrato 1	8778	\$ 3.299.274	\$ 1.158.686	35%
	Comercial	172	\$ 3.871.307	\$ 326.845	8%
	Oficial	374	\$ 395.420	\$ 69.780	18%
	Total	9324	\$ 7.566.001	\$ 1.555.310	20%
Oct	Estrato 1	8771	\$ 3.299.274	\$ 1.224.478	37%
	Comercial	176	\$ 400.400	\$ 94.725	24%
	Oficial	374	\$ 395.420	\$ 348.900	88%
	Total	9321	\$ 4.095.094	\$ 1.668.103	50%
Nov	Estrato 1	8771	\$ 3.309.798	\$ 1.246.217	38%
	Comercial	176	\$ 400.400	\$ 126.193	32%

ALCANTARILLADO					
AÑO 2023	USO/ESTRATO	M3 Facturados	\$ Facturación	\$ Recaudo	Índice de Recaudo
	Oficial	374	\$ 395.420	\$ 93.040	24%
	Total	9321	\$ 4.105.618	\$ 1.465.450	31%
Dic	Estrato 1	8771	\$ 3.309.798	\$ 1.810.013	55%
	Comercial	176	\$ 400.400	\$ 387.484	97%
	Oficial	374	\$ 395.420	\$ 325.640	82%
	Total	9321	\$ 4.105.618	\$ 2.523.137	78%

Fuente: Información entregada por La UNIÓN AAA S.A. E.S.P.

Tabla 57. Relación mensual de facturación y recaudo de alcantarillado, corte de abril de 2024

ALCANTARILLADO					
AÑO 2024	USO/ESTRATO	M3 Facturados	\$ Facturación	\$ Recaudo	Índice de Recaudo
Ene	Estrato 1	8792	\$ 3.309.798	\$ 1.404.742	42%
	Comercial	168	\$ 391.300	\$ 105.928	27%
	Oficial	374	\$ 395.420	\$ 162.820	41%
	Total	9334	\$ 4.096.518	\$ 1.673.491	37%
Feb	Estrato 1	8799	\$ 3.312.429	\$ 1.207.128	36%
	Comercial	172	\$ 772.500	\$ 78.062	10%
	Oficial	374	\$ 395.420	\$ 395.420	100%
	Total	9345	\$ 4.480.349	\$ 1.680.610	49%
Mar	Estrato 1	8799	\$ 3.312.429	\$ 1.157.363	35%
	Comercial	180	\$ 409.500	\$ 140.927	34%
	Oficial	352	\$ 395.420	\$ 139.560	35%
	Total	9331	\$ 4.117.349	\$ 1.437.850	35%
Abr	Estrato 1	8813	\$ 3.317.691	\$ 1.231.921	37%
	Comercial				
	Oficial				
	Total	8813	\$ 3.317.691	\$ 1.231.921	37%

Fuente: Elaboración propia a partir de la Información entregada por La UNIÓN AAA S.A. E.S.P.

Tabla 58. Resumen facturación y recaudo, acueducto y alcantarillado enero de 2023 a mayo de 2024

AÑO	SERVICIO	\$ Facturación	\$ Recaudo	Índice de Recaudo	Total
2023	Acueducto	\$ 111.107.181	\$ 45.846.204	41%	40%
2024		\$ 46.495.339	\$ 18.055.199	39%	
2023	Alcantarillado	\$ 52.475.874	\$ 20.724.669	39%	39%

AÑO	SERVICIO	\$ Facturación	\$ Recaudo	Índice de Recaudo	Total
2024		\$ 16.011.907	\$ 6.023.871	38%	

Fuente: Elaboración propia a partir de la Información entregada por La UNIÓN AAA S.A. E.S.P.

Lo anterior permite evidenciar que el indicador de eficiencia de recaudo correspondió al 40% y 39% para los servicios de acueducto y alcantarillado, respectivamente, ubicándose en nivel de Riesgo Medio Alto, de acuerdo a lo indicado en la Resolución CRA 906 de 2019, por lo cual, el prestador deberá implementar de manera urgente acciones que le permitan mejorar su recaudo.

5.7.5.3 Información reportada en el SUI

Se procedió a verificar la información reportada por el prestador en el SUI, encontrando lo siguiente:

Tabla 59. Reporte de facturación y recaudo de acueducto, vigencia 2023

ACUEDUCTO					
AÑO 2023	USO/ESTRATO	M3 Facturados	\$ Facturación	\$ Recaudo	Índice de Recaudo
Ene	Estrato 1	7025	\$ 5.399.415	\$ 1.295.091	24%
	Estrato 2	200	\$ 153.720	\$ 30.744	20%
Feb	Estrato 1	7025	\$ 5.399.415	\$ 1.295.091	24%
	Estrato 2	200	\$ 153.720	\$ 30.744	20%
Mar	Estrato 1	7025	\$ 5.399.415	\$ 1.295.091	24%
	Estrato 2	200	\$ 153.720	\$ 30.744	20%
Abr	Estrato 1	7025	\$ 5.399.415	\$ 1.295.091	24%
	Estrato 2	200	\$ 153.720	\$ 30.744	20%
May	Estrato 1	7025	\$ 5.399.415	\$ 1.295.091	24%
	Estrato 2	200	\$ 153.720	\$ 30.744	20%
Jun	Estrato 1	7025	\$ 5.399.415	\$ 1.295.091	24%
	Estrato 2	200	\$ 153.720	\$ 30.744	20%
Jul	Estrato 1	7025	\$ 5.399.415	\$ 1.295.091	24%
	Estrato 2	200	\$ 153.720	\$ 30.744	20%
Ago	Estrato 1	8655	\$ 6.652.233	\$ 1.295.091	19%
	Estrato 2	200	\$ 153.720	\$ 30.744	20%
Sep	Estrato 1	8655	\$ 6.652.233	\$ 1.295.091	19%
	Estrato 2	200	\$ 153.720	\$ 30.744	20%
Oct	Estrato 1	8655	\$ 6.652.233	\$ 1.295.091	19%
	Estrato 2	200	\$ 153.720	\$ 30.744	20%
Nov	Estrato 1	8655	\$ 6.652.233	\$ 1.295.091	19%

ACUEDUCTO					
AÑO 2023	USO/ESTRATO	M3 Facturados	\$ Facturación	\$ Recaudo	Índice de Recaudo
	Estrato 2	200	\$ 153.720	\$ 30.744	20%
Dic	Estrato 1	8655	\$ 6.652.233	\$ 1.295.091	19%
	Estrato 2	200	\$ 153.720	\$ 30.744	20%

Fuente: Cálculos SSPD – información reportada al SUI

Tabla 60. Reporte de facturación y recaudo de acueducto, corte de mayo de 2024

ACUEDUCTO					
AÑO 2024	USO/ESTRATO	M3 Facturados	\$ Facturación	\$ Recaudo	Índice de Recaudo
Ene	Estrato 1	8655	\$ 6.652.233	\$ 1.295.091	19%
	Estrato 2	200	\$ 153.720	\$ 30.744	20%
Feb	Estrato 1	8655	\$ 6.652.233	\$ 1.295.091	19%
	Estrato 2	200	\$ 153.720	\$ 30.744	20%
Mar	Estrato 1	8655	\$ 6.652.233	\$ 1.295.091	19%
	Estrato 2	200	\$ 153.720	\$ 30.744	20%
Abr	Estrato 1	8655	\$ 6.652.233	\$ 1.295.091	19%
	Estrato 2	200	\$ 153.720	\$ 30.744	20%
May	Estrato 1	8655	\$ 6.652.233	\$ 1.295.091	19%
	Estrato 2	200	\$ 153.720	\$ 30.744	20%

Fuente: Cálculos SSPD – información reportada al SUI

Tabla 61. Reporte de facturación y recaudo de alcantarillado, vigencia 2023

ALCANTARILLADO					
AÑO 2023	USO/ESTRATO	M3 Facturados	\$ Facturación	\$ Recaudo	Índice de Recaudo
Ene	Estrato 1	24353	\$ 5.718.601	\$ -	0%
Feb	Estrato 1	24353	\$ 5.718.601	\$ -	0%
Mar	Estrato 1	24353	\$ 5.718.601	\$ -	0%
Abr	Estrato 1	24353	\$ 5.718.601	\$ -	0%
May	Estrato 1	24353	\$ 5.718.601	\$ -	0%
Jun	Estrato 1	24353	\$ 5.718.601	\$ -	0%
Jul	Estrato 1	24353	\$ 5.718.601	\$ -	0%
Ago	Estrato 1	24353	\$ 5.718.601	\$ -	0%
Sep	Estrato 1	24353	\$ 5.718.601	\$ -	0%
Oct	Estrato 1	24353	\$ 5.718.601	\$ -	0%

ALCANTARILLADO						
AÑO 2023	USO/ESTRATO	M3 Facturados	\$ Facturación	\$ Recaudo	Índice de Recaudo	
Nov	Estrato 1	24353	\$ 5.718.601	\$ -	0%	
Dic	Estrato 1	24353	\$ 5.718.601	\$ -	0%	

Tabla 62. Reporte de facturación y recaudo de alcantarillado, corte de mayo de 2024

ALCANTARILLADO						
AÑO 2024	USO/ESTRATO	M3 Facturados	\$ Facturación	\$ Recaudo	Índice de Recaudo	
Ene	Estrato 1	24353	\$ 5.718.601	\$ -	0%	
Feb	Estrato 1	25613	\$ 6.145.621	\$ -	0%	
Mar	Estrato 1	25613	\$ 6.145.621	\$ -	0%	
Abr	Estrato 1	25613	\$ 6.145.621	\$ -	0%	
May	Estrato 1	25613	\$ 6.145.621	\$ -	0%	

Fuente: Cálculos SSPD – información reportada al SUI

De acuerdo a la información reportada por La UNIÓN AAA S.A. E.S.P. al SUI se encontraron diferencias frente a la entregada en visita. En el cargue de información del servicio de acueducto se reporta información para los estratos 1 y 2, no se evidencia información del uso comercial y oficial. En cuanto al servicio de alcantarillado, solo se evidencia información del estrato 1. Asimismo, los valores de la información reportada no son consecuentes con la información entregada en la visita.

Por lo anterior, se concluye que el prestador, presuntamente, certificó en el SUI información con mala calidad, lo cual podría afectar las labores de inspección, vigilancia y control de esta Superintendencia, al surtir de lo allí consignado, tal como lo prevé el artículo 53 de la Ley 142 de 1994, modificado por los artículos 14 y 15 de la Ley 689 de 2001.

5.7.6 Facturas

5.7.6.1 Requisitos de la factura

A continuación, se presenta el modelo de factura utilizado por la empresa:

Imagen 18 Factura del servicio



NION
AAA S.A. e.s.p.
NIT. 900084706-6

Datos del Usuario y/o Suscriptor: EXPEDICIÓN 02/05/2024

Titular de Pago: EDGARDO ALBERTO HERNANDEZ CERON
Usuario o suscriptor: EDGARDO ALBERTO HERNANDEZ CERON
Estrato / Clasificación: 11 / NR

Dirección del Suministro: CLL14 #8 - 28 LOCAL 101 AUDIFARMA
Dirección de Envío: LA AVENIDA
Referencia Catastral: 70400000

MES FACTURADO: ABRIL

NUMERO DE CONTRATO: CN1697

NUMERO DE FACTURA: FN20240502-122693

TOTAL A PAGAR: 432.000

Resumen factura Acueducto Mes

Cantidad M3	Valor M3	Costo sin subsidios		(-) Subsidio (+) Aporte	Valor a Pagar
		Cargo Fijo	Tarifa Plena		
4	1.098	5.908	4.392	5.150	15.450

Resumen factura Alcantarillado Mes

Cantidad M3	Valor M3	Costo sin subsidios		(-) Subsidio (+) Aporte	Valor a Pagar
		Cargo Fijo	Tarifa Plena		
4	905	2.447	3.620	3.034	9.100

Resumen factura Aseo Mes

PRODUCCION (TR)	60
BARRIDO Y LIMPIEZA (TRBL)	4.180
RECOLECCION Y TRANSPORTE (CRT)	3.560
CARGO FIJO (F)	5.510
SUBSIDIO / CONTRIBUCION (S)	0 / 0
VALOR A PAGAR (\$)	12.450

TARIFAS

Acueducto	Alcantarillado
Cargo Fijo	2.447
Valor M3	905

CONSUMOS BÁSICOS PROMEDIOS

Consumo Básico (0 - 16 m3)
Consumo Complementario (17 - 32 m3)
Consumo Suntuario (> 32 m3)

TOTAL A PAGAR (ACUEDUCTO + ALCANTARILLADO + ASEO + OTROS CONCEPTOS) SALDOS EN MORA \$

15.450 + 9.100 + 12.450 + 0 = 37.000

RUTA: Ruta : 200125
CONSUMO ÚLTIMOS 6 MESES



OTROS CONCEPTOS: PARA LA PRÓXIMAS FACTURAS SE APLICARÁ EL INCREMENTO ESTABLECIDO POR EL IPC (1.6%)

¡¡IMPORTANTE!!
El no pago oportuno de la factura dará lugar a suspensión del servicio a partir de la fecha indicada en esta, contra esta decisión procede el recurso de reposición ante la SIGME. Dentro de los cinco días siguientes al recibo de esta factura, en caso de padecer una situación de vulnerabilidad que pueda afectar sus derechos fundamentales con ocasión de la suspensión deberá acreditarlo antes de la fecha de suspensión.

LA UNION - SUCRE
Calle 8 Carrera 11 Barrio Santo Domingo
Cel. 312 6980263
unionaaa@hotmail.com

ID: 1697 EDGARDO ALBERTO HERNANDEZ CERON



ID: 1697 EDGARDO ALBERTO HERNANDEZ CERON



CUENTA CONTRATO	NUMERO DE FACTURA	MESES PENDIENTE	TOTAL A PAGAR	CUENTA CONTRATO	NUMERO DE FACTURA	MES FACTURADO	MES A PAGAR
CN1697	FN20240502-122693	11	432.000	CN20210721-1697	FN20240502-122693	ABRIL	37.000

FACTURA ESTABLECIDA EN VIRTUD DE LOS TERMINOS ESTABLECIDOS POR CONTRATO DE CONSUMO DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE - LMA

Powered by 



**UNION
AAA S.A. e.s.p**
NIT. 900084706-6



Superservicios
Superintendencia de Servicios
Públicos Dominicanos



CRA
Comisión de Regulación
de Agua Potable y
Saneamiento Básico

SEÑOR SUSCRIPTOR Y/O USUARIO, SEGÚN EL ARTÍCULO 256 DEL CÓDIGO PENAL, Y LA LEY SANCIONA CUALQUIER MECANISMO CLANDESTINO O ALTERACIÓN A LOS SISTEMAS DE CONTROL O APARATO CONTADORES DE AGUA

Consejos para cuidar el agua



Lava tu ropa con poco detergente
usa la lavadora con la carga completa

**ASÍ AHORRARÁS
150 LITROS**

Mientras lavas a mano y enjuagas
no deje correr el agua



Limpia paredes, pisos, patios,
fachadas, otros con un balde,
con agua, no uses manguera

**ASÍ AHORRARÁS
90 LITROS**

**Una calle limpia no depende del
servicio de limpieza. Sino de la
educación de sus habitantes.**

INSTRUCCIONES AL SUSCRIPTOR

*TODO SUSCRIPTOR Y USUARIO DEBE VERIFICAR QUE EL RECIBO QUE SE LE ENTREGA CORRESPONDA A SU INMUEBLE
*EL PAGO SOLO SE LE IMPUTARÁ A LA CUENTA DEL INMUEBLE CUYA FACTURA HUBIERA SIDO CANCELADO
*EL RECIBO DEBIDAMENTE CANCELADO ES EL ÚNICO COMPROBANTE DE PAGO QUE ACEPTA LA EMPRESA PARA CUALQUIER RECLAMO.
*EVITESE MOLESTIAS Y RECLAMOS PAGANDO OPORTUNAMENTE SUS RECIBOS
*SI EN EL RECIBO APARECE EL CONCEPTO REFACTURADO SON DEUDAS DE MESES ANTERIORES QUE DEBEN CANCELARSE EN LOS TRES (3) DIAS DE FECHA DE PAGO CORRESPONDIENTES. PARA EVITAR LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO, RECLAME ANTES DE LA PRIMERA FECHA DE PAGO
*EL HECHO DE RECIBIR LA FACTURACIÓN NO LIBERA AL SUSCRIPTOR Y O USUARIO DE LA OBLIGACIÓN DEL PAGO

LA PRESENTE FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN TODO SUS EFECTOS LEGALES A UNA LETRA DE CAMBIO SEGUN EL ART. 774 DEL CODIGO DE COMERCIO. LA 142 DE 1994 EN SU ARTICULO 130 Y EL ARTICULO 17 EL DECRETO REGLAMENTARIO 1001 DE 1997
*EL NO RECIBIR LA FACTURA NO EXONERA DEL PAGO

JOSE ALFREDO MORENO ALVAREZ
GERENTE

SOLUCIÓN A LOS RECLAMOS

*RECLAME ANTES DEL VENCIMIENTO DE LA FECHA DE PAGO
*NOTE LA LECTURA DEL CONTADOR ANTES DE REALIZAR SU RECLAMO
*DIRÍJASE A LA OFICINA DE ATENCIÓN DEL USUARIO CON EL RECIBO DE RECLAMO SIN CANCELAR
*LA FACTURA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SOLO PUEDE SER CANCELADO EN LA OFICINA DE LA EMPRESA AAA
*SI NO RECIBE OPORTUNAMENTE LA FACTURA O SI LA MISMA SE ENTREGA, REVÍSESE RECLAMAR COPIA EN LAS OFICINAS DE LA EMPRESA, YA QUE LO ANTERIOR NO LO EXIME DEL PAGO OPORTUNO DE SU RECIBO
*SEGUN RESOLUCIÓN 424 DE 2017 ESTABLECIDO LOS SIGUIENTES VALORES MÁXIMOS QUE PUEDEN COBRAR POR CONCEPTO DE LAS ACTIVIDADES DE CORTE, SUSPENSIÓN, RECONEXIÓN O REINSTALACIÓN DEL SERVICIO

RECOMENDACIONES ESPECIALES

*EJEM: EL CUMPLIR AL NOMBRE DE LA VIVIENDA, OFICINA, ETC PARA GARANTIZAR LA LECTURA REAL
*SU SERVICIO PUEDE SER SUSPENDIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN LAS FACTURAS SIN EN SALDOS POR CUENTAS VENCIDAS
*AL CANCELAR SUS CUENTAS VENCIDAS SU SERVICIO SERÁ RECONECTADO EN EL LAPSO DE 72 HORAS SIGUIENTES AL PAGO.
*PERMITA LA ENTRADA A LOS RELECTORES
*DENUNCIE CUALQUIER ANOMALIA A LA LÍNEA

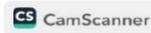
ACTUALIZACIÓN DE DATOS DEL SUSCRIPTOR

NOMBRES Y APELLIDOS: _____

CEDULA: _____ DIRECCIÓN: _____

CELULAR O TELEFONO: _____

SERVICIOS ACTIVOS ACUEDUCTO ALCANTARILLADO ASEO

Powered by 

Fuente: Información entregada por La UNIÓN AAA S.A. E.S.P

Se revisaron los requisitos mínimos de las facturas entregadas, teniendo en cuenta lo establecido en el CCU del prestador, encontrando lo siguiente:

Requisitos	¿Cumple?
1. El nombre de la persona prestadora del servicio y su NIT.	Si
2. El nombre del suscriptor y/o usuario, número de identificación del medidor al cual se presta el servicio y dirección del inmueble receptor de los servicios.	No hay micromedición
3. La dirección a la que se envía la factura o cuenta de cobro.	Si
4. El estrato socioeconómico, cuando el inmueble es residencial y la clase de uso de los servicios.	Si

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

Requisitos	¿Cumple?
5. El período de facturación de los servicios y la fecha de expedición de la factura.	Si
6. El cargo por unidad en el rango de consumo, el cargo fijo y los otros cobros autorizados por la legislación vigente.	Si
7. Los sitios y modalidades donde se pueden realizar los pagos.	No
8. Los cargos por concepto de corte, suspensión, reconexión y reinstalación, cuando a ello hubiere lugar.	No
9. La lectura anterior del medidor de consumo y lectura actual del medidor, si existe. Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir el consumo con instrumentos técnicos deberá indicarse la base promedio con la cual se liquida el consumo.	No hay micromedición
10. La comparación entre el valor de la factura por consumo y el volumen de los consumos, con los que se cobraron los tres períodos inmediatamente anteriores, si la facturación es bimestral, y seis periodos, si la facturación es mensual.	Se observa una gráfica comparativa sin embargo, no es legible
11. El valor y factor de los subsidios o de las contribuciones de solidaridad, según el caso, en los términos establecidos por la Ley 142 de 1994 y las normas que la desarrollen, modifiquen o reemplacen.	Se observa el valor pero no el factor del subsidio.
12. El valor y fechas de pago oportuno, así como de suspensión del servicio.	No

Fuente: cláusula 17 del CCU. Requisitos mínimos de la factura

De lo anterior se tiene que, el prestador incumple con el contenido mínimo de la factura conforme a lo establecido en su CCU, debido a que para las vigencias 2023 y 2024 no cuenta con siete (7) requisitos, es preciso mencionar que las previsiones contenidas en el artículo 148 de la Ley 142 de 1994 referente a los requisitos mínimos que debe contener la factura de servicios públicos, son de imperioso cumplimiento por parte de todos los prestadores de estos servicios, ya que se trata de las obligaciones establecidas en la ley, y por lo tanto, su incumplimiento puede generar el inicio de actuaciones administrativas sancionatorias.

La UNIÓN AAA S.A. E.S.P. informó en visita que las facturas no cuentan con fecha de suspensión del servicio, toda vez que, no realizan suspensión del mismo. Por lo tanto, el prestador no remite facturas con cargo por corte o suspensión.

5.7.6.2 Rangos de consumo

Se debe mencionar que la Resolución CRA 750 de 2016 compilada en la Resolución CRA 943 de 2021, modificó los rangos de consumos básicos y definió el consumo complementario y suntuario, de tal forma que se contribuya al uso eficiente, ahorro del agua y se desestime su uso irracional, los cuales deben ser aplicados por todos los prestadores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado y de sus actividades complementarias, en todo el territorio nacional.

Asimismo, estableció cuatro (4) etapas de progresividad, la última inició a partir del 1 de enero de 2018, así las cosas, todos los prestadores a partir de esta fecha debían establecer como niveles de

consumo básico: 16 m³/suscriptor/mes para municipios cálidos (por debajo de 1000 msnm), 13 m³/suscriptor/mes para municipios templados (entre 1000 y 2000 msnm) y 11 m³/suscriptor/mes para municipios fríos (por encima de 2000 msnm).

El prestador se encuentra prestando servicios públicos de acueducto y alcantarillado a una altura promedio de 1.156 msnm, por tanto le corresponde aplicar los consumos establecidos para municipios templados, los cuales se encuentran consagrados en el numeral 2 del artículo 3 de la Resolución CRA 750 de 2016, así:

- Consumo básico: Es aquel que satisface las necesidades esenciales de una familia ubicada en una altitud promedio entre 1.000 y 2.000 metros sobre el nivel del mar, el cual se fija en 13 m³ mensuales por suscriptor facturado.
- Consumo complementario: Es el consumo de una familia ubicada en una altitud promedio entre 1.000 y 2.000 metros sobre el nivel del mar, mayor de 13 m³ y menor o igual a 26 m³ mensuales por suscriptor facturado.
- Consumo suntuario: Es el consumo de una familia ubicada en una altitud promedio entre 1.000 y 2.000 metros sobre el nivel del mar, mayor a 26 m³ mensuales por suscriptor facturado.

Así las cosas, se procedió a verificar las facturas emitidas por el prestador, encontrando que las mismas no cuentan con rangos de consumo fijados de conformidad con la Resolución CRA 750 de 2016, el prestador realiza un cobro por tarifa plena y frente a la misma aplica los valores de subsidios y contribuciones de manera general, sin discriminar rangos.

5.7.6.3 Información reportada en el SUI

Finalmente, se procedió a verificar en el SUI el estado del reporte de los cargues de factura PDF, encontrando que cuenta con los formatos en estado certificado para las vigencias 2023 y hasta mayo de 2024, como se muestra:

Imagen 20. Reporte de facturas al SUI

				2023 SUCRE LA UNION						
Año	Departamento	Municipio	Empresa	Identificador de la Empresa	Empresa	Formato	Nombre del Archivo	Año de Reporte	Mes de Reporte	Fecha de Certificación
				20687	EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO,ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE LA UNION SUCRE SA ESP	FACTURA DEL SERVICIO ACUEDUCTO PDF	FACTURA ESTRATO UNO ENERO 2023.pdf	2023	1	10-04-2023
				20687	EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO,ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE LA UNION SUCRE SA ESP	FACTURA DEL SERVICIO ACUEDUCTO PDF	FACTURA ESTRATO UNO FEBRERO 2023.pdf	2023	2	10-04-2023
				20687	EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO,ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE LA UNION SUCRE SA ESP	FACTURA DEL SERVICIO ACUEDUCTO PDF	FACTURA ESTRATO UNO MARZO 2023.pdf	2023	3	10-04-2023
				20687	EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO,ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE LA UNION SUCRE SA ESP	FACTURA DEL SERVICIO ACUEDUCTO PDF	factura abril.pdf	2023	4	14-06-2024
				20687	EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO,ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE LA UNION SUCRE SA ESP	FACTURA DEL SERVICIO ACUEDUCTO PDF	factura mayo.pdf	2023	5	14-06-2024
				20687	EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO,ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE LA UNION SUCRE SA ESP	FACTURA DEL SERVICIO ACUEDUCTO PDF	factura junio.pdf	2023	6	14-06-2024
				20687	EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO,ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE LA UNION SUCRE SA ESP	FACTURA DEL SERVICIO ACUEDUCTO PDF	factura julio.pdf	2023	7	14-06-2024
				20687	EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO,ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE LA UNION SUCRE SA ESP	FACTURA DEL SERVICIO ACUEDUCTO PDF	factura agosto.pdf	2023	8	14-06-2024
				20687	EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO,ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE LA UNION SUCRE SA ESP	FACTURA DEL SERVICIO ACUEDUCTO PDF	factura sep.pdf	2023	9	14-06-2024
				20687	EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO,ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE LA UNION SUCRE SA ESP	FACTURA DEL SERVICIO ACUEDUCTO PDF	FACTURA MES DE OCTUBRE2023.pdf	2023	10	26-04-2024
				20687	EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO,ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE LA UNION SUCRE SA ESP	FACTURA DEL SERVICIO ACUEDUCTO PDF	FACTURA MES DE NOVIEMBRE02023.pdf	2023	11	26-04-2024
				20687	EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO,ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE LA UNION SUCRE SA ESP	FACTURA DEL SERVICIO ACUEDUCTO PDF	FACTURA MES DE DICIEMBRE 2023.pdf	2023	12	26-04-2024

				2024 SUCRE LA UNION						
Año	Departamento	Municipio	Empresa	Identificador de la Empresa	Empresa	Formato	Nombre del Archivo	Año de Reporte	Mes de Reporte	Fecha de Certificación
				20687	EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO,ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE LA UNION SUCRE SA ESP	FACTURA DEL SERVICIO ACUEDUCTO PDF	img-240624145819-001.pdf	2024	1	24-06-2024
				20687	EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO,ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE LA UNION SUCRE SA ESP	FACTURA DEL SERVICIO ACUEDUCTO PDF	FACTURACION DE FEBRERO la union.pdf	2024	2	05-03-2024
				20687	EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO,ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE LA UNION SUCRE SA ESP	FACTURA DEL SERVICIO ACUEDUCTO PDF	facturas del mes de marzo2.pdf	2024	3	24-06-2024
				20687	EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO,ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE LA UNION SUCRE SA ESP	FACTURA DEL SERVICIO ACUEDUCTO PDF	FACTURAS DE ABRIL 20240509_11531649.pdf	2024	4	15-06-2024
				20687	EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO,ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE LA UNION SUCRE SA ESP	FACTURA DEL SERVICIO ACUEDUCTO PDF	FACTURACION MES DE MAYO.pdf	2024	5	12-07-2024

Fuente: SUI - https://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=acu_com_164

5.7.7 Cartera

Conforme a la información entregada por el prestador en visita, se presenta la cartera por edades, uso y estrato, así:

Imagen 21. Información de cartera por uso y estrato, servicio acueducto, vigencias 2023 y 2024

CARTERA SERVICIO DE ACUEDUCTO AÑO 2023										
	No vencida	1 a 30 días	31 a 60 días	61 a 90 días	91 a 120 días	121 a 150 días	151 a 180 días	181 a 360 días	> de 360 días	TOTAL
ESTRATO 1	\$ 0	\$ 303.080.780	\$ 301.362.334	\$ 296.722.447	\$ 293.186.664	\$ 289.140.095	\$ 286.773.013	\$ 284.283.644	\$ 1.374.855.061	\$ 3.429.404.038
ESTRATO 2	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
ESTRATO 3	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
ESTRATO 4	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
ESTRATO 5	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
ESTRATO 6	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
INDUSTRIAL	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
COMERCIAL	\$ 0	\$ 17.336.676	\$ 16.843.529	\$ 16.333.679	\$ 15.715.679	\$ 15.980.834	\$ 15.764.534	\$ 15.244.663	\$ 70.960.372	\$ 184.179.966
OFICIAL	\$ 0	\$ 4.341.040	\$ 4.215.820	\$ 3.547.980	\$ 3.506.240	\$ 2.713.180	\$ 2.087.080	\$ 3.339.280	\$ 8.640.580	\$ 32.391.200
TOTAL	\$ 0	\$ 324.758.496	\$ 322.421.683	\$ 316.604.106	\$ 312.408.583	\$ 307.834.109	\$ 304.624.627	\$ 302.867.587	\$ 1.454.456.013	\$ 3.645.975.204

CARTERA SERVICIO DE ACUEDUCTO A CORTE DE MAYO DEL AÑO 2024										
	No vencida	1 a 30 días	31 a 60 días	61 a 90 días	91 a 120 días	121 a 150 días	151 a 180 días	181 a 360 días	> de 360 días	TOTAL
ESTRATO 1	\$ 0	\$ 321.037.714	\$ 318.664.274	\$ 314.286.274	\$ 310.597.794	\$ 306.717.580	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 1.571.303.636
ESTRATO 2	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
ESTRATO 3	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
ESTRATO 4	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
ESTRATO 5	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
ESTRATO 6	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
INDUSTRIAL	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
COMERCIAL	\$ 0	\$ 18.777.698	\$ 18.185.819	\$ 17.624.840	\$ 17.233.811	\$ 16.966.382	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 88.788.550
OFICIAL	\$ 0	\$ 7.137.620	\$ 6.469.780	\$ 6.135.860	\$ 5.426.280	\$ 4.800.180	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 29.969.720
TOTAL	\$ 0	\$ 346.953.032	\$ 343.319.873	\$ 338.046.974	\$ 333.257.885	\$ 328.484.142	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 1.690.061.906

Fuente: Información entregada por La UNIÓN AAA S.A. E.S.P.

Imagen 22. Información de cartera por uso y estrato, servicio alcantarillado, vigencias 2023 y 2024

CARTERA SERVICIO DE ALCANTARILLADO AÑO 2023										
	No vencida	1 a 30 días	31 a 60 días	61 a 90 días	91 a 120 días	121 a 150 días	151 a 180 días	181 a 360 días	> de 360 días	TOTAL
ESTRATO 1	\$ 0	\$ 118.725.496	\$ 118.386.003	\$ 116.486.116	\$ 115.025.251	\$ 113.313.710	\$ 112.122.762	\$ 111.053.584	\$ 533.490.712	\$ 1.338.603.634
ESTRATO 2	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
ESTRATO 3	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
ESTRATO 4	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
ESTRATO 5	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
ESTRATO 6	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
INDUSTRIAL	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
COMERCIAL	\$ 0	\$ 7.490.358	\$ 7.245.395	\$ 6.990.595	\$ 6.681.195	\$ 6.882.871	\$ 6.800.971	\$ 6.531.168	\$ 29.637.593	\$ 78.260.146
OFICIAL	\$ 0	\$ 2.070.140	\$ 2.000.360	\$ 1.697.980	\$ 1.674.720	\$ 1.302.560	\$ 1.023.440	\$ 1.581.680	\$ 4.186.800	\$ 15.537.680
TOTAL	\$ 0	\$ 128.285.994	\$ 127.631.758	\$ 125.174.691	\$ 123.381.166	\$ 121.499.141	\$ 119.947.173	\$ 119.166.432	\$ 567.315.105	\$ 1.432.401.460

CARTERA SERVICIO DE ALCANTARILLADO A CORTE DE MAYO DEL AÑO 2024										
	No vencida	1 a 30 días	31 a 60 días	61 a 90 días	91 a 120 días	121 a 150 días	151 a 180 días	181 a 360 días	> de 360 días	TOTAL
ESTRATO 1	\$ 0	\$ 126.658.096	\$ 125.881.234	\$ 123.763.165	\$ 122.038.985	\$ 120.326.138	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 618.667.618
ESTRATO 2	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
ESTRATO 3	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
ESTRATO 4	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
ESTRATO 5	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
ESTRATO 6	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
INDUSTRIAL	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
COMERCIAL	\$ 0	\$ 8.254.060	\$ 7.923.829	\$ 7.629.998	\$ 7.454.467	\$ 7.224.336	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 38.486.690
OFICIAL	\$ 0	\$ 3.326.180	\$ 3.023.800	\$ 2.907.500	\$ 2.581.860	\$ 2.302.740	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 14.142.080
TOTAL	\$ 0	\$ 138.238.336	\$ 136.828.863	\$ 134.300.663	\$ 132.075.312	\$ 129.853.214	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 671.296.388

Fuente: Información entregada por La UNIÓN AAA S.A. E.S.P.

Una vez analizada la información, se observó que para la vigencia 2023, la cartera ascendió a un total de \$ 3.645.975.204 en el servicio de acueducto y para el servicio de alcantarillado ascendió a un total de \$1.432.401.460. Para la vigencia 2024, la cartera ascendió a un total de \$1.690.061.906 y \$671.296.388, para los servicios de acueducto y alcantarillado, respectivamente.

Asimismo, se observó que, el estrato 1 presenta la cartera más alta, representando un porcentaje promedio del 93% del total de la cartera para ambos servicios, acueducto y alcantarillado.

Por otra parte, la empresa indicó que no cuenta con procedimiento de cobro de cartera.

5.7.8 Subsidios y contribuciones

El prestador remitió el Acuerdo de Subsidios y Contribuciones del año 2002. No obstante, una vez revisado el documento que está reportado en el Concejo de La Unión Sucre, se encontró el Acuerdo No. 005, de febrero de 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS FACTORES DE SUBSIDIO Y LOS FACTORES DE APOORTE SOLIDARIO PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN DE SUCRE, PARAS LAS VIGENCIAS FISCALES 2020 – 2025", en cual se establecieron los siguientes porcentajes:

Imagen 23. Porcentajes de subsidios y contribuciones del Acuerdo Municipal No. 005

FACTORES DE SUBSIDIO					
ESTRATO	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO		ASEO
	CARGO FIJO	CONSUMO BÁSICO	CARGO FIJO	CONSUMO BÁSICO	
1	70%	70%	70%	70%	70%
2	40%	40%	40%	40%	40%
3	15%	15%	15%	15%	15%

FACTORES DE APORTES SOLIDARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO

ESTRATO	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO		ASEO
	CARGO	CONSUMO	CARGO	CONSUMO	
	FIJO	BÁSICO	FIJO	BÁSICO	
5	50%	50%	50%	50%	50%
6	60%	60%	60%	60%	60%
COMERCIAL	50%	50%	50%	50%	50%
INDUSTRIAL	30%	30%	30%	30%	30%

Fuente: <http://www.launion-sucre.gov.co/normatividad/acuerdo-n005-febrero-de-2020>

Con lo anterior, se procedió a revisar una muestra de las facturas remitidas por La UNIÓN AAA S.A. E.S.P. para las vigencias desde enero de 2023 a mayo de 2024, encontrando facturas de los estratos 1 y los usos comercial y oficial que están siendo actualmente facturados por el prestador, en donde se aplica el 70% para el estrato 1 y el 50% de uso comercial.

5.7.8.1 Información reportada en el SUI

Una vez verificado el maestro de facturación se evidenció que los consecutivos de facturas reportados en el SUI en la columna denominada "CAR_T1058_NUM_FACT" no corresponden a las vigencias, por consiguiente, no se pudo identificar la correcta aplicación de los subsidios y contribuciones reportado en el maestro de facturación, toda vez que para la vigencia 2024, los consecutivos de facturas son de la vigencia 2023 así: FN20230207-120975. Diferentes a las facturas remitidas para la misma vigencia, los cuales son del consecutivo: FN20240502-122693.

5.7.8.2 Gestión ante el ente territorial

A continuación, se presentan los balances de subsidios y contribuciones remitidos por el prestador, para los servicios de acueducto y alcantarillado:

Imagen 24. Balance de subsidios y contribuciones de acueducto

DISTRIBUCION DE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO MUNICIPIO DE LA UNION - AAA DE LA UNION SA ESP												
TIPO DE SUSCRIPTOR	FACTURACIÓN CONSUMO BASICO ZONA URBANA						FACTURACIÓN CONSUMO BASICO ZONA URBANA					
	CARGO FIJO	% Subs/ Contrib Cargo Fijo	CARGO CONSUMO	CONSUMO AFORADO PROMEDIO MES m3	% Subs/ Contrib Cargo Variable	FACTURA USUARIO	Suscriptores Actuales	Facturación Costos de Referencia	Subsidios	Aportes Solidario	Facturación Final Suscriptor	m3 Facturacion Comercial m3/mes
Estrato 1 Urbano	\$ 6.048.0	-70%	\$ 1.098	9,00	-70%	\$ 4.779	1888	\$ 30.075.840	\$ 21.053.088	\$ -	\$ 9.022.752	16.992
Estrato 2 Urbano	\$ 6.048.0	-40%	\$ 1.098	9,00	-40%	\$ 9.558	60	\$ 955.800	\$ 382.320	\$ -	\$ 573.480	540
Estrato 3 Urbano	\$ 6.048.0	-15%	\$ 1.098	9,00	-15%	\$ 13.541	0	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0
No Residencial Comercial I	\$ 6.048.0	50%	\$ 1.098	9,00	50%	\$ 23.895	9	\$ 143.370	\$ -	\$ 71.685	\$ 215.055	81
No Residencial Comercial II	\$ 6.048.0	50%	\$ 1.098	9,00	50%	\$ 23.895	0	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0
No Residencial Industrial I	\$ 6.048.0	30%	\$ 1.098	9,00	30%	\$ 20.709	0	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0
No Residencial Oficial I Urbano	\$ 6.048.0	0%	\$ 1.098	9,00	0%	\$ 15.930	28	\$ 446.040	\$ -	\$ -	\$ 446.040	252
Desocupado Estrato 1	\$ 6.048.0	-70%	\$ 1.098	9,00	-70%	\$ 4.779	0	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0
Desocupado Estrato 2	\$ 6.048.0	-40%	\$ 1.098	9,00	-40%	\$ 9.558	0	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0
Desocupado Estrato 3	\$ 6.048.0	-15%	\$ 1.098	9,00	-15%	\$ 13.541	0	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0
Desocupado NR Comercial	\$ 6.048.0	50%	\$ 1.098	9,00	50%	\$ 23.895	0	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0
No Residencial Oficial I Desocupado	\$ 6.048.0	50%	\$ 1.098	9,00	50%	\$ 23.895	0	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0
No Residencial Industrial I Desocupado	\$ 6.048.0	30%	\$ 1.098	9,00	30%	\$ 20.709	0	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0
Desactivados	\$ 6.048.0	30%	\$ 1.098	9,00	30%	\$ 20.709	0	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0
TOTALES							1.985	\$ 31.621.050	-\$ 21.435.408	\$ 71.685	\$ 10.257.327	17.865

TOTAL FACTURACIÓN MUNICIPIO LA UNION	\$	31.621.050
VALOR SUBSIDIADO MUNICIPIO DE LA UNION	\$	-21.435.408
VALOR CONTRIBUCIONES MUNICIPIO DE LA UNION	\$	143.370
VALOR DEFICIT DE SUBSIDIOS A TRANSFERIR MUNICIPIO LA UNION 2024	-\$	21.292.038

OBSERVACIONES:

ELABORADO: SISTEMA COMERCIAL	APROBADO: LUIS GABRIEL PERDOMO HERRERA
------------------------------	--

Fuente: Información entregada por La UNIÓN AAA S.A. E.S.P.

Imagen 25. Balance de subsidios y contribuciones de alcantarillado

DISTRIBUCION DE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO MUNICIPIO DE LA UNION - AAA DE LA UNION SA ESP												
TIPO DE SUSCRIPTOR	CARGO FIJO PROYECTADO	% Subs/ Contrib Cargo Fijo	CARGO VERTIMIENTO FACTURADO	CONSUMO AFORADO FACTURADO	% Subs/ Contrib Cargo Variable	FACTURA USUARIO 2024	Suscriptores 2024	Facturación Costos de Referencia	Subsidios	Aportes Solidario	Facturación Final Suscriptor	m3 Facturacion Comercial m3/mes
Estrato 1 Urbano	\$ 2.435	-70%	\$ 905	7,00	-70%	\$ 2.631	1785	\$ 16.654.450	\$ 10.958.115	\$ -	\$ 4.696.335	12.495
Estrato 2 Urbano	\$ 2.435	-40%	\$ 905	7,00	-40%	\$ 5.262	60	\$ 526.200	\$ 210.480	\$ -	\$ 315.720	420
Estrato 3 Urbano	\$ 2.435	-15%	\$ 905	7,00	-15%	\$ 7.455	0	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0
No Residencial Comercial I	\$ 2.435	50%	\$ 905	7,00	50%	\$ 13.155	8	\$ 70.160	\$ 35.080	\$ -	\$ 105.240	56
No Residencial Comercial II	\$ 2.435	50%	\$ 905	7,00	50%	\$ 13.155	0	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0
No Residencial Industrial I	\$ 2.435	30%	\$ 905	7,00	30%	\$ 11.401	0	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0
No Residencial Oficial I Urbano	\$ 2.435	0%	\$ 905	7,00	0%	\$ 8.770	28	\$ 245.560	\$ -	\$ -	\$ 245.560	198
Desocupado Estrato 1	\$ 2.435	-70%	\$ 905	7,00	-70%	\$ 2.631	0	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0
Desocupado Estrato 2	\$ 2.435	-40%	\$ 905	7,00	-40%	\$ 5.262	0	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0
Desocupado Estrato 3	\$ 2.435	-15%	\$ 905	7,00	-15%	\$ 7.455	0	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0
Desocupado NR Comercial	\$ 2.435	50%	\$ 905	7,00	50%	\$ 13.155	0	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0
No Residencial Oficial I Desocupado	\$ 2.435	50%	\$ 905	7,00	50%	\$ 13.155	0	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0
No Residencial Industrial I Desocupado	\$ 2.435	30%	\$ 905	7,00	30%	\$ 11.401	0	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0
TOTALES							1.881	\$ 16.496.370	-\$ 11.133.515	\$ 0	\$ 5.362.855	13.167

TOTAL FACTURACIÓN MUNICIPIO LA UNION	\$	16.496.370
VALOR SUBSIDIADO MUNICIPIO DE LA UNION	\$	-11.133.515
VALOR CONTRIBUCIONES MUNICIPIO DE LA UNION	\$	-
VALOR DEFICIT DE SUBSIDIOS A TRANSFERIR MUNICIPIO LA UNION SUARE 2024	\$	11.133.515

OBSERVACIONES:

ELABORADO: SISTEMA COMERCIAL	DO: LUIS GABRIEL PERDOMO HERRERA
------------------------------	----------------------------------

Fuente: Información entregada por La UNIÓN AAA S.A. E.S.P.

Respecto a los subsidios y las contribuciones, la empresa señaló que el municipio se encuentra al día con el pago de los subsidios hasta el mes de mayo.

Llama la atención que en el balance se toma en cuenta subsidios aplicados al estrato 2, sin embargo, en el reporte de facturación de la empresa y lo informado por la misma, se evidenció que no facturan a ningún suscriptor del estrato 2. La información entregada e indicada por la empresa en visita frente a la reportada en el SUI presenta inconsistencias. Es de señalar que la información

reportada al Sistema se considera oficial para todo efecto y, la misma, es objeto de vigilancia por parte de la Superservicios.

5.7.9 Peticiones, Quejas y Reclamos (PQR)

El prestador remitió la siguiente información frente a las PQRs:

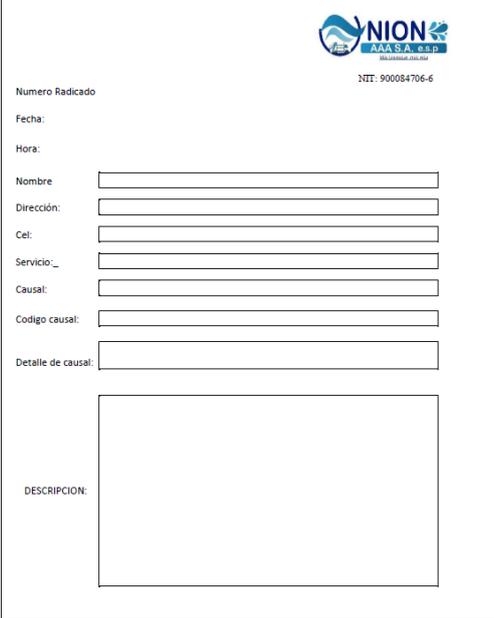
Imagen 26. Reporte de PQRs de las vigencias 2023 y 2024

PQR DISCRIMINADA ENERO A JUNIO 2024								
Fecha	Hora	Nombre	Direccion	Cel	servicio	Causal	Cod causal	Detalle de causal
11/01/2023	3:02:00 p.m.	OLIVER CARDEÑA SALCEDO	CALLE EL VIDRIAL	3008341948	ACUEDUCTO Y ASEO	PRESTACIÓN	105	COBRO POR SERVICIOS NO PRESTADOS
11/02/2024	9:30	MAVELYS MERCADO	CASCARILLA	3116143948	ACUEDUCTO	PRESTACION	304	FALLA EN LA PRESTACION DEL SERVICIO
5/03/2024	8:34	MERARY DEL CARMEN MARTINEZ MEDRANO	BARRIO LA PAZ	3206550191	ACUEDUCTO	PRESTACIÓN	304	304- FALLA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
4/04/2024	15:47	NACIRA GONZALEZ DIAZ	BARRIO LA PAZ	3006112936	ASEO	PRESTACIÓN	304	304-FALLA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
30/04/2024	8:50	NEDYS TAPIAS	VIA GANADERA	324446743	ALCANTARILLADO	PRESTACIÓN	304	304-FALLA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
22/04/2024	10:25	MIRIAN VERGARA CONTRERAS	BARRIO LA PAZ	NO TIENE	ASEO	PRESTACIÓN	304	304- FALLA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
15/04/2024	9:10	LUCIA MIRANDA	BARRIO CASCARILLA		ACUEDUCTO Y ASEO	FACTURACION	105	105-COBRO POR SERVICIOS NO PRESTADOS
11/04/2024	11:40	JACINTA ANAYA	CALLE 12 AL LADO DE TIENDA LA 12	3146448331	PRESTACION	PRESTACIÓN	316	316- ESTADO DE INFRAESTRUCTURA
11/04/2024	11:35	JACINTA ANAYA	BARRIO SANTO DOMINGO CL LOS PEPES	3146448331	PRESTACION	PRESTACIÓN	316	316-ESTADO DE INFRAESTRUCTURA
4/04/2024	8:08	ARMANDO DE LA OSSA	BARRIO EL ZUMBAO	NO TIENE	ACUEDUCTO	PRESTACIÓN	304	304- FALLA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
2/04/2024	8:40	KATERINE BURGOS	BARRIO EL TAMARINDO		ALCANTARILLADO	CONEXIÓN	401	401- FALLA EN LA CONEXIÓN DEL SERVICIO
1/04/2024	9:31	MARIA PAULA CARE	BARRIO EL PARAISO	NO TIENE	ACUEDUCTO	CONEXIÓN	401	401- FALLA EN LA CONEXIÓN DEL SERVICIO
20/05/2024	10:15AM	JAIRSIHIÑO ESTRADA GALINDO	BARRIO SANTA FE	3128250755	ACUEDUCTO Y ASEO	AC AS Y ALC	105	105-COBRO POR SERVICIOS NO PRESTADOS
11/06/2024	9:35	PETRONA ARRIETA	B BARRANQUILLITA	NO TIENE	ALCANTARILLADO	PRESTACIÓN	304	304-FALLA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
11/06/2024	9:01AM	SANDRA BARRIOS	CALLE 12 CRA 8-81	3146069149	ACUEDUCTO	PRESTACIÓN	401	FALLAS EN CONEXIÓN

Fuente: Información entregada por La UNIÓN AAA S.A. E.S.P.

El prestador informó que cuentan con dos formatos en la oficina de atención al usuario, el primero en el cual el usuario diligencia su petición, queja o reclamo; el segundo es un formato de usuario nuevo.

Imagen 27. Formatos de PQRs




 NIT: 900084706-6

Numero Radicado

Fecha:

Hora:

Nombre:

Dirección:

Cel:

Servicio:

Causal:

Código causal:

Detalle de causal:

DESCRIPCIÓN:

Fuente: Información entregada por La UNIÓN AAA S.A. E.S.P.

Se evidenció que la empresa no cuenta con número oficial en la oficina de atención al usuario, la empresa indicó que en el municipio no se cuenta con líneas de telefonía fija y el número que se menciona en las facturas y redes sociales es un número de celular que ya no se tiene. Por lo anterior, los usuarios que requieran comunicarse para sus peticiones o quejas lo realizan de manera presencial o se comunican directamente con el gerente de la empresa o con alguno de sus funcionarios.

5.7.9.1 Información reportada en el SUI

Conforme a la consulta realizada a la base de datos del SUI, se encontró que el prestador Certifico con la opción “No Aplica” los formatos de Reclamaciones para los servicios de acueducto y alcantarillado de los años 2022 y 2023:

Tabla 63. Formatos de reclamaciones

Formato	2022	2023	Total Certificado No Aplica
Reclamaciones del Servicio de Acueducto	12	12	24
Reclamaciones del Servicio de Alcantarillado	12	12	24
Total general	24	24	48

Fuente: Información reportada al SUI

Por ello, no se cuenta con dicha información en el SUI, sin embargo, el prestador si remitió información de PQR en la visita, por ello se hace necesario que aclare las razones por las cuales, dicha información no fue reportada en el SUI.

5.7.10 Estratificación

El prestador indicó que aplica la estratificación realizada en el municipio en el año 1996, se realizó una revisión de la misma en el 2016 ordenado por el DANE para la estratificación urbana y rural. Durante la visita se evidenció que en esta estratificación la empresa cuenta con usuarios residenciales de estratos 1 y 2, sin embargo, la empresa factura a todos sus suscriptores residenciales en estrato 1, de uso comercial y oficial.

Ahora bien, el prestador remitió copia del Decreto No. 122 de diciembre 09 de 2022, *“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE SUCRE.”*, en el cual, en su Artículo Tercero establece: *“Las viviendas del Área Urbana del Municipio de La Unión - Sucre, se clasifican en Dos (2) Estratos Socioeconómicos denominados: Bajo - Bajo Y Bajo.”*, No obstante, el prestador no está aplicando lo establecido en el Decreto.

5.8 Aspectos Tarifarios

5.8.1 Metodología tarifaria aplicada por el prestador

El prestador no está dando aplicación a la metodología prevista en las Resoluciones CRA 825 de 2017, CRA 844 de 2018 y CRA 881 de 2019 para la definición de los costos de referencia de los servicios de acueducto y alcantarillado prestados en el municipio de La Unión (Sucre).

Situación que se confirmó in situ, dejando la respectiva constancia en el acta de visita

5.8.2 Estado Reporte SURICATA

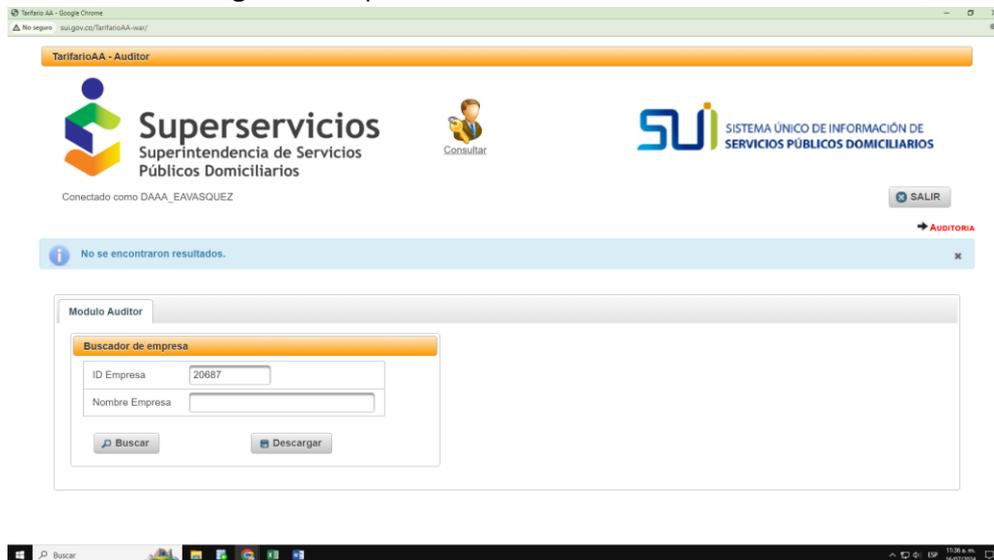
Se procedió a verificar e identificar en el Sistema Único de Reporte de Información de Cálculo Tarifario (SURICATA) que el prestador no ha certificado el cargue del estudio de costos en el mencionado aplicativo, de conformidad con el artículo 35 de la Resolución CRA 825 de 2017,

modificada y adicionada por las Resoluciones¹⁸ CRA 844 de 2018 y CRA 881 de 2019, compilada en la Resolución 943 de 2021.

Conforme a lo anterior, y toda vez que, al no contar con costos de referencia calculados, el prestador no ha configurado el aplicativo para la certificación del estudio de costos en el aplicativo SURICATA. Por lo anterior, no ha dado cumplimiento a la normatividad establecida por la Resolución No. SSPD 20201000009605 del 19 de marzo de 2020, en su anexo 3.

En dicha norma se indicó que el plazo para el reporte de la información tarifaria al Sistema Único de Información (SUI), a través del SURICATA, era de 60 días calendario una vez habilitado el aplicativo, por lo cual, el plazo para su cumplimiento se encuentra ampliamente vencido.

Imagen 28. Reporte estudio de costos en SURICATA.



Fuente: SURICATA

5.8.3 Soporte de la aplicación de la metodología tarifaria

El prestador no está dando aplicación a la metodología prevista en las Resoluciones CRA 825 de 2017, CRA 844 de 2018 y CRA 881 de 2019 para la definición de los costos de referencia de los servicios de acueducto y alcantarillado prestados en el municipio de La Unión (Sucre).

Situación que se confirmó in situ, dejando la respectiva constancia en el acta de visita.

5.8.4 Tarifas aplicadas

El prestador informó que, "...en el año 2016 se estructuraron los costos unitarios, sin embargo, no fueron adoptados. El estudio tarifario no ha sido aprobado por la Junta Directiva, por lo tanto, no se encuentran aplicando Metodología para el cálculo de sus tarifas. Indicó, además, que en la factura

¹⁸ Compiladas en el Libro 2 Parte 1 de la Resolución CRA 943 de 2021.

se cobra el cargo fijo y el valor del m3 multiplicado por la unidad de medición promedio del sector. Se deja como compromiso la entrega del cálculo de cobro de la tarifa en la factura...”.

La empresa informó que aplica para los servicios de acueducto y alcantarillado los siguientes valores sin precisar el periodo del cual se tomó los valores:

Tabla 64. Tarifas aplicadas Acueducto y Alcantarillado

USO ESTRATO	ACUEDUCTO				ALCANTARILLADO			
	CMA	CMO	CMI	CMT	CMA	CMO	CMI	CMT
Residencial 1	\$ 6.048	\$ 1.098,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.435	\$ 905,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Residencial 2	\$ 6.048	\$ 1.098,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.435	\$ 1.098,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Residencial 3	\$ 6.048	\$ 1.098,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.435	\$ 1.098,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Comercial	\$ 6.048	\$ 1.098,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.435	\$ 1.098,00	\$ 0,00	\$ 0,00
oficial	\$ 6.048	\$ 1.098,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.435	\$ 1.098,00	\$ 0,00	\$ 0,00

Fuente Empresa. Elaboración SSPD.

En dichos valores no se distinguen los porcentajes de subsidios y contribuciones que deben aplicarse a los suscriptores en función del estrato o uso socioeconómico en que se ubique; adicionalmente, presuntamente el cargo por consumo y vertimiento obedecería a la aplicación sólo del Costo Medio de Operación (CMO) toda vez que no precisa valores que deben cubrirse para atender necesidades de inversión (CMI), y para cumplir con la obligación de tasas ambientales.

5.8.5 Información sobre inversiones

El prestador no está dando aplicación a la metodología prevista en las Resoluciones CRA 825 de 2017, CRA 844 de 2018 y CRA 881 de 2019 para la definición de los costos de referencia de los servicios de acueducto y alcantarillado prestados en el municipio de La Unión (Sucre). Situación que se confirmó in situ, dejando la respectiva constancia en el acta de visita.

5.9 Indicador Único Sectorial (IUS)

Actualmente, la Superservicios calcula y publica el resultado del Indicador Único Sectorial (IUS) y el nivel de riesgo para los prestadores de los servicios de acueducto y/o alcantarillado en el marco de lo establecido por la CRA en la Resolución 906 de 2019 y sus modificatorias.

Conforme el cálculo del IUS para la vigencia 2023, para el prestador se presenta la siguiente información:

Imagen 29. Indicador Único Sectorial 2022



Fuente: <https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiaOTYxNmJiYWltZTVlNy00ZTZiLTg5NGEtNWRhMGVmNjYzMDk4IiwidCI6IjI2NTYxNGM5LTUwZGEtNGZmYS04OTY1LTY1YTliYzE3MzgyMCIslmMiOjR9>

Salvo la dimensión de Gobierno y Transparencia, que presenta calificación en cero, la empresa cuenta con información del cálculo del indicador, presentando con ello un nivel de riesgo medio.

Adicionalmente, para el cálculo del IUS para la vigencia 2023, para el prestador se presenta la siguiente información:

Imagen 30. Indicador Único Sectorial 2023



Resultados IUS 2023



Versión 1.0

Resultados del Indicador Único Sectorial (IUS) para los servicios de acueducto y alcantarillado de la vigencia 2023. Los datos se presentan en función del área de prestación del servicio (APS) con la calificación de cada una de las 8 dimensiones que compone el IUS, el resultado agregado y el nivel de riesgo en la prestación del servicio.

Filtro nombre del prestador	Departamento: S... (1)	Filtro APS: LA U... (1)	Filtro ID	Nivel de Riesgo	Segmento
-----------------------------	------------------------	-------------------------	-----------	-----------------	----------

ID	Nombre del prestador	APS	Segmento	CS.	EP.	EO.	GE.	SF.	GYT.	SA.	GT.	IUS	Nivel de Riesgo
20687	EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE LA UNION SUCRE SA ESP	LA UNIÓN	Pequeño prestador	3,33	0,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3,83	Riesgo Alto *

1 - 1 / 1 < >

Clasificación Riesgo	
Riesgo bajo:	90 < IUS ≤ 100
Riesgo medio bajo:	80 < IUS ≤ 90
Riesgo medio:	60 < IUS ≤ 80
Riesgo medio alto:	30 < IUS ≤ 60
Riesgo alto:	0 ≤ IUS ≤ 30

Nivel de riesgo *: Prestadores con Riesgo Alto y Medio Alto que deben elaborar el Tablero de Acciones de Mejora.	
Nombres Dimensiones	
CS: Calidad de servicio	SF: Sostenibilidad financiera
EP: Eficiencia en la planificación y ejecución de inversiones	GYT: Gobierno y transparencia
EO: Eficiencia en la operación	SA: Sostenibilidad ambiental
GE: Eficiencia en la gestión empresarial	GT: Sostenibilidad ambiental

www.superservicios.gov.co

Elaborado: Grupo de Estudios Sectoriales - SDAAA

Fuente: <https://lookerstudio.google.com/u/0/reporting/3540ea5c-15b2-48f4-8fb9-e80920099870/page/00rTD>

Salvo las dimensiones de Calidad de servicio (CS) y Eficiencia en la planificación y ejecución de inversiones (EP), las cuales presentan calificaciones bajas, la empresa no cuenta con información del cálculo del indicador, presentando con ello un nivel de riesgo alto.

La empresa debe proceder con la revisión respectiva toda vez que está pasando de riesgo medio a alto.

5.10 Actualizaciones de RUPS

Verificado el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos (RUPS), mediante imprimible 2024520687434687 del 23 de mayo de 2024, la empresa dispuso la última actualización, precisando como gerente al señor José Alfredo Moreno Álvarez y con dirección de correo electrónico: unionaaa@hotmail.com. Atendiendo el histórico del aplicativo RUPS la prestadora fue admitida según imprimible 2006820687104482 del 19 de agosto de 2006.

5.11 Estado de reporte en el SUI por parte del prestador

Revisado el estado de reportes del Sistema Único de Información (SUI), se encontró que EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE LA UNION SUCRE SA ESP muestra un reporte general del 57%, toda vez que cuenta con 3394 certificados y 2540 pendientes, para el caso específico de acueducto y alcantarillado cuenta con 1347 pendientes de 2004 a 2024, tal como se muestra a continuación:

Tabla 65. Estado de cargue de información al SUI.

Servicio	Tópico	2004-2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	Total Pendiente
Acueducto	Administrativo	1	1	1	1	1	1	1					2	1	1			11
	Administrativo y Financiero	32	12	13	13	16	16	16	2	2	3	1	1	1	1	1		130
	Comercial y de Gestión	55	51	23	17	37	44	20			2	13	14	13	12	12	24	337
	MOVET	5																5
Alcantarillado	Técnico operativo	31	16	26	25	25	28	25	1	1	6	5	4	6	9	13	10	231
	Administrativo			1	1	1	1	1					1	1	1			8
	Administrativo y Financiero	33	12	14	12	13	13	13	3	3	2							118
	Comercial y de Gestión	52	41	36	21	46	55	56			8	13	15	14	12	12	22	403
Costos-Tarifas AA	Técnico operativo	3					2											5
	Comercial y de Gestión											1	1	1	1	1	1	6
	NUEVO MARCO TARIFARIO AA												1					1
Gobierno NIF	Inicio Transición 2015							3										3
	Nuevos Marcos Normativos							1	1	1	1	1	4	5	5	5	2	26
	Preparación Obligatoria 2014						1											1
	Proceso NIF						1											1
Indicadores IUS - Acueducto y Alcantarillado	Administrativo												6	8	8	8	2	32
RIESGOS AAA	Generalidades-Riesgos						2	2				1	1		1	2	2	11
	Riesgos Acueducto						3	3									2	8
	Riesgos Alcantarillado						3	3									4	10

Servicio	Tópico	2004-2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	Total Pendiente
Total general		212	133	114	90	139	170	144	7	7	22	35	50	50	51	54	69	1347

Fuente: Reporte SUI <https://wa-reportsui.azurewebsites.net/home/report/1312ac12-b666-44d3-a0b5-42bd4fdd08d4>, corte 2 de octubre de 2024.

6 HALLAZGOS

Aspecto	Criterio	Condición evaluada	Evidencia / soporte	Estado de cumplimiento
Administrativo	Control Interno	Artículo 6 Ley 87 de 1993	Acta de visita	No cumplimiento
	Certificación en competencias laborales	Artículo 12 de la Resolución 1076 del 2003 modificada por la Resolución 1570 de 2004.	Acta de visita	No cumplimiento
Financiero	Normas de Información Financiera – NIF	Marco normativo Ley 414 de 2014.	Con respecto a los hallazgos de cada concepto de los estados financieros, el prestador no elabora presentación y notas de revelación conforme a los criterios establecidos en el marco normativo.	No cumplimiento
		Resolución SSPD No. 20191000006825 del 18 de marzo del 2019, la Resolución SSPD No. 20201000055775 del 3 de diciembre del 2020 y la Resolución SSPD No. 20211000016645 del 9 de abril del 2021 modificada por la Resolución SSPD No. 20211000171855 del 21 de mayo del 2021 Resolución 20221000154665 del 4 de marzo de 2022. Resolución 20231000215345 de mayo del 2023.	El prestador no ha realizado ningún reporte de información financiera	No cumplimiento
Técnico Operativo	Macromedición	Resolución 330 de 2017	Visita de IVC 26 al 28 de junio de 2024.	No cumple
	Permisos ambientales	Artículo 22 y 25 de la Ley 142 de 1994.	Visita de IVC 26 al 28 de junio de 2024.	No cumple
	Continuidad	Resolución 2115 de 2007.	Visita de IVC 26 al 28 de junio de 2024.	No cumple

	IRCA menor a 5%	Resolución 2115 de 2007.	Visita de IVC 26 al 28 de junio de 2024.	No cumple
Comercial	Socialización del CCU	Artículo 131 de la Ley 142 de 1994. Cláusula 10 CCU.	Información recopilada durante la visita de inspección.	No cumple
	Cobertura mínima de Micromedición	Artículo 146 de la Ley 142 de 1994.	Información suministrada por el prestador y la reportada en el SUI	No cumple
	Requisitos mínimos de las facturas	Cumplimiento requisitos mínimos establecidos en CCU.	Información recopilada durante la visita de inspección.	No cumple
	Rangos de consumo	Resolución CRA 750 de 2016.	Información recopilada durante la visita de inspección.	No cumple
	Aplicación de la estratificación municipal	Aplicación de la estratificación asignada a los suscriptores.	Información recopilada durante la visita de inspección.	No cumple
	Calidad de información reportada al SUI.	Resolución No. SSPD 48765 de diciembre de 2010.	Información recopilada durante la visita de inspección y la reportada en SUI.	No cumple
Tarifario	Aplicación metodología tarifaria	Cálculo y definición de la estructura de costos y tarifas	Acta de Visita	No cumple

7 ACCIONES CORRECTIVAS DEFINIDAS

Acorde con las funciones y competencias de la SSPD se continuará realizando el seguimiento al prestador y se adelantarán las demás acciones a que haya lugar en el marco del régimen de servicios públicos domiciliarios Ley 142 de 1994.

8 CONCLUSIONES

El prestador presenta deficiencias en su gestión administrativa, debido a los incumplimientos normativos que se describen a lo largo del documento; tales como, la ausencia de certificado en competencias laborales de algunos colaboradores, la falta de implementación de un sistema de control interno, lo cual impide que el prestador tenga alertas tempranas de eventuales riesgos que se puedan llegar a prevenir con seguimientos realizados desde esta óptica.

Las inconsistencias en la información financiera evidenciadas a lo largo de esta evaluación, muestran que el prestador presenta falencias críticas al momento de consolidar información, situaciones que impiden concluir de manera contundente con respecto a las cifras reportadas en los estados financieros, del mismo modo, la revisoría fiscal no se ha pronunciado sobre lo comentado anteriormente, situación que permite concluir que el mismo no cumple con lo establecido en el marco normativo de normas de auditoría y aseguramiento (NIAS).

A la fecha de elaboración de este documento, el prestador no había cumplido con los compromisos pactados en la mesa de trabajo del 30 de junio de 2024, con relación a la presentación completa de los estados financieros de los años 2023 y 2022 corregidos y el cargue de los mismos al SUI

La empresa no cuenta con dispositivos de medición de caudales de entrega a la población ni en los distintos componentes del sistema, esta situación dificulta conocer los volúmenes de agua producida y suministrada a los distintos habitantes de la zona urbana y rural del municipio, y por ende determinar la eficiencia de la infraestructura, así como poder establecer las condiciones de oferta y demanda. Lo anterior, puede representar un riesgo por abastecimiento de agua en términos de continuidad y cobertura al no poder determinar las capacidades reales de suministro de recurso hídrico a la población.

El sistema de acueducto del municipio de La Unión, ha entregado agua en la vigencia 2023 con variabilidades de IRCA que en algunos casos superan el 5%, es decir agua no apta para el consumo humano. No obstante, se ha identificado el suministro de agua sin niveles de riesgo durante la misma vigencia y en lo corrido de 2024. Este último resultado debe mantenerse por parte del prestador en aras de prevenir posibles afectaciones a la salud humana por la ingesta de agua, además de dar cumplimiento a los lineamientos determinados en el régimen de servicios públicos y demás normatividad sanitaria concordante.

El CCU no se encuentra firmado y no se tienen evidencias de socialización en página web ni en sus redes sociales, por lo cual, los suscriptores desconocen las condiciones de prestación del servicio, lo cual no les permite reclamar sus derechos.

El porcentaje de micromedición de la UNIÓN S.A. E.S.P. de servicios incumple con lo establecido en la Ley 142 de 1994, lo cual afecta el derecho de los usuarios a que sus consumos se midan y a que se les facture de acuerdo con los metros cúbicos consumidos.

La factura emitida por el prestador no se encuentra cumpliendo con los requisitos mínimos contenidos en el CCU, la información no incluida en la factura, no permite a los usuarios conocer el detalle de cada valor cobrado en la factura, así como de información de importancia para los suscriptores.

El prestador no se encuentra aplicando la estratificación definida por el municipio, por lo tanto, no realiza la facturación de acuerdo a la misma.

El prestador no dio aplicación a la metodología prevista por el regulador para el cálculo y definición de los costos y tarifas de los servicios de acueducto y alcantarillado.

9 MEDIDAS RECOMENDADAS QUE PUDIERA SER OPORTUNO O PERTINENTE APLICAR

N/A

10 RESPONSABLES DE LA REALIZACIÓN

Olga Rocío Yanquen Caro
Coordinadora Grupo Profesional de Pequeños Prestadores

Edgar German Caicedo González
Hugo Ernesto Mendoza Morales



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



Jenny Paola Escobar Guerrero
Edgar Alberto Vásquez Mauna
Liz Marcela Herrera Barrios
Profesionales Grupo de Pequeños Prestadores

11 ANEXOS

N/A
